

CONSEJO PERMANENTE



OEA/Ser.G
CP/doc. 4339/08
10 septiembre 2008
TEXTUAL

INFORME FINAL DE LA MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL DE LA OEA
SOBRE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES CELEBRADAS EN VENEZUELA
EL 3 DE DICIEMBRE DE 2006



THE SECRETARY GENERAL

ORGANIZATION OF AMERICAN STATES
WASHINGTON, D. C.

September 5, 2008

Dear Ambassador:

I have the honor to address Your Excellency to request your kind assistance in having distributed to the members of the Permanent Council the attached report of the OAS Electoral Observation Mission in Venezuela. The report reflects the activities undertaken by the Mission during the observation of the Presidential Elections in Venezuela, held on December 3, 2006.

Accept, Excellency, the renewed assurances of my highest consideration.

José Miguel Insulza

His Excellency
Néstor Méndez
Ambassador, Permanent Representative
of Belize to the OAS
Chair of the Permanent Council
of the Organization of American States
Washington D.C., 20016

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

**INFORME FINAL DE LA MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL DE LA OEA
SOBRE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES CELEBRADAS EN VENEZUELA EL 3 DE
DICIEMBRE DE 2006**

Secretaría de Asuntos Políticos

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	1
INTRODUCCIÓN	4
A. ORIGEN Y MANDATO.....	4
B. OBJETIVOS Y FUNCIONES	5
CAPÍTULO I. ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCION TERRITORIAL DE LA MOE	5
CAPÍTULO II. CONSIDERACIONES GENERALES	7
A. MARCO JURÍDICO	7
B. APRECIACIONES SOBRE LA NORMATIVA ELECTORAL.....	17
C. CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE).....	20
D. DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL DE LAS ELECCIONES DEL 3 DE DICIEMBRE	21
CAPÍTULO III. ETAPA PREELECTORAL	23
A. REGISTRO ELECTORAL PERMANENTE	23
B. ORGANIZACIÓN ELECTORAL.....	29
C. TECNOLOGÍA ELECTORAL.....	36
D. CAMPAÑAS ELECTORALES.....	38
E. MEDIOS DE COMUNICACIÓN	41
CAPÍTULO IV. DIA DE LOS COMICIOS	42
A. INSTALACIÓN DE LAS MESAS	42
B. APERTURA E INTEGRACIÓN DE LAS MESAS.....	42
C. ACCESO A LOS CENTROS DE VOTACIÓN	43
D. CANTIDAD DE ELECTORES POR MESA	44
E. EMISIÓN DEL VOTO	45
F. CIERRE DE LAS MESAS, ESCRUTINIO, AUDITORÍAS Y TRANSMISIÓN DE RESULTADOS	48
G. PLAN REPÚBLICA	52
CAPÍTULO V. RECEPCIÓN DE DENUNCIAS	55
CAPÍTULO VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	56
A. ASPECTOS LEGALES	57
B. CAMPAÑAS ELECTORALES Y FINANCIAMIENTO DE CAMPAÑAS	58
C. FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL.....	58
D. REGISTRO ELECTORAL PERMANENTE (REP).....	59
E. ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ELECTORAL	59
F. TECNOLOGÍA ELECTORAL.....	60
G. TRÁMITE DE DENUNCIAS.....	61
COMENTARIOS FINALES	62
ANEXOS	63

RESUMEN EJECUTIVO

La Misión de Observación Electoral de la Organización de los Estados Americanos (MOE/OEA) en la República Bolivariana de Venezuela para las Elecciones Presidenciales fue organizada como respuesta a la solicitud que cursaran el Gobierno y el Consejo Nacional Electoral (CNE) a la Secretaría General de la OEA en octubre 2006.

La Misión se instaló en Venezuela el 5 de noviembre de 2006. Desde esa fecha, la MOE/OEA sostuvo reuniones con las autoridades gubernamentales y electorales, los candidatos a la presidencia, los partidos políticos, las organizaciones de la sociedad civil, la Iglesia Católica, el sector privado, los miembros del Plan República y otras misiones de observación internacional y nacional. La Misión también mantuvo encuentros con miembros de la comunidad diplomática y con los directores de los principales medios de comunicación.

La MOE/OEA estableció una sede central en la ciudad capital, Caracas, así como 10 subsedes en varios estados del país. La Misión contó con la participación de 80 observadores de 15 Estados miembros de la Organización, los cuales se desplegaron en el territorio venezolano días antes de los comicios, para cubrir 20 de los 23 estados del país, visitando un número importante de centros, así como una muestra aleatoria de mesas de votación.

Durante la etapa preelectoral, la Misión dio seguimiento al cumplimiento de la legislación marco de este proceso así como al calendario electoral aprobado por el CNE. La MOE/OEA corroboró que el CNE fue cumpliendo en tiempo y forma con el calendario electoral establecido para el desarrollo de los comicios presidenciales. Durante este período, la Misión pudo observar que la atmósfera político-electoral en las semanas previas a los comicios fue de normalidad y tranquilidad, con muy pocos incidentes registrados. La Misión constató la presencia de dos alianzas principales motivadas y consolidadas en búsqueda de la presidencia, una encabezada por el candidato-presidente Hugo Chávez Frías y otra por el candidato-gobernador del estado de Zulia, Manuel Rosales. Cabe destacar que la candidatura de Rosales logró unir a la oposición, la cual durante los últimos años se había mantenido fragmentada.

La MOE/OEA prestó especial atención a la utilización de los sistemas tecnológicos acompañando las auditorías realizadas previamente al proceso. Cabe destacar que, el CNE llevó a cabo este proceso con oportuna apertura y transparencia, y que el mismo fue observado por los miembros de las distintas organizaciones políticas participantes. Asimismo, se constató que las máquinas de votación electrónicas se utilizarían en un 99% de las mesas de votación en el país. Del 1% de las mesas designadas para la votación manual, la mayoría estaba designada para el voto en el exterior. El CNE también dispuso que las máquinas “capta-huellas” fueran utilizadas en 8 de los 23 estados del país, atendiendo aproximadamente al 40% de los electores registrados en el padrón.

La atmósfera del proceso en general fue de tranquilidad y normalidad. No obstante, la MOE/OEA a su arribo al país constató que durante las últimas fases del proceso electoral, la campaña y la propaganda política se caracterizaron por los constantes ataques discursivos entre el candidato del oficialismo y el candidato de la oposición. La cobertura mediática se focalizó en estos dos candidatos, habiendo así poca participación por parte de los partidos más pequeños. La MOE/OEA observó los cierres de campaña de los dos candidatos principales, los cuales se

desarrollaron en calma y con entusiasmo por parte de la ciudadanía, en actos masivos en varios puntos del país.

La Misión pudo verificar que, por lo general, los medios de comunicación tienen una marcada tendencia política y son pocos los medios neutrales en el país. En este sentido, y tal como lo estipulan las normas dictadas por el ente electoral para los comicios presidenciales de 2006, la MOE/OEA resalta la importancia de contar con medios de comunicación equilibrados en la transmisión de la información periodística y de las encuestas en los procesos electorales.

En cuanto a la normativa electoral, la Misión encontró ciertos aspectos ambiguos en la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política. Estos vacíos en la ley generan confusión y falta de información por parte de los actores del proceso. En este sentido, se recomienda tomar las medidas necesarias para una oportuna actualización que permita una uniforme aplicación de la misma.

En los comicios del 3 de diciembre, la participación ciudadana fue del 76%. De manera ejemplar, los ciudadanos acudieron, a tempranas horas de la madrugada, a esperar que los Centros Electorales abrieran sus puertas para ejercer su derecho al sufragio. Esta actitud debe ser reconocida como un ejemplo de compromiso cívico y de la disposición de los venezolanos de llevar a cabo un proceso electoral pacífico y masivo.

El día de los comicios, la Misión constató el papel protagónico de los oficiales del Plan República para garantizar el orden y la vigilancia de los mismos. No obstante, en algunos casos puntuales, se observó un alto involucramiento de efectivos del Plan República en los procedimientos de votación y en las decisiones relativas al acto comicial, responsabilidades a cargo de los representantes de la entidad electoral.

Por su parte, la MOE/OEA, observó una fuerte presencia de los testigos de los partidos políticos de las dos principales alianzas en la contienda, en casi todas las mesas visitadas. Dicha presencia, por lo general, contribuyó a transparentar más el proceso de votación, escrutinio y auditorías de cierre, y ayudó también a brindar mayor confianza en el desarrollo del día electoral. El proceso de cierre de las mesas de votación y el proceso del escrutinio se dieron bajo un ámbito de normalidad, respetando la hora establecida por la Ley.

En general, la Misión recibió pocas denuncias sobre el desarrollo del proceso. Las denuncias recibidas el día de la elección incluían desde casos de intimidación a activistas políticos hasta la mala calidad de la tinta indeleble, pasando por fallas en las máquinas capta-huellas y demoras en la atención a los ciudadanos durante la fase de votación. Asimismo, se recibieron varios reclamos de ciudadanos aduciendo que no se les permitió votar por no figurar en el registro electoral.

En tal sentido y luego de estas apreciaciones, la Misión puede concluir que las elecciones presidenciales del 3 de diciembre del 2006 en Venezuela, se dieron bajo un ambiente de normalidad y tranquilidad. La Misión reconoce el esfuerzo realizado por los nuevos rectores del Consejo Nacional Electoral de Venezuela, quienes han trabajado arduamente en el mejoramiento del sistema electoral venezolano.

El CNE mantuvo desde sus inicios un diálogo con los partidos políticos que les permitió llegar a consensos importantes para el proceso, como fueron las auditorías al sistema, la elección de los miembros de mesas y el porcentaje de mesas a auditar el día de la elección. Estos esfuerzos son muy positivos para avanzar en el reconocimiento, credibilidad y fortalecimiento institucional de la entidad electoral venezolana.

La Organización de los Estados Americanos reconoce la cívica y democrática participación del pueblo Venezolano, el cual de manera masiva y pacífica acudió a ejercer su derecho al sufragio el pasado 3 de diciembre. Con este comportamiento de civismo electoral, la democracia Venezolana sale fortalecida.

Finalmente, la Misión agradece a los Gobiernos de Canadá, Brasil, Países Bajos, España y Finlandia por la contribución económica brindada, la cual permitió el cumplimiento de nuestros objetivos.

INTRODUCCIÓN

A) ORIGEN Y MANDATO

El 3 de octubre de 2006, el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela invitó a la Organización de los Estados Americanos (OEA) a observar las elecciones presidenciales del día 3 de diciembre de ese mismo año. En cumplimiento con lo establecido en el artículo 24 de la Carta Democrática Interamericana, el 25 de octubre de 2006 el Secretario General José Miguel Insulza suscribió, en la ciudad de Caracas, el *Acuerdo relativo a los Privilegios e Inmunidades de los Observadores* con el gobierno, así como también el *Acuerdo de Procedimientos de la Observación* con el Consejo Nacional Electoral de Venezuela (CNE). Mediante la firma de estos documentos se establecieron las condiciones de seguridad, libre acceso a la información y cooperación por parte del Estado venezolano para con los integrantes de la Misión de Observación Electoral. El Sr. Secretario General designó al Embajador Juan Enrique Fischer, ex Representante Permanente de la República del Uruguay ante la OEA, como Jefe de la Misión.

Las Misiones de Observación Electoral de la OEA (MOEs/OEA) se han convertido en uno de los instrumentos centrales para la promoción y defensa de la democracia a lo largo de todo el continente americano, ya que contribuyen a la integridad, imparcialidad y confiabilidad de los procesos electorales. La presencia de las misiones durante los periodos preelectorales, electorales y postelectorales no sólo contribuye y promueve a crear las condiciones de transparencia de las instituciones democráticas sino que también facilita la posibilidad de elegir y ser electo de manera incluyente, libre y sin condicionantes. Asimismo, la capacidad técnica y profesional de los integrantes de las MOEs ayuda a consolidar los resultados y a que la voluntad popular expresada en las urnas se respete en tiempo y forma, dentro del marco legal del propio Estado.

Desde 1960, la OEA ha observado más de 120 procesos electorales en el hemisferio, aunque el mayor desarrollo de estos esfuerzos ha ocurrido en los últimos 15 años. La OEA, a pedido de sus Estados miembros, ha observado una gran diversidad de procesos electorales, incluyendo elecciones generales, presidenciales, parlamentarias, municipales, consultas populares, referéndum, procesos de recolección y validación de firmas, hasta elecciones primarias e internas de partidos políticos.

La OEA comenzó su tarea de observación electoral en la República Bolivariana de Venezuela en el año 1992, en el marco de las elecciones de gobernadores y municipales de ese año. Luego siguieron las MOEs de 1993 (elecciones presidenciales, legislativas y estatales), las de 1998 (elecciones legislativas y presidenciales), 1999 (Asamblea Constituyente, referendo general y constitucional), 2000 (elecciones generales), 2003 (la recolección de firmas), 2004 (referendo revocatorio presidencial), 2005 (elecciones legislativas) y durante el 2006 (elecciones presidenciales).

B) OBJETIVOS Y FUNCIONES

Objetivo General y Principal

El objetivo general de las misiones es evaluar el respeto al derecho de participación política tal como se formula en los instrumentos de derechos humanos suscritos por el país anfitrión, así como en la Carta Democrática Interamericana. Su objetivo principal es verificar que el proceso observado cumpla con las normas y estándares internacionales de legitimidad y transparencia, para asegurar la *“integridad, imparcialidad y confiabilidad del proceso electoral”*.

Objetivos Específicos

Las Misiones de Observación contribuyen a analizar el modelo de organización electoral, los procedimientos técnicos electorales, el cumplimiento del calendario electoral, el papel de los actores políticos y sociales, y de los medios de comunicación, así como los mecanismos para impartir la justicia electoral.

Las MOEs/OEA contribuyen a observar los instrumentos útiles para la difusión de prácticas electorales, de los principios de transparencia, equidad, legalidad y legitimidad de la organización electoral, además de conocer la existencia y ejecución de programas de información del proceso y de promoción de la participación ciudadana.

Las misiones de observación electoral de la OEA son importantes por las siguientes razones:

- Establecen un claro compromiso con el Estado miembro al fortalecer el principio de celebración de elecciones auténticas y periódicas.
- Son percibidas como una entidad imparcial e independiente, capaz de contribuir al mejoramiento del proceso electoral.
- Contribuyen a identificar los aspectos positivos y negativos del proceso en cada una de las etapas observadas, sopesan la importancia de cada uno de estos aspectos, y extraen de ese análisis las conclusiones generales.
- Contribuyen a identificar irregularidades, anomalías y situaciones fraudulentas que pudieran afectar el proceso democrático de libre elección.

CAPITULO I: ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LA MOE

La MOE se instaló en Venezuela a partir del día 5 de noviembre de 2006 y estableció su Sede Central en Caracas. Contó con un Grupo Base compuesto por expertos en Organización Electoral, Análisis Jurídico y Seguimiento de Denuncias, Informática y Tecnología Electoral, Manejo y Seguimiento de Medios, Indicadores cualitativos y cuantitativos, y Partidos Políticos y Campañas Electorales. Asimismo, la MOE contó con personal administrativo local y con un Oficial Financiero.

En la MOE participaron también 80 observadores provenientes de 17 países: Uruguay, Chile, Argentina, Honduras, Guatemala, Ecuador, Colombia, Bolivia, Panamá, Perú, Brasil, Haití, El Salvador, Paraguay, Canadá, Alemania y Suecia. Los observadores se distribuyeron en el territorio venezolano días antes de los comicios, para cubrir 22 de los 23 Estados del país. Con el propósito de llegar a una mayor cobertura del territorio posible, se establecieron diez subsedes en aquellos estados que cuentan con un importante caudal electoral y/o facilidad de desplazamiento hacia otros estados. Cada subsede tuvo un coordinador y un equipo de observadores.

En el marco de sus objetivos y funciones, la MOE realizó numerosas e intensas consultas, visitas y reuniones con autoridades del gobierno y electorales, las organizaciones políticas, las

Fuerzas de Seguridad, organizaciones de la sociedad civil, medios de comunicación, miembros de las Fuerzas Armadas vinculados al Plan República (encargado de la seguridad de los comicios), académicos, encuestadores, y líderes de opinión.

Los observadores y especialistas de la MOE presenciaron el desarrollo de la campaña electoral y actividades proselitistas; participaron en reuniones y/o actividades pertinentes de partidos políticos con las autoridades electorales; analizaron la tecnología electoral, y observaron algunas pruebas y auditorías para verificar la existencia de controles y blindajes apropiados. El día de las elecciones, se observó el proceso de apertura, votación, escrutinio, transmisión de resultados y auditorías de cierre.

Estas tareas de observación, en sus diferentes etapas, permitieron evaluar el desarrollo de los principales aspectos del proceso electoral, tales como la interpretación y aplicación de la legislación del país, la organización y administración del proceso, el comportamiento de los distintos actores políticos, los programas de educación cívica y promoción de la participación ciudadana, el acceso a los medios de comunicación y la difusión de información por parte de las organizaciones políticas participantes. Asimismo, se observó la organización y el uso de la tecnología durante todo el proceso electoral en función de la votación, transmisión y publicación de los resultados.

Distribución territorial de las Subsedes

Subsede Caracas: el equipo cubrió los Estados de Miranda, Distrito Capital y Vargas.

Subsede Puerto La Cruz: cubrió Anzoátegui y Nueva Esparta.

Subsede Cumaná: cubrió Sucre y Monagas.

Subsede Maracaibo: cubrió los estados de Zulia y Trujillo.

Subsede Mérida: cubrió los Estados de Mérida y Táchira.

Subsede Barquisimeto: cubrió Lara, Falcón, Yaracuy y Cojedes.

Subsede San Fernando: cubrió los Estados de Guarico y Apure.

Subsede Acarigua: cubrió los Estados de Barinas y Portuguesa.

Subsede Puerto Ordaz: cubrió el Estado de Bolívar.

Subsede Valencia: cubrió los Estados de Carabobo y Aragua.

Desde su instalación, los integrantes de las subsedes de la MOE sostuvieron dentro del territorio asignado reuniones con las máximas autoridades electorales, partidos políticos, candidatos a la presidencia, organizaciones de la sociedad civil, representantes de la Iglesia Católica, sector privado, diplomáticos, directores de medios de comunicación, miembros del Plan República y Fuerzas de Seguridad e integrantes de otras misiones de observación nacionales e internacionales.

El día de las elecciones, los observadores dieron seguimiento a toda la jornada electoral, al cierre de las mesas, a las auditorías y a la transmisión, recepción y procesamiento de los resultados en los centros de datos como también a las diversas denuncias presentadas.

CAPITULO II: CONSIDERACIONES GENERALES

A) MARCO JURÍDICO

El proceso electoral del 3 de diciembre de 2006 estuvo regido por la normativa vigente:

- 1) La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela
- 2) Disposiciones Electorales vigentes:
 - a) Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política
 - b) Estatuto Electoral del Poder Público
 - c) Ley Orgánica del Poder Electoral
 - d) Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones
- 3) Resoluciones e Instructivos expedidos por el Consejo Nacional Electoral

1) CONSTITUCION DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA (CRBV)

La Constitución es la Norma Suprema y el fundamento del ordenamiento jurídico¹. El día de la toma de posesión, en el año 1999, el electo presidente Hugo Chávez procedió mediante decreto, a la solicitud de una consulta popular acerca de la convocatoria de una Asamblea Constituyente. Ese proceso constituyente de 1999 comprendió tres comicios:

- a) Un referendo consultivo el 25 de abril, para demandar la aprobación de la convocatoria de una Asamblea Nacional Constituyente.
- b) La elección de los representantes a la Asamblea Nacional Constituyente el 25 de Julio.
- c) El referendo aprobatorio de una nueva Constitución elaborada por la Asamblea Nacional Constituyente, el 15 de diciembre.

Con la aprobación del referendo se inicia la llamada “Refundación de la República” que el Presidente llamó “V República”. La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela entró en vigencia el 30 de diciembre de 1999.

De acuerdo con lo establecido en la Constitución de 1999, la República Bolivariana de Venezuela² es un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, es un Estado Federal Descentralizado. De acuerdo con la ley fundamental, la soberanía reside intransferiblemente en el pueblo, quien la ejerce directamente en la forma prevista en la Constitución y en la ley, e indirectamente, mediante el sufragio, por los órganos que ejercen el Poder Público.

Los órganos del Estado emanan de la soberanía popular y a ella están sometidos, su gobierno es democrático, participativo, electivo, descentralizado, alternativo, responsable, pluralista y de mandatos revocables.

Todos los ciudadanos tienen derecho a participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos. El sufragio es un derecho que se ejerce mediante votaciones libres, universales, directas y secretas. La ley garantiza el principio de la personalización del sufragio y la representación proporcional. Para votar, se requiere tener al menos diez y ocho años de edad. Todos los ciudadanos pueden elegir y ser elegidos, y tienen derecho a asociarse con fines políticos mediante métodos democráticos de organización, funcionamiento y dirección. Los cargos directivos al interior de los partidos y los candidatos a los cargos deben resultar de elecciones internas.

¹ El artículo 7 de la CRBV determina: “La Constitución es la Norma Suprema y el fundamento del ordenamiento jurídico. Todas las personas y los órganos que ejercen el Poder Público están sujetos a esta Constitución”

² En la constitución de 1999 se cambió el nombre de la República de Venezuela, por el de República Bolivariana de Venezuela, artículo primero y decimoséptima disposición transitoria.

El Capítulo IV de la Carta Magna desarrolla los Derechos Políticos y los temas relativos al Referendo Popular. La Constitución determina que los medios de participación del pueblo, en ejercicio de su soberanía, en lo político son³: la elección de cargos públicos, el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato, la iniciativa legislativa, constitucional y constituyente, el cabildo abierto y la asamblea de ciudadanos y ciudadanas cuyas decisiones serán de carácter vinculante, entre otros.

Por otra parte, la CRBV⁴, determina que el Poder Público se distribuye entre el Poder Municipal, el Poder Estatal y el Poder Nacional. El Poder Público Nacional se divide en Legislativo, Ejecutivo, Judicial, Ciudadano y Electoral. Cada una de las ramas del Poder Público tiene sus funciones propias, pero los órganos a los que incumbe su ejercicio colaborarán entre sí en la realización de los fines del Estado.

En el presente informe, nos ocuparemos del Poder Electoral y en lo que atañe, trataremos de manera breve el Ejecutivo y el Legislativo. El Poder Ejecutivo lo encabeza el Presidente de la República, y está también integrado por el Vicepresidente Ejecutivo, los Ministros y demás funcionarios que determinen la Constitución y la Ley. El Presidente es el único elegido por votación popular. La elección del Presidente se realiza por votación universal, directa y secreta, y se proclama electo el candidato que obtiene la mayoría de votos válidos. El período presidencial es de seis años, el Presidente de la República puede ser reelegido, de inmediato y por una sola vez, para un período adicional. El candidato elegido toma posesión del cargo de Presidente de la República el diez de enero del primer año de su período constitucional, mediante juramento ante la Asamblea Nacional, o en su defecto ante el Tribunal Supremo de Justicia.

Por otra parte, es importante anotar que el Poder Legislativo⁵ es unicameral y está conformado por la Asamblea Nacional, integrada por diputados elegidos en cada entidad federal por votación universal, directa, personalizada y secreta con representación proporcional, según una base poblacional del 1,1% de la población total del país. Cada entidad federal elegirá, además, tres diputados. Los pueblos indígenas de la República Bolivariana de Venezuela eligen tres diputados de acuerdo con lo establecido en la ley electoral, respetando sus tradiciones y costumbres. Cada diputado tiene un suplente, escogido en el mismo proceso. Actualmente, el número de diputados asciende a 147. Los diputados de la Asamblea Nacional cumplen un período de cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos por dos períodos como máximo.

El Poder Electoral⁶ está encabezado por el Consejo Nacional Electoral (CNE) como ente rector. Éste último tiene tres organismos subordinados: la Junta Electoral Nacional, la Comisión de Registro Civil y Electoral, y la Comisión de Participación Política y Financiamiento. El Consejo Nacional Electoral está integrado por cinco personas no vinculadas a organizaciones con fines políticos, tres de ellos son postulados por la sociedad civil, uno por las facultades de ciencias jurídicas y políticas de las universidades nacionales, y uno por el Poder Ciudadano. Los tres integrantes postulados por la sociedad civil tienen seis suplentes en secuencia ordinal, y cada designado por las universidades y el Poder Ciudadano tiene dos suplentes, respectivamente. La Junta Nacional Electoral, la Comisión de Registro Civil y Electoral, y la Comisión de Participación Política y Financiamiento, están presididas cada una por un integrante postulado por la sociedad civil. Los integrantes del Consejo Nacional Electoral cumplen un período de siete años en sus funciones y son elegidos por separado: tres son postulados por la sociedad civil al

³ Artículo 70 de la CRBV

⁴ Artículo 136 de la CRBV

⁵ Artículo 186 y ss de la CRBV

⁶ El capítulo V del título V de la CRBV describe lo referente al Poder Electoral

inicio de cada período de la Asamblea Nacional, y los otros dos a la mitad del mismo. Los integrantes del Consejo Nacional Electoral son designados por la Asamblea Nacional con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. Los rectores⁷ del Consejo Nacional Electoral escogen de su seno a su Presidente.

La jurisdicción contenciosa electoral es ejercida por la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia y los demás tribunales que determine la ley. La Constitución hace una salvedad importante de destacar sobre la eventual reforma de la ley que regule los procesos electorales, al determinar que ésta no podrá modificarse en el lapso comprendido entre el día de la elección y los seis meses inmediatamente anteriores a la misma.

2) DISPOSICIONES ELECTORALES VIGENTES

La aprobación de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela mediante el referéndum del 15 de diciembre de 1999, conllevó a una importante cantidad de cambios en el sistema político venezolano, requiriendo actualizaciones en la legislación, para que no se creara un vacío ni confusión de normas. El ámbito electoral no fue ajeno a este fenómeno, máxime cuando la regulación de esta materia estaba diseminada en varias leyes anteriores, que aún continúan vigentes, lo que ha generado confusión y vacíos en la regulación, que se presta a múltiples interpretaciones que no favorecen a la claridad que es tan necesaria en materia electoral, para que los actores tengan reglas de juego claras. No obstante, el sistema electoral venezolano ha sido objeto de un gran avance tecnológico, situándose como uno de los más modernos del mundo, el cual debe ir de la mano de una regulación acorde a esos cambios.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) determina que el Órgano Electoral es el quinto Poder Público Nacional⁸ y que sus atribuciones están definidas en la Constitución y en la Ley.

La CRBV⁹ determina qué organismos ejercen el Poder Electoral, describe sus funciones generales, establece que éstos deben garantizar la igualdad, confiabilidad, imparcialidad, transparencia y eficiencia de los procesos electorales, así como la aplicación de la personalización del sufragio y la representación proporcional; define los principios que lo rigen, a saber, de independencia orgánica, autonomía funcional y presupuestaria, despartidización de los mismos, imparcialidad y participación ciudadana, descentralización de la administración electoral, transparencia y celeridad del acto de votación y escrutinios; describe como se integran y como se eligen; y dispone que la jurisdicción Contencioso Electoral será ejercida por la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia, dejando abierta la posibilidad de que mediante una ley se dé o comparta esta potestad con otros Tribunales.

De lo anotado anteriormente, se deduce que la ley debe desarrollar estos postulados plasmados en la CRBV, apoyada por la Cuarta disposición transitoria de esa Carta Magna, donde se determina que dentro del primer año contado a partir de la instalación de la Asamblea Nacional, ésta aprobará entre otras, la legislación referida al Poder Electoral. No conforme con esta afirmación, la Sexta disposición del mismo capítulo, establece que, la Asamblea Nacional en un lapso de dos años legislará sobre todas las materias relacionadas con esta Constitución.

⁷ Denominación formal dada a los integrantes del CNE

⁸ Artículo 136 CRBV

⁹ Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

Asimismo, la CRBV prevé que mientras se promulgan las nuevas leyes electorales previstas en esa Constitución, los procesos electorales serán convocados, organizados, dirigidos y supervisados por el Consejo Nacional Electoral.

Es importante destacar que la CRBV consagra en materia electoral un sistema mixto similar al alemán, la personalización del sufragio y la representación proporcional¹⁰, donde los partidos o agrupaciones políticas están representadas de acuerdo con el número de votos que obtuvieron en la contienda electoral, lo que garantiza representación de las minorías en los cuerpos colegiados. Este sistema está normado en la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política¹¹, en la Ley Orgánica del Poder Electoral¹² y en el Estatuto Electoral del Poder Público¹³.

La Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, es quizá la reglamentación más completa que tiene la legislación venezolana en temas electorales, que continúa vigente a pesar de haber sido expedida bajo el anterior ordenamiento constitucional, por lo que al decretarse la Constitución de 1999, la misma Asamblea Constituyente que elaboró esa Carta Magna, que también le dio vida a Estatuto Electoral del Poder Público, determinó que la mencionada Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política sería de aplicación supletoria a ese Estatuto Electoral. Aunque esta ley es muy completa, debería ser reemplazada por un ordenamiento legal que tenga en cuenta los cambios institucionales introducidos en la CRBV y la acelerada modernización de los procesos electorales, en la forma que al momento de sugerir unas recomendaciones se anota.

La falta de actualización de la aludida Ley Orgánica se presta a discusiones e interpretaciones que pueden generar vacíos y dudas en cuanto a su aplicación, pudiendo causar desconfianza en los actores políticos y en la sociedad.

Por otra parte, es importante anotar la discusión que se dio sobre la vigencia del Estatuto Electoral del Poder Público. Además del CNE, la Sala Electoral y la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia se pronunciaron sobre la vigencia de dicho Estatuto en sentencias proferidas en el año 2004. A pesar de que en la elección presidencial del 3 de diciembre de 2006, el tema no fue debatido a gran escala, continúa latente y si no se dilucida prontamente, podría resurgir en las próximas elecciones parlamentarias. Por situaciones como la anteriormente expuesta, y para evitar esos vacíos jurídicos, la Misión sostiene que es importante unificar la legislación electoral vigente.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela le da al CNE la facultad para reglamentar las leyes electorales y resolver las dudas y vacíos que éstas susciten o contengan¹⁴. Esta disposición que está contemplada y desarrollada en la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política en los artículos 55 numeral 3, artículos 266 a 268, igualmente se repite en el numeral 29 del artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Electoral. Si se expediera un Código Electoral que recopilara toda la regulación electoral, se evitaría esta repetición de normas en los diferentes ordenamientos jurídicos, que se presta a variadas interpretaciones, pues en muchas ocasiones estas chocan entre sí. A manera de ejemplo, mencionamos que en la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política se regula el tema en los dos artículos mencionados en la parte pertinente de este

¹⁰ Artículos 63 y 186 Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

¹¹ Artículo 7, 11 al 21 de la LOSPP

¹² Artículo 4 LOPE

¹³ Artículo 15

¹⁴ Artículo 293, numeral 1 de la CRBV

párrafo, disponiendo en el artículo 55 que dentro de las atribuciones del CNE esta: “... 3. Elaborar el Reglamento General Electoral y el Reglamento de Referendos que contengan todas las normas y procedimientos complementarios a la ley y publicarlos en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela, con seis (6) meses de anticipación por lo menos a la realización de las elecciones...”, y en artículo 267 dispone: “...El Consejo Nacional Electoral publicará el Reglamento General Electoral y el Reglamento de Referendos, por lo menos con tres (3) meses de anticipación a la realización de cualquier proceso electoral o un Referendo sobre el cual puede tener incidencias...” , situación que no requiere mayor explicación.

Para la elección del 3 de diciembre muchas de las normativas y reglamentaciones que expidió el CNE, fueron generadas sobre la marcha del proceso, faltando pocos días para la contienda electoral. Esto no permitió una amplia difusión de las mismas, lo que resultó en un escaso conocimiento de dichas resoluciones por parte de los actores del proceso, y esto a su vez provocó confusiones y suspicacias en la oposición.

Otros temas que requieren urgente, especial y clara actualización en la regulación legal electoral son los referentes al Sistema de Votación Automatizado, que no tiene reconocimiento expreso en la CRBV y al Registro Civil de las Personas, que es la base que alimenta el Registro Electoral.

En la actualidad, las disposiciones legales de carácter sustantivo y de procedimientos que regulan el sistema electoral, desde la constitución y funcionamiento de sus organismos hasta los procesos electorales alcanzando a las agrupaciones ó partidos políticos, Registro Electoral y otros temas afines, han sido expedidas en diferentes épocas y bajo dos ordenamientos constitucionales diferentes. Ambas están vigentes, pues ninguna de ellas ha sido derogada de manera expresa. Estas se sobreponen en algunos temas, en otros se complementan o se suplen, y en otros se contradicen, generando confusión y vacíos jurídicos, agregado el tema de la modernización del sistema electoral venezolano que no ha sido regulado de manera precisa y metódica el ordenamiento jurídico. En ocasiones, el Tribunal Supremo de Justicia ha proferido fallos interpretativos para llenar vacíos, asunto que puede presentar riesgos, pues en un momento determinado se podrían invadir campos del poder legislativo, desequilibrando el principio constitucional de que cada una de las ramas del Poder Público tiene sus funciones propias, pero los órganos a los que incumbe su ejercicio colaborarán entre sí en la realización de los fines del Estado¹⁵.

La dispersión de las normas legales en materia electoral muy seguramente obedece al dinámico cambio en la estructura del sistema y a los constantes avances que en materia de tecnología electoral ha implementado la República Bolivariana de Venezuela a través del poder electoral. Por ello, es necesaria la consolidación de ese poder mediante la actualización y adaptación del marco legal a los cambios mencionados para que haya claridad en el tema.

a) Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política (LOSPP)

La Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política requiere para su aprobación, de acuerdo con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela¹⁶, una mayoría calificada, es decir el voto de las dos terceras partes de la Asamblea Nacional y antes de su promulgación

¹⁵ Artículo 136 CRBV

¹⁶ Artículo 203 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

debe ser enviada a la sala constitucional del Tribunal Supremo de Justicia para que conceptúe acerca de la constitucionalidad de su carácter orgánico. Las leyes de esta categoría se dictan generalmente para organizar los poderes públicos, para desarrollar los derechos constitucionales y las que sirvan de marco normativo a otras leyes.

La LOSPP fue publicada en el Boletín Oficial, el 13 de noviembre de 1997, y en su artículo primero dispone que, esta ley regirá los procesos electorales que se celebren en todo el territorio nacional, mediante el sufragio universal, directo y secreto, con la finalidad de elegir Presidente de la República, senadores y diputados al Congreso de la República, gobernadores de estados, Diputados a las asambleas legislativas, alcaldes, concejales, miembros de las juntas parroquiales y demás autoridades y representantes que determinan las leyes. Esta ley se aplica en la organización y realización de los referendos que ella consagra, así como en cualquier otro proceso electoral y referendo que deba realizarse por mandato de la Constitución de la República o la ley.

La Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política contiene las disposiciones propias de un código o estatuto electoral y, a pesar de haber sido expedida antes de la CRBV, sigue siendo la norma que rige los procesos electorales en lo que no sea contraria a la CRBV y contiene los principios rectores de éstos, establece entre otras cosas, el sistema electoral, la selección de los miembros de los organismos electorales subalternos, las atribuciones del Consejo Nacional Electoral, el registro electoral, el sistema de postulación, votación, escrutinio, totalización y adjudicación, los referendos, la campaña electoral, el financiamiento, publicidad y propaganda electoral, las nulidades de los actos de los organismos electorales, la revisión de los actos y actuaciones de los organismos electorales, el régimen sancionatorio, los delitos electorales y otros temas relacionados con la materia.

Derecho a la participación política

El derecho a la participación política comprende tres aspectos fundamentales:

- a) El derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos.
- b) El derecho a votar y ser elegido.
- c) El derecho a tener acceso a la función pública.

A continuación se hará un repaso de cada uno de esos aspectos conforme a lo establecido en la CRBV, a fin de intentar precisar no sólo su naturaleza sino también su contenido y alcance. Es importante tener presente que en la manifestación de motivos expuestos por la Asamblea Nacional Constituyente se consideró que *“El Estado Social de Derecho se nutre de la voluntad de los ciudadanos, expresada libremente por los medios de participación política y social para conformar el Estado Democrático.”*

- a) La primera particularidad es la concerniente a la participación directa e indirecta en los asuntos públicos por parte de la ciudadanía venezolana, en particular en la *“formación, ejecución y control de la gestión pública...Es obligación del Estado y deber de la sociedad facilitar la generación de las condiciones más favorables para su práctica.”* (Art. 62) Para ello, se introduce un nuevo y amplísimo catálogo de mecanismos de participación que van más allá del ámbito estrictamente político para adentrarse en campos sociales y económicos. Propone mecanismos tales como la autogestión e incorpora a otro tipo de organizaciones, como las empresas comunitarias y cooperativas en todas sus formas.

La Constitución, en el Artículo 70 establece: *“Son medios de participación y protagonismo del pueblo en ejercicio de su soberanía, en lo político: la elección de cargos públicos, el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato, las iniciativas legislativas, constitucional y constituyente, el cabildo abierto, la asamblea de ciudadanos y ciudadanas cuyas decisiones serán carácter vinculante, entre otros; y en lo social y económico, las instancias de atención ciudadana, la autogestión, la cogestión, las cooperativas en todas sus formas, incluyendo las de carácter financiero, las cajas de ahorro, la empresa comunitaria y demás formas asociativas guiadas por los valores de la mutua cooperación y la solidaridad.”*

El derecho de participación se encuentra ampliamente desarrollado en el texto constitucional, ya que 56 de sus 350 artículos se destinan a establecer formas de participación. Resulta evidente entonces el interés que tuvo la Asamblea Nacional Constituyente por establecer una sociedad con una mayor democracia participativa. En el artículo 67 se establece que *“Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de asociarse con fines políticos, mediante métodos democráticos de organización, funcionamiento y dirección.”*

b) El segundo aspecto, el derecho a elegir y ser electo, se desarrolla en varios artículos. En la sección segunda del capítulo II del Título III se encuentran las disposiciones que regulan lo concerniente a la ciudadanía. No se encuentra allí norma alguna que pueda ser considerada contraria a los Derechos Humanos y sí se observa, por el contrario, una ampliación como por ejemplo, que a ciertos cargos puedan optar venezolanos por naturalización. *“Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos o elegidas. La participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública es el medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo desarrollo, tanto individual como colectivo. Es obligación del Estado y deber de la sociedad facilitar la generación de las condiciones más favorables para su práctica.”* (Art. 62).

En el Artículo 63 se establece que el sufragio es un derecho que se ejerce mediante votaciones libres, universales, directas y secretas. En la siguiente norma se regula que son considerados electores todos los venezolanos y venezolanas que hayan cumplido 18 años y que no se encuentren sujetos a interdicción civil o inhabilitación política.

La CRBV en su Título I contiene los “Principios Fundamentales”, siendo uno de ellos, según su artículo 5, el que señala que la *“soberanía reside intransferiblemente en el pueblo, quien la ejerce directamente en la forma prevista en esta Constitución y en la ley, e indirectamente, mediante el sufragio, por los órganos que ejercen el Poder Público. Los órganos del Estado emanan de la soberanía popular y a ella están sometidos.”* Esa norma se hace realidad en la medida en que el derecho de sufragio queda garantizado y con ello se asegura la emisión de la voluntad popular.

c) El tercer aspecto, tener acceso a la función pública, abarca varias funciones, como lo son las de constituir representación y gobiernos, las que básicamente se canalizan gracias a las votaciones democráticas, es decir sufragio universal, libre, igual y secreto. Pero también existen otras, como es la participación de la ciudadanía en los asuntos de la competencia de la Asamblea Nacional. *“La Asamblea Nacional o las Comisiones Permanentes, durante el procedimiento de discusión y aprobación de los proyectos de leyes, consultarán a los otros órganos del Estado, a los ciudadanos y ciudadanas de la sociedad organizada para oír su opinión sobre los mismos”* (Art. 211 de la CRBV).

Las condiciones jurídicas del derecho de participación política de los ciudadanos venezolanos, tanto en sus vertientes activas como pasivas, como en lo que concierne a su titularidad y ejercicio, como en su dinámica misma, es decir sus fines y resultados, varían luego de la entrada en vigencia de la CRBV. La nueva constitución amplió de manera notable el ámbito de participación de la sociedad en la gestión pública, yendo mucho más allá de los mecanismos tradicionales y superando la clásica forma de actividad pública a través de los partidos políticos. Introdujo un nuevo diseño, más abierto y extenso de formas de intervención de la sociedad en cuestiones ligadas al funcionamiento del Estado y ejercicio del poder.

Esos son factores que imponen la armonización y consolidación de la legislación electoral actual en una normativa coherente y efectiva que otorgue seguridad jurídica a los nuevos procesos electorales, para los cuales es forzoso asegurar la igualdad, confiabilidad, imparcialidad, transparencia y eficiencia, que implica, entre otros importantes aspectos, los de garantizar dar vida real y efectiva a las nuevas figuras constitucionales.

b) Estatuto Electoral del Poder Público

Luego de aprobada la CRBV, el 30 de enero de 2000, la Asamblea Nacional Constituyente determinó que se hicieran cambios en algunas instituciones. En este marco, el Congreso de la República se transformó en la Asamblea Nacional y pasó de ser bicameral a ser unicameral. Por este motivo se unificaron los períodos de algunos dignatarios. Asimismo, los militares empezaron a ejercer el derecho al voto y se le dio participación en la Asamblea Nacional a las comunidades indígenas, entre otros temas.

El objeto del Estatuto Electoral del Poder Público es principalmente regular los procesos comiciales para la elección de Presidente de la República, y otros cargos electivos¹⁷. Asimismo, rige las funciones que sean competencia del Poder Electoral en lo atinente a la elección del Poder Público. Igualmente, el estatuto establece que la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política y demás leyes conexas serán de aplicación supletoria a éste, lo que significa que el Estatuto está en cierta forma reformando la LOSPP en lo que ésta no se adapte a la Constitución de 1999.

c) Ley Orgánica del Poder Electoral (LOPE)

La Ley Orgánica del Poder Electoral (LOPE) entró en vigencia el 19 de noviembre de 2002. Tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Poder Electoral, determinando que el Poder Electoral se ejerce por medio del Consejo Nacional Electoral como ente Rector. Como órganos subordinados a éste, funcionan la Junta Nacional Electoral, la Comisión de Registro Civil y Electoral, y la Comisión de Participación Política y Financiamiento. La ley establece que los órganos del Poder Electoral deben actuar en forma coordinada en los procesos electorales y de referendo¹⁸.

En esta ley, se desarrollan los principios a los que debe ajustarse la atención del Poder Electoral a través de sus organismos, determina la forma en que se integran,

¹⁷ Artículo primero del Estatuto Electoral del Poder Público

¹⁸ Artículo primero de la Ley Orgánica del Poder Electoral

describe las funciones de cada uno, sus competencias y atribuciones, por último, regula el servicio electoral.

d) Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones

La Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones fue promulgada el 30 de abril de 1965. En su Artículo Primero, dispone la constitución y actividad de los partidos políticos y el ejercicio de los derechos de reunión pública y de manifestación. Además, regula lo referente a las obligaciones de los partidos, a la cancelación de registro y disolución de éstos y regula la propaganda política.

La ley electoral fue aprobada hace 42 años, lo que generó que ésta, en ciertos aspectos, fuese aclarada o actualizada mediante resoluciones del CNE. Sin embargo, una resolución no puede reemplazar o suplir una ley. Asimismo, la CRBV modificó sustancialmente las bases del sistema político y del ordenamiento jurídico venezolano, transformando las instituciones que integran el poder público en sus diferentes ramas.

El sistema electoral venezolano ha tenido avances en el campo tecnológico, debido a lo cual es necesario actualizar las leyes que rijan la materia en la legislación electoral. Asimismo, es importante dicha actualización ya que mediante la legislación actual no se encuentra unificada la regulación a los partidos políticos, lo cual no coincide con lo emanado por la Carta Magna de 1999. Se considera importante ir perfeccionando los marcos regulatorios de manera de que estos estén de acuerdo con el momento y la situación del país. Por su parte, la Misión considera importante complementar la ley de partidos políticos incluyendo lo relativo al financiamiento de campañas y partidos políticos, acceso a los medios de comunicación. Asimismo considera necesario dotarla de instrumentos que garanticen su real y estricto cumplimiento.

3) Resoluciones dictadas por el Consejo Nacional Electoral

El título XI de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política se ocupa de lo relativo al Reglamento General Electoral disponiendo que el Consejo Nacional Electoral deberá publicarlo con por lo menos con tres meses de anticipación a la realización de cualquier proceso electoral, y que para su expedición debe ser escuchada la opinión de los partidos políticos.

Para las elecciones presidenciales del 3 de diciembre, el Consejo Nacional Electoral expidió las siguientes Resoluciones que reglamentaron ese proceso:

1. RESOLUCIÓN N° 060525-0367 de mayo 25 de 2006: Normas para la constitución y registro de los grupos de electores o agrupación de ciudadanos que participarán en la elección presidencial.
2. RESOLUCIÓN N° 060627-0439 de junio 27 de 2006: Normas para regular las Juntas Electorales subalternas.
3. RESOLUCIÓN N° 060711-0452 de julio 11 de 2006: Normas de postulación de candidatos a presidente de la RBV a las elecciones de diciembre 3 de 2006.
4. RESOLUCIÓN N° 060731-586 de julio 31 de 2006: normas sobre Publicidad y Propaganda de la campaña electoral.

5. RESOLUCIÓN N° 060807-712 de agosto 7 de 2006: Normas sobre el Financiamiento de la Campaña Electoral Presidencial.
6. RESOLUCION N° 060808-713 de agosto 8 de 2006: Normas sobre el régimen de separación de los funcionarios que se postulen al cargo de Presidente de la República.
7. RESOLUCIÓN N° 0609-06-829 de septiembre 6 de 2006: Procedimiento para la escogencia de la posición de la tarjeta electoral en el instrumento de votación para la Elección Presidencial Diciembre de 2006.
8. RESOLUCIÓN N° 060920-846 de septiembre 20 de 2006: Normas para la instalación y constitución de la mesa electoral y para los actos de votación y escrutinio en la elección presidencial.
9. RESOLUCIÓN N° 061005-858 de octubre 5 de 2006: Normas sobre el régimen de la observación electoral internacional en la elección presidencial.
10. RESOLUCIÓN N° 122-1045 de noviembre 22 de 2006: Procedimiento de acreditación a los testigos electorales para la elección presidencial de diciembre 3 de 2006.

B) APRECIACIONES SOBRE LA NORMATIVA ELECTORAL

Marco Legal General

El marco legal cuenta con disposiciones constitucionales y con resoluciones dictadas por el Consejo Nacional Electoral. En algunas instancias, las disposiciones constitucionales dificultan la adaptación a circunstancias especiales de regulaciones que norman el desarrollo de un proceso electoral determinado¹⁹, para lo cual el CNE dispone de resoluciones las cuales no requieren de mayores requisitos para su elaboración o modificación. Si bien estas medidas pueden ser útiles en el momento de resolver algunos aspectos del desarrollo del proceso, también pueden generar cambios en el sistema sin contar con los consensos básicos entre las fuerzas políticas relevantes.²⁰

El escenario ideal sería que las reglas del proceso electoral sean completas, sistemáticas y fácilmente aplicables de forma tal que el marco legal de paso a la celebración de procesos electorales justos y libres, en los cuales los resultados sean aceptados como legítimos. Para ello, es necesario emitir la ley correspondiente, tarea a cargo de la Asamblea Nacional, pues a ésta le corresponde de conformidad con lo establecido en el inciso 1 del artículo 187 de la Constitución, “*Legislar en las materias de la competencia nacional y sobre el funcionamiento de las distintas ramas del Poder Nacional.*”, siendo una de ellas la concerniente al aspecto electoral. El marco

¹⁹ En el artículo 67 de la Constitución, específicamente en la última parte del primer párrafo de esa norma, se establece que “No se permitirá el financiamiento de las asociaciones con fines políticos con fondos provenientes del Estado.”, con lo que se cambió radicalmente el sistema de financiamiento público a los partidos políticos, ya que en la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política de 1998, se establecía en el artículo 203 que, “El Consejo Nacional Electoral fijará en su presupuesto anual una partida destinada al financiamiento ordinario de los partidos políticos nacionales.” Con el cambio operado en el texto constitucional se deroga la disposición ordinaria, se abandona la tendencia inversa que predomina en el derecho comparado y se torna difícil modificar tal situación dado el procedimiento que conlleva una reforma de la ley suprema.

²⁰ En el proceso electoral correspondiente a las elecciones presidenciales celebradas el 3 de diciembre de 2006, el CNE estableció a escasos días de la contienda ciertas disposiciones que no fueron debidamente divulgadas y ello generó una aplicación no siempre uniforme de las mismas, provocando en algunos casos confusión.

normativo vigente provoca una superposición de normas y, en algunos casos, contradicciones que obstaculizan la aplicación de determinadas disposiciones constitucionales.

De la misma manera, pero a nivel más general, el principal problema se halla en que los principios constitucionales sobre el régimen electoral deben desarrollarse en una ley ordinaria que todavía no existe. Esto pone al CNE en una situación complicada, pues no obstante la amplia facultad que tiene para reglamentar, carece del medio necesario y forzoso para ello, que es precisamente la ley.

Derecho a la Participación Política

Las condiciones en que se puede llegar al uso de esos procedimientos de democracia directa así como si sus resultados son vinculantes en caso de que no se llegue a reunir un determinado quórum, son cuestiones que deben desarrollarse de manera definitiva y clara en nuevos instrumentos legales.²¹

Derecho a elegir y ser electo

Para asegurar este derecho, se requiere no sólo de la realización de elecciones en las que todos los ciudadanos tengan acceso al voto, sino también que éstas sean precedidas de una campaña electoral que se desarrolle sin irregularidades que puedan coartar o incluso estorbar las preferencias políticas de los votantes. En ese orden, la normativa electoral debe incluir aspectos que conlleven a la celebración de procesos justos, libres, y competitivos, para lo que es necesario introducir precisas regulaciones en lo que corresponde al acceso a los medios de comunicación y también prohibiciones y sanciones por el uso de recursos del Estado.

Respecto del derecho a la Función Pública

La participación del pueblo en el ejercicio del poder se articula en forma indirecta eligiendo representantes, en forma directa vía referendo y mediante otras figuras contempladas en la Constitución, pero es la “ley” la que debe desarrollar las normas y procedimientos que hagan vivos estos nuevos esquemas. Deben regularse con minuciosidad para no afectar el desarrollo de las actividades legislativas y de gobierno, además de precisar alcances y efectos de las opiniones vertidas a través de ellos. Si bien es cierto que mediante el voto la ciudadanía da su apoyo – o lo niega – a los candidatos, en aspectos tales como escuchar la opinión de la sociedad en proyectos de leyes las regulaciones deben alcanzar una mayor complejidad.

Resulta claro de la lectura de la CRBV que ésta aporta y abre espacios para que la sociedad participe a través de métodos democráticos y pueda aportar e introducir cambios o identificar problemas. Es en las leyes ordinarias de tipo electoral en donde deben desarrollarse los principios y definirse nuevos procedimientos, no solamente en su sentido técnico – que en el caso de Venezuela adquiere también un ribete singular en vista de lo avanzado en materia de automatización electoral – sino también en su significado ontológico, en donde es forzoso vincular el acto de elegir con la existencia real de la posibilidad que el elector tiene de optar libremente entre ofertas políticas diferentes, y con la vigencia efectiva de normas jurídicas que garanticen el derecho electoral y las libertades y derechos políticos.

²¹ No es objeto de este documento realizar consideraciones sobre el tipo de instrumentos legales que debe contener la normativa que regule lo concerniente a las instituciones de democracia directa, sólo se destaca la necesidad de reglar aspectos tales como las condiciones que deben existir para hacer uso de ellas, los procedimientos específicos, distinciones entre las iniciativas provenientes de funcionarios y las de los ciudadanos y los ámbitos materiales de aplicación, es decir en qué casos procede excluir su uso, ya que de lo contrario en prácticamente cualquier situación se podría recurrir a una de esas figuras.

Necesidad de una reforma legislativa

La entrada en vigencia de la nueva Constitución, con todos los cambios que conlleva, dado el actual sistema político, implica también el desafío de celebrar elecciones competitivas, en las que el elector ejerza el sufragio libremente. Es necesario garantizar que los procesos políticos sigan siendo trascendentes en la sociedad venezolana, que la libertad de elegir y ser electo en los diferentes procesos sea una realidad para sus ciudadanos, que esté garantizada la libertad de elegir a todos los electores, que existan posibilidades reales de cambiar a quienes gobiernan las diferentes instituciones y que el sistema político esté legitimado, ya que esos elementos son los que efectivamente caracterizan a una sociedad democrática.

El abordaje de lo señalado en la última parte, significa asumir el análisis de la legislación sustantiva y procesal venezolana, que en conjunto constituye su Derecho Electoral. Se está en presencia de una no correspondencia entre normas electorales y proceso electoral, pues por ahora no existen procesos específicos para sustanciar y regular debidamente las innovaciones constitucionales. En primer término, la Ley Orgánica del Poder Electoral,²² cuyo objeto es “regular la organización y funcionamiento del Poder Electoral,...”; contiene la forma de integración y de designación de las autoridades de dicho poder, así como también define la competencia y las funciones de los distintos órganos electorales.

La Ley Orgánica de Sufragio y Participación Política²³, que “*regirá los procesos electorales que se celebren en todo el Territorio Nacional, mediante el sufragio universal, directo y secreto, con la finalidad de elegir Presidente de la República, Gobernadores de Estado, Diputados a las Asambleas Legislativas, Alcaldes, Concejales, miembros de las Juntas Parroquiales y demás autoridades y representantes que determinen las leyes. También se aplicará esta Ley en la organización y realización de los referendos que ella consagra, así como cualquier otro proceso electoral y referendo que deba realizarse por mandato de la Constitución de la República o la Ley. Los gobernadores de Estado se elegirán de acuerdo a lo previsto en esta Ley y en la Ley sobre Elección y Remoción de los Gobernadores de Estado. Todos los actos que se refiera esta ley serán de carácter público.*”

En este cuerpo normativo se regula lo concerniente al sistema electoral, los organismos electorales, la administración electoral, el registro electoral, condiciones de elegibilidad, organizaciones autorizadas para hacer postulaciones de candidatos para las diferentes elecciones, fijación y realización de elecciones, proceso de escrutinio, referendos, campaña electoral, financiamiento, publicidad y propaganda electoral, nulidades y procedimientos para la revisión de los actos y actuaciones de los organismos electorales, revisión de los actos en sede judicial, delitos y faltas electorales y, por último, lo concerniente al procedimiento para la emisión de Reglamento Electoral y de Referendos. Luego, la ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones,²⁴ que es la normativa que rige la constitución y actividad de los partidos políticos, como el ejercicio de los derechos de reunión pública y manifestación.

En síntesis, en la actualidad, se impone la reforma de todas las leyes preconstitucionales para adaptarlas a las nuevas regulaciones de la Constitución de 1999, ya que después de su entrada en vigencia sólo se ha dictado la Ley Orgánica del Poder Electoral.

²² Esta ley fue publicada en la Gaceta Oficial No 37,573 de fecha 19 noviembre 2002, fecha desde la que se encuentra vigente.

²³ Esta ley fue publicada en la Gaceta Oficial extraordinaria No. 5,223 de fecha 28 mayo 1998, fecha desde la que se encuentra vigente.

²⁴ Esta ley fue publicada en la Gaceta Oficial No. 27,725 de fecha 30 abril de 1965.

C) CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

El Poder Electoral (PE) es una de las cinco ramas autónomas del poder público nacional establecidas por la CRBV de 1999. El Consejo Nacional Electoral (CNE) es el ente rector del PE, y goza de independencia orgánica, autonomía funcional y presupuestaria. Es responsable por la transparencia de los procesos electorales y refrendarios, garantiza a los venezolanos la eficiente organización de todos los actos electorales que se realicen en el país y en particular, la claridad, equidad y credibilidad de estos procesos y sus resultados para elevar y sostener el prestigio de la institución electoral.

Su misión es organizar, administrar y supervisar todos los actos relativos a procesos electorales en el ámbito nacional, regional, municipal y parroquial. Estas tareas las realiza a través de la Junta Nacional Electoral, la Comisión de Participación Política y Financiamiento y la Comisión de Registro Civil y Electoral como de órganos subordinados, garantizando y preservando el sufragio como expresión genuina de la voluntad del pueblo y fuente creadora de los poderes públicos.

El CNE surge como otra rama del Poder Público en la nueva Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, aprobada mediante referéndum popular en diciembre del año 1999.

La Ley del Poder Electoral (LOPE) de 2002, regula la organización y funcionamiento del organismo, además de desarrollar sus competencias y las de los órganos que lo conforman. Según la misma, el CNE es administrado por cinco miembros directivos, denominados “Rectores Electorales” elegidos por la Asamblea Nacional a través de un mecanismo de designación establecido en el Art. 30 de la Ley Orgánica del Poder Electoral.

Estos cinco “Rectores Electorales” no deben estar vinculados a organizaciones con fines políticos. Tres de ellos son postulados por la sociedad civil, uno por las facultades de ciencias jurídicas y políticas de las universidades nacionales, y uno por el Poder Ciudadano.

Los tres integrantes postulados por la sociedad civil tienen seis suplentes en secuencia ordinal, y cada uno es designado por las universidades y el Poder Ciudadano tendrá dos suplentes, respectivamente. Los integrantes del CNE duran en sus funciones siete años y son elegidos por separado: los tres postulados por la sociedad civil al inicio de cada período de la Asamblea Nacional, y los otros dos a la mitad del mismo.

Los integrantes del CNE son designados por la Asamblea Nacional con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. Los integrantes del CNE escogen de su seno al Presidente del órgano, de conformidad con el Artículo 296 Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

D) DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL DE LAS ELECCIONES DEL 3 DE DICIEMBRE

Las elecciones del 3 de diciembre se desarrollaron en medio de un debate sobre los fundamentos de la democracia venezolana que incluso se discutía fuera de los límites de la nación bolivariana. El marco político de Venezuela estaba caracterizado por un clima de polarización. Por un lado, los seguidores del Presidente Hugo Chávez y por el otro, la oposición. La principal promesa electoral de Chávez giró en torno a la sanción de un nuevo ordenamiento constitucional. Esta promesa se cumplió en 1999 con la reforma de la Constitución venezolana, realizada y ratificada por una Asamblea Constituyente. Chávez fue reelecto en el 2000 y en 2002 fue desplazado del poder por unos días. En 2004 fue legitimado a través de un referéndum revocatorio, promovido por la oposición.

En este contexto, se puede afirmar que el proceso electoral de 2006 se desarrolló en un clima de desconfianza mutua caracterizado por un constante ataque discursivo entre el candidato del oficialismo y la oposición. La oposición afirmaba que una nueva reelección sería la derrota de la democracia venezolana. A su vez, el oficialismo sostenía que una victoria de la oposición implicaría una rendición de hecho a los Estados Unidos y la vuelta al pasado.

Cabe destacar que la presentación de una candidatura única por parte de la oposición era vista, hasta bien avanzado el año 2006, como una meta inalcanzable y terminó convirtiéndose en una realidad, que de alguna manera despejó el panorama preelectoral y modificó el escenario de los comicios. Por primera vez en mucho tiempo, para la oposición logró superar la fragmentación, y organizarse y cohesionarse en torno a una figura principal representada en el liderazgo del candidato Manuel Rosales.

Como resultado de las actividades llevadas a cabo por la MOE/OEA se pudo observar que el clima de tensión política, la desconfianza mutua entre el oficialismo y la oposición, y polarización extrema que habían prevalecido en la observación de 2005 comenzó a ser superado, dando lugar a un nuevo mapa político.

Si bien hubo algunas manifestaciones y denuncias por parte de la oposición, las mismas no alcanzaron a generar sospechas o a enturbiar la transparencia del proceso en general. Empero de ello, se observaron algunos inconvenientes particulares y puntualmente localizados.

A pesar de las confrontaciones personales entre quienes tienen diferentes opiniones políticas continúan existiendo, de lo observado puede desprenderse que ha comenzado a realizarse un importante giro hacia una confrontación menos exacerbada. De la misma manera pudo verificarse que la oposición ha iniciado el camino de encontrar una personalidad propia y un líder en torno al cual aglutinarse.

Asimismo, se percibió un importante crecimiento en el índice de confianza de la opinión pública respecto de los sistemas automatizados de votación, probablemente resultado de la política aplicada por las nuevas autoridades de CNE respecto de la apertura y variedad de auditorías llevadas a cabo durante este período.

Contrariamente a lo ocurrido en el pasado, en esta ocasión el desempeño del CNE no fue tan cuestionado. Pese a que la confianza no fue total y a que existieron denuncias o reclamos por parte de la oposición, el CNE no fue objeto de tantas dudas sobre su imparcialidad, ni acusado de falta de transparencia, ni sospechado de propiciar un fraude tecnológico ni a través de las máquinas capta-huellas ni a través de las máquinas de votación.

Es importante señalar que el nivel de participación e interés ciudadano observado estuvo lejos de la apatía señalada en otras ocasiones. La sensación de un enfrentamiento extremadamente polarizado se pudo comenzar a superar gracias a la implementación de medidas de seguridad electoral, con participación multipartidaria y con una conducción del CNE que tuvo las herramientas adecuadas para transmitir profesionalismo y seriedad así como también compromiso con el proceso electoral *per se*.

CAPITULO III: ETAPA PREELECTORAL

La MOE/OEA, desde su llegada a Venezuela, desarrolló de manera general tareas relativas a la observación del proceso electoral, y de manera particular un seguimiento del calendario electoral aprobado por el CNE.

Durante la etapa preelectoral, la MOE/OEA a través de distintos expertos electorales dio seguimiento a los aspectos relacionados con las campañas electorales, marco normativo de la elección, registro electoral, organización electoral, tecnología electoral, comportamiento de los medios de comunicación y sociedad civil. Debido al grado de automatización del proceso electoral venezolano, la Misión privilegió la observación de las auditorías de los componentes técnicos del sistema venezolano.

En el período previo al día de la elección, diversos actores del proceso electoral le aportaron a la MOE/OEA una serie de inquietudes relacionadas con los retos y desafíos respecto a la democracia y al régimen electoral venezolanos. Dentro de estas inquietudes surgieron varias quejas que se referían a una supuesta labor proselitista realizada por funcionarios y empleados públicos en horas laborales, que apoyarían abiertamente la candidatura presidencial del oficialismo, así como al supuesto uso de los recursos del Estado en la campaña del candidato presidente. Estas quejas y varias denuncias preelectorales fueron trasladadas por la MOE/OEA a las autoridades pertinentes.

La atmósfera político-electoral reinante en las semanas previas a los comicios fue de normalidad y tranquilidad, con pocos incidentes registrados. Durante este período, la MOE se reunió con un amplio espectro de actores políticos y sociales y pudo constatar que, a pesar de los señalamientos de algunos sectores de problemas o vicios relativos a ciertos aspectos del proceso electoral, predominaba una actitud constructiva de intentar superar las dificultades y participar plenamente en las elecciones del 3 de diciembre.

Como se ha mencionado anteriormente, la MOE/OEA constató la presencia de dos alianzas principales motivadas y consolidadas en búsqueda de la presidencia, una encabezada por el candidato-presidente Hugo Chávez Frías y otra por el candidato-gobernador del estado de Zulia, Manuel Rosales.

A) REGISTRO ELECTORAL PERMANENTE

Según el artículo 63 de la Constitución venezolana, "el sufragio es un derecho". Se ejerce mediante votaciones libres, universales, directas y secretas. Para la elección presidencial del 3 de diciembre, el número de personas inscritas en el Registro Electoral Permanente (REP) fue 16.081.791 - un incremento de 34,5% respecto al padrón de las elecciones legislativas de diciembre del 2005. El registro electoral por estados se presentó de la siguiente manera:

Registro Electoral por Estados

Estado	Total de electores
Amazonas	73.129
Anzoátegui	834.524
Apure	251.641
Aragua	993.706
Barinas	418.623
Bolívar	785.924
Carabobo	1.278.523
Cojedes	179.752
Delta Amacuro	93.170
Distrito Capital	1.452.985
Falcón	527.867
Guárico	410.488
Lara	1.028.725
Mérida	497.378
Miranda	1.670.801
Monagas	482.867
Nueva Esparta	266.164
Portuguesa	474.674
Sucre	533.207
Táchira	670.429
Trujillo	412.463
Vargas	226.362
Yaracuy	337.158
Zulia	1.962.996
<i>Embajadas</i>	57.667
<i>Extranjeros</i>	162.763
Total	16.083.986

1) Inscripción

Para poder votar es necesario estar registrado, y para esto último, los ciudadanos deben tener una cédula emitida por la ONIDEX (Oficina Nacional de Identificación y Extranjería). Según el Artículo 8 de la Ley de Identificación Civil, los requisitos para registrarse son diferentes para los venezolanos por nacimiento que para los venezolanos por naturalización. A los venezolanos por nacimiento, el Estado les otorga la cédula de identidad con la presentación de la partida nacimiento. En tanto, los venezolanos por naturalización pueden registrarse con la presentación de la Gaceta Oficial de la República

Bolivariana de Venezuela, en la cual consta la adquisición de la nacionalidad venezolana. Tanto la Gaceta Oficial como la cédula pueden obtenerse con la presentación del pasaporte con la visa vigente, una fotocopia del pasaporte extranjero, la Orden de Cedulación y una copia de la Radiograma autorizando la naturalización entregada por la Embajada. Para los extranjeros residentes, el ingreso en el Registro Civil se realiza mediante la presentación del instrumento que acredite la condición de residente otorgado por la autoridad competente.

Para la renovación de la cédula, los venezolanos deben presentar una fotocopia de la cédula de identidad y/o la Reseña Dactilar firmada y sellada por la Dirección de Dactiloscopia. En el caso de los extranjeros, se les solicita la presentación de una fotocopia de la cédula de identidad y el pasaporte original con la visa vigente. Para actualizar o corregir los datos, es necesaria la partida de nacimiento, la Gaceta Oficial o certificado de naturalización y llenar la planilla "Actualización y corrección de datos."

2) Misiones de Identidad

Aunque el Artículo 56 de la Constitución establece que toda persona tiene derecho a un nombre propio, a ser inscrita gratuitamente en el Registro Civil después de su nacimiento y a obtener documentos públicos que comprueben su identidad, en 2003 siete de cada 10 diez venezolanos no tenían cédula de identidad laminada. Para resolver esto, en 2004 se estableció la Misión Identidad como parte del programa del Presidente Hugo Chávez que otorgó cédulas laminadas a personas marginadas, incluyendo a las comunidades indígenas, quienes hasta ese momento usaban documentos de identificación diseñados específicamente para ellos. Para cumplir con su propósito, el programa desplazó 190 unidades móviles de cedulación por todo el país para reforzar el trabajo de la ONIDEX.

3) Registro Electoral

En relación con el Registro Electoral (RE), el Capítulo II del Título III de la Ley Orgánica de Sufragio y Participación Política indica que una vez que los venezolanos tienen su cédula de identidad, son incorporados automáticamente al RE. Los extranjeros que llenan los requisitos anteriormente establecidos para ejercer el sufragio, tienen que aportar pruebas de su residencia al Centro de Actualización que corresponda a su Vecindad Electoral a fin de solicitar su inscripción en el RE. Los únicos que no son incorporados automáticamente - aparte de las personas sujetas a interdicción civil o inhabilitación política- son aquellos que no hayan votado en las dos últimas elecciones nacionales para cargos de representación popular. Sin embargo, es posible levantar la suspensión de la inscripción si el elector actualiza su inscripción.

Con respeto a los cambios de residencia, como señala el Título III de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, el elector tiene que informar sus nuevos datos a la Oficina del Registro Electoral o al Centro de Actualización más cercano a su nueva residencia dentro de los 45 días desde el cambio de residencia. En caso de incumplimiento de esta disposición o provisión de información falsa, el elector es sancionado. Para evitar esto último, la actualización de la inscripción en la Oficina del Registro Electoral se hace con la firma y con la impresión de las

huellas dactilares.²⁵ La falta de estos requisitos, vicia de nulidad el trámite. También se necesita la presentación de la cédula de identidad ante el funcionario competente, quien a su vez entrega a los solicitantes un ejemplar debidamente firmado de su respectiva solicitud de actualización.

Respecto de los residentes en el exterior, el Artículo 99 de la Ley Electoral indica que ellos “deberán actualizar su inscripción en la sede de la representación diplomática o consular con jurisdicción en el lugar de su residencia y votarán en los mismos lugares.” La ley señala también que el elector está obligado a informar sobre cualquier cambio de sus datos a la Oficina del RE. De la misma manera, esta Oficina debe poder informar a cualquier elector acerca de su situación en el RE (Artículo 100).

El Capítulo II del Título III de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política indica que el RE tiene que mantener información sobre los nombres, apellidos, número de cédula de identidad, sexo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión y los impedimentos físicos de los ciudadanos que tengan derecho a votar. Asimismo, información sobre si el votante sabe leer y escribir, su residencia, el Centro de Votación y la Mesa Electoral en donde le corresponde votar, o si el sufragio ha sido suspendido y por qué. Esta información es pública y permanente, y su actualización se realiza de manera manual.

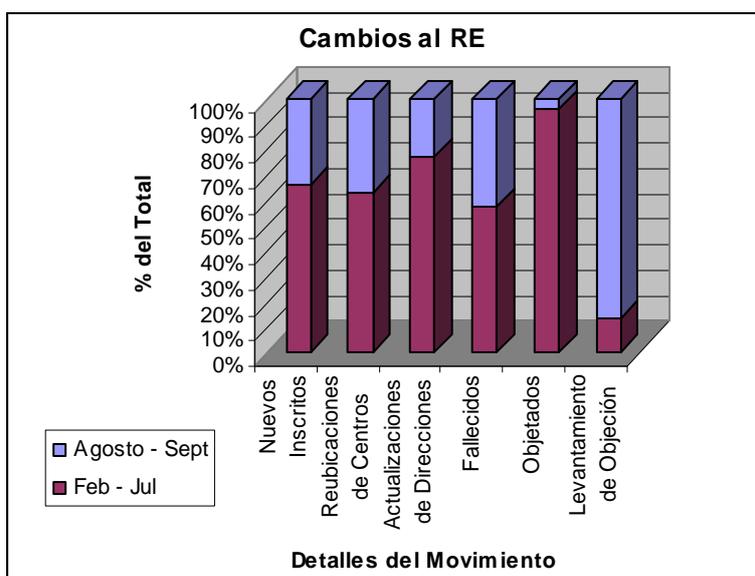
Los funcionarios del Registro Civil están obligados a excluir la inscripción de ciudadanos que han fallecido, las personas que hayan perdido la nacionalidad venezolana, las inscripciones repetidas y las inscripciones hechas en fraude a la ley. También deben suspender las inscripciones correspondientes a las personas inhabilitadas por sentencia judicial, aquellas que hayan ingresado al servicio militar y las personas que no hayan votado en las dos últimas elecciones nacionales.

No sólo es importante tener un registro actualizado, sino también evitar la duplicación de registros. Como indica el Artículo 99 de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, si un elector aparece registrado más de una vez, prevalece la que corresponda a la última residencia y se cancelan las restantes. Esto también aplica a los venezolanos que tienen su residencia en el exterior, quienes deben actualizar su inscripción en la sede de la representación diplomática o consular con jurisdicción en el lugar de su residencia. Este también es el lugar donde deben sufragar.

El gobierno, según el Título III de la Ley Orgánica del Sufragio, a través de la Oficina del RE debe informar al público del estado en que se encuentra el RE y al ciudadano de su situación particular. El CNE debe anunciar la fecha de cierre del RE por los menos seis meses antes de la realización de los comicios. Para cada elección, el RE vigente se cierra noventa días antes de la fecha de la realización de las elecciones. En el proceso de cara a las elecciones presidenciales de 2006, el cierre del padrón se realizó el 4 de septiembre 2006, respetando la normativa.

Durante la actualización del RE, que se desarrolló entre el 1 de febrero y el 4 de septiembre 2006, el CNE procesó 1.249.801 nuevas inscripciones, 1.615.749 reubicaciones, 1.708.350 actualizaciones de dirección, 86.852 notificaciones de electores fallecidos, 29.784 objeciones y 48.299 levantamientos de objeciones.

²⁵ Quienes no sepan o no puedan firmar, estamparán únicamente las huellas dactilares. En caso de personas mutiladas de ambas extremidades superiores o discapacitadas, se dejará constancia de ello en el momento de la solicitud.



Para asegurar la exactitud y actualización del RE, el CNE supervisó cinco auditorías distintas, a escala nacional, durante los últimos años en las que participaron observadores internacionales del Centro Carter y una delegación del parlamento holandés. La auditoría más reciente se realizó en agosto de 2006.²⁶ Según esta auditoría, se hallaron 558 ocurrencias donde aparece en blanco el campo “Primer Nombre” o en blanco “Primer Apellido”, este error afecta 0,0036% de la población. Más controversial fue el hallazgo de 38.766 inscritos mayores a 100 años de edad, lo cual afecta 0,252% de la población. Se hallaron 2.123.652 casos de cedulados de ONIDEX mayores de 18 años que no estaban registrados en el RE, esto afecta a 10,84% de la población.

Con respecto a los fallecidos, se encontró que el 99,482% de las Boletas de Defunción seleccionadas para la muestra²⁷ fueron excluidas del RE, 0,279% de las boletas no pasaron el criterio de validación del RE y 0,239% del total de la muestra se refiere a las cédulas que aparecen habilitados para ejercer el derecho al voto. De manera que, el reclamo hecho por la oposición de que el RE contenía un número muy alto de fallecidos -situación que se podía prestar para el fraude de votos- no se vio reflejada en los números obtenidos por las auditorías.

El CNE aprobó el RE definitivo el 4 de septiembre 2006, con 16.083.986 ciudadanos (15.921.223 venezolanos y 162.763 extranjeros) inscritos para votar en la elección del 3 de diciembre. La oposición, por otro lado, mostró que sólo había 16.082.374 registros según su Base de Datos. La Comisión de Registro Civil y Electoral, explicó que la variación entre el padrón de votantes preliminar y los datos definitivos aprobados por el CNE es de 2.195 registros (1.962 venezolanos y 233 extranjeros). Esta diferencia se debía a que las solicitudes enviadas por las embajadas en países extranjeros llegaron después del registro preliminar. La configuración de votantes en el exterior quedó conformada de la siguiente manera²⁸:

País	# de Electores	País	# de Electores
Alemania	791	Irak	66

²⁶ Auditoría 2006. Ver: http://www.cne.gob.ve/documentos/auditoría_definitiva.pdf.

²⁷ De 837.000 Boletas de Defunción, 2.510 (0.3%) fueron seleccionadas para la muestra. (Auditoría 2006. Ver: http://www.cne.gob.ve/documentos/auditoría_definitiva.pdf)

²⁸ Consejo Nacional Electoral. “Voto en el exterior – Elección Presidencial – Diciembre 2006”. Ver http://www.cne.gob.ve/elecciones/presidencial2006/numero_votantes_exterior.php

Antigua y Barbuda	14	Irán	5
Arabia Saudita	40	Israel	150
Argelia	6	Italia	755
Argentina	348	Jamaica	19
Australia	159	Japón	120
Austria	110	Kenia	11
Barbados	70	Kuwait	28
Bélgica	190	Líbano	326
Belice	11	Libia	6
Bolivia	82	Malasia	26
Brasil	545	Marruecos	16
Bulgaria	14	México	934
Canadá	1728	Nicaragua	100
Checoslovaquia	31	Nigeria	4
Chile	626	Noruega	60
China	155	Países Bajos	1803
Colombia	3573	Palestina	65
Corea	22	Panamá	309
Costa Rica	450	Paraguay	36
Cuba	3506	Perú	237
Dinamarca	67	Polonia	46
Dominica	50	Portugal	848
Ecuador	286	Qatar	3
Egipto	33	Republica Dominicana	254
El Salvador	139	Rumania	18
España	8850	Rusia	34
Filipinas	19	San Kitts y Nevis	5
Finlandia	42	San Vicente y Las Granadinas	5
Francia	694	Santa Lucia	10
Gran Bretaña	953	Singapur	9
Grecia	219	Siria	330
Grenada	30	Sudáfrica	11
Guatemala	132	Suecia	91
Guayana	24	Suiza	325
Haití	33	Surinam	29
Honduras	40	Trinidad y Tobago	296
Hungría	56	Turquía	14
India	8	Uruguay	190
Indonesia	22	U.S.A.	25.905
Total		57.579	

B) ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Según mandato constitucional, en la República Bolivariana de Venezuela, el Poder Electoral lo ejerce el Consejo Nacional Electoral (CNE), el cual actúa en calidad de ente rector, contando para tal efecto con el apoyo de 3 organismos subordinados a éste: la Junta Electoral Nacional, la Comisión de Registro Civil y Electoral, y la Comisión de Participación Política y Financiamiento. Del texto constitucional también se desprende el mandato de este Poder vinculado a la

organización, administración, dirección y vigilancia de todos los actos relativos a la elección de los cargos de representación popular de los poderes públicos así como de los referendos, generando y garantizando en el desarrollo de las tareas encomendadas condiciones de igualdad, confiabilidad, imparcialidad, transparencia y eficacia alrededor de estos procesos.

En cuanto a los procesos electorales, el ordenamiento jurídico venezolano nos remite a la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, entre otros cuerpos legales que hacen referencia y regulan el tema. Esta ley rige los procesos electorales que se celebran en el territorio venezolano y señala que la administración electoral es un instrumento para que el pueblo ejerza su soberanía mediante el sufragio, con los derechos y garantías consagrados en la Constitución de la República y demás leyes de la República.

Sumado a lo anterior, el cuerpo legal precitado establece que los procesos de votación, escrutinio, totalización y adjudicación se realizarán de forma automatizada, como regla general, y de manera mecanizada excepcionalmente, cuando las condiciones fácticas no permitan el desarrollo de estas actividades con el apoyo de tecnología.

El 3 de diciembre de 2006 se celebraron Elecciones Presidenciales en la República Bolivariana de Venezuela, constituyéndose una Misión de Observación Electoral (MOE) de la Organización de los Estados Americanos (OEA) como respuesta a la invitación girada por el Gobierno venezolano y el Consejo Nacional Electoral (CNE). El propósito de esta Misión fue la observación del proceso electoral en el marco de las obligaciones emanadas de los instrumentos internacionales pertinentes, como la Carta Democrática y Declaración de Principios para la Observación Internacional. La Misión puso énfasis en que el escrutinio y la totalización de los votos se realizaran de manera íntegra y transparente, esto supone la verificación de los resultados por parte de todos los actores involucrados. La MOE/OEA se instaló en Venezuela a partir del 5 de noviembre, estableciendo importantes comunicaciones con diversos sectores de la sociedad venezolana. La sede central se ubicó en la ciudad de Caracas y se establecieron 10 subsedes en varios estados del país.

A continuación se detallan algunos aspectos de la organización electoral, la administración del proceso y las actividades de soporte logístico alrededor del desarrollo del proceso electoral. En virtud del mandato legal relacionado con la automatización e implementación de tecnología de punta para el desarrollo de este ejercicio ciudadano enmarcado en la elección presidencial de diciembre de 2006, dicho tema tendrá una especial consideración y abordaje.

La autoridad electoral venezolana estableció desde el inicio de su trabajo preparatorio para las elecciones presidenciales de 2006, la necesidad de desarrollar un cronograma de actividades que permitiera atender la diversidad de acciones y retos que constituyen el proceso electoral. Una primera consideración en torno al ejercicio de planificación y programación de actividades por parte del CNE, es que se tuvo conocimiento del cumplimiento de las tareas en los tiempos establecidos. Se procede a continuación a realizar una descripción de algunas actividades y sus tiempos estipulados dentro de dicho cronograma electoral, puntualizando y acentuando aquellos elementos que revistan mayor importancia para el presente informe.

Las actividades vinculadas al proceso electoral comenzaron en el mes de enero de 2006 con la recepción y elaboración de las listas de elegibles como miembros de Organismos Electorales Subalternos, continuando con la depuración de dichos listados.

Según lo establecido en el cronograma electoral, la convocatoria a elecciones se llevó a cabo el 14 de marzo, y a partir de esta fecha hasta el 4 de abril se publicaron las listas de elegibles para ser miembros de Juntas Electorales. Concluida esta fase, se procedió a la recepción de reclamos

contra las listas de elegibles como miembros de Juntas Electorales hasta el 24 de abril y su oportuna resolución para proceder a la elaboración de los listados definitivos entre el 14 de mayo y 2 de junio. Del 3 al 22 de junio, se estableció el momento de publicación de los listados definitivos, procediéndose el 30 de junio a la selección de miembros de las Juntas Electorales. Estas designaciones fueron dadas a conocer a la ciudadanía del 1 al 20 de julio por medio de la Gaceta Electoral, la página Web del CNE y en las oficinas de Ipostal de cada municipio. La capacitación de las Juntas se llevó a cabo entre el 25 de septiembre y el 10 de octubre, procediéndose a su instalación el 11 de octubre. Un procedimiento similar se realizó para la definición de los miembros de las mesas electorales, el cual se desarrolló del 30 de octubre al 30 de noviembre.

El proceso de capacitación de los miembros de mesa electoral, se desarrolló e implementó bajo la consideración de tres escenarios posibles:

- Escenario automatizado I, centros de votación con mesas electorales automatizadas y máquinas de captación de huellas dactilares.
- Escenario automatizado II, centros de votación con mesas electorales automatizadas sin máquinas de captación de huellas dactilares.
- Escenario manual III, centros de votación con mesas electorales manuales.

En el mismo manual operativo en el que se explicaban las funciones de los integrantes de las mesas electorales, se desarrollaban los procesos a cargo del operador técnico, figura que dado el mandato de automatización del proceso electoral venezolano está revestido de singular importancia.

La convocatoria marca también el inicio de la jornada de actualización del Registro Electoral que se prolongó hasta el 4 de septiembre. De la convocatoria, además se desprende el inicio de la campaña de información y divulgación relativa al proceso electoral convocado, la cual se desarrolla hasta el día de la elección presidencial.

Dentro del proceso de divulgación e información a la ciudadanía el CNE utilizó distintos elementos y estrategias, tales como la edición de folletos y afiches, la impresión de 3,235,000 Gacetillas Electorales, la activación de teléfonos de información y consulta, la página Web del CNE y la posibilidad de consulta por medio de la mensajería de texto desde teléfonos móviles (mensaje SMS).

En el marco de la campaña de información para fomentar la participación, el CNE distribuyó 7,960,515 boletas no válidas, con el propósito de que el ciudadano conociera la papeleta que se utilizaría el día de la elección presidencial. Se realizaron ferias electorales y se establecieron puntos de actualización y registro. Otro material utilizado dentro del esfuerzo de comunicación fue la edición de un cuadernillo sobre “Mitos y realidades del sistema electoral venezolano”, por medio del cual el CNE, bajo la metodología de pregunta y respuesta, aclaraba importantes aspectos relacionados con la elección presidencial y los procedimientos establecidos en el marco de dicho proceso electoral.

La estrategia utilizada por el CNE para la divulgación de la elección presidencial, enfatizaba la explicación sobre la tecnología electoral, explicando en los materiales de difusión, los pasos y momentos de la dinámica del voto, utilizando las herramientas tecnológicas incorporadas para el efecto. Una especial mención merece la edición y distribución de materiales informativos en idiomas nativos para los pueblos y comunidades indígenas de los Estados de Zulia, Amazonas, Apure, Mérida y Trujillo.

Un reto para el Poder Electoral venezolano es familiarizar a la ciudadanía con los alcances de las herramientas tecnológicas utilizadas para la realización del proceso electoral y con la votación electrónica en sí misma. Si bien es cierto que el material editado por el CNE explica al detalle los pasos a seguir con la máquina de votación y el capta huellas, se deben realizar esfuerzos en torno a la percepción de uso amigable de la máquina por parte del elector, lo cual puede agilizar la visita del ciudadano a la mesa electoral.

La campaña electoral comenzó formalmente el 1 de agosto y se desarrolló, según mandato legal, hasta el 1 de diciembre al mediodía. El proceso de postulación de candidatos se inició el 5 de agosto previendo su conclusión a más tardar el 24 de septiembre con la resolución de eventuales impugnaciones relativas al tema de postulación.

La publicación de los centros de votación se realizó el 11 de agosto, mientras que la publicación del registro electoral preliminar se hizo del 14 al 17 de septiembre y la del definitivo del 27 de septiembre al 1 de octubre. Para la elección presidencial se habilitaron 11,118 centros de votación en el territorio de la República.

El alistamiento de las máquinas de votación se desarrolló del 27 de octubre al 25 de noviembre y las pruebas de ingeniería se ejecutaron el 29 de octubre. En la elección presidencial hubo un total de 32,331 mesas automatizadas frente a 671 manuales. Las máquinas de votación que se utilizaron fueron las SAE3000 de uso mayoritario en el interior del país y las SAE3300. Las máquinas de votación electrónica se emplearon en un 99% de las mesas de votación del país.

Para el desarrollo de esta elección, se dispuso la utilización de máquinas de captación de huellas dactilares en 8 de los 23 estados del país, logrando una participación del 40% de los electores registrados. El propósito de la utilización de estas máquinas consistía en la alimentación de la base de datos del registro electoral, indicarle al votante su ubicación exacta dentro del cuaderno electoral de su respectiva mesa y evitar la doble o múltiple votación. Con relación a su uso, es oportuno indicar que su implementación provocó la suspicacia en torno a la posibilidad de que fuese violado el voto secreto, lo cual fue desvanecido al constatar en los ejercicios de auditoría la imposibilidad de dicha violación al encontrarse el sistema de capta huellas físicamente separado de la máquina de votación. Si bien es cierto que la máquina no tenía una implicación directa en el desarrollo de la elección, es meritorio el esfuerzo de la incorporación de medidas de seguridad biométrica a los registros de personas, por parte del CNE.

La preparación y desarrollo de un simulacro se contempló para el 5 de noviembre. Estas actividades tienen gran importancia en el desarrollo de la elección presidencial acompañada por la MOE/OEA en Venezuela derivado del mandato legal de automatización del proceso electoral. El trabajo de observación electoral privilegió, en este orden de ideas, el tema de las auditorías de los componentes técnicos del sistema electoral venezolano, estableciendo canales abiertos de comunicación con técnicos del CNE y los auditores de los partidos políticos, actores que acompañaron el desarrollo de estos procesos.

Es meritoria la postura asumida por el CNE en relación con su apertura a los ejercicios de auditoría e información con el propósito de transparentar el proceso y socializar su trabajo a la sociedad venezolana. Para el caso puntual del desarrollo de las auditorías de sistemas, la práctica de estas actividades en el marco de la participación de todos los actores se constituyó, en los términos relacionados, como un éxito dentro de la estrategia de comunicación de la autoridad electoral.

En este mismo sentido, la naturaleza automatizada del proceso electoral desarrollado en Venezuela, le otorga un papel clave a la figura del Operador de la máquina de votación, a quien le

corresponde, según definiciones establecidas por el CNE mediante resolución N° 060920-846 de fecha 20 de septiembre 2006, asistir a la mesa electoral con sistema automatizado. Para esta figura también se establecen una serie de condiciones entre las cuales se deben destacar el hecho de poseer una instrucción no inferior a técnico superior universitario y haber aprobado el curso de capacitación para el manejo de la máquina de votación. Las funciones inherentes al cargo de operador se desarrollan en varios momentos, entre las cuales podemos encontrar:

1. Antes del acto de instalación de la mesa electoral, le corresponde asistir y prestar apoyo a los cursos de instrucción organizados por el CNE, así como presenciar la recepción de la máquina de votación y el resto del equipo por parte de los integrantes del Plan República.
2. Durante el acto de instalación de la mesa electoral, momento en que le corresponde revisar junto con los miembros de la mesa electoral las condiciones de infraestructura del lugar vinculadas a la instalación de las máquinas de votación, comprobar que las máquinas y demás enseres electorales se encuentren embalados y precintados, verificar el funcionamiento del equipo al servicio de la mesa electoral e informar a la Junta Nacional Electoral sobre eventuales fallas detectadas.
3. Durante el Acto de Constitución de la mesa electoral, le corresponde instalar la máquina de votación y proceder con el protocolo de verificación del equipo.
4. Durante el acto de votación, le corresponde el trabajo inicial para que la máquina comience a funcionar, esto es la activación de inicio de la máquina mediante una contraseña así como la impresión y firma del acta de inicialización en cero. En este momento le corresponde además, determinar la necesidad de cambiar al sistema manual por fallas o condiciones que no permitan la efectiva implementación y uso de la máquina de votación.
5. Durante el acto de escrutinio, le corresponde efectuar la conexión para la transmisión de resultados, impresión de las actas de escrutinio y el listado de votos emitidos.
6. Una vez concluido todo lo anterior, el operador debe apagar la máquina y proceder al embalaje del equipo, entregando el equipo a los integrantes del Plan República.

El trabajo de los operadores el día de la votación fue determinante para la toma de decisiones con relación al uso de la máquina de votación, que en algunas situaciones impuso el cambio a sistema manual y en otros casos el reemplazo de la máquina. Es oportuno detallar este tipo de proceso de discusión y consenso en los planes de capacitación tanto de los operadores con de los miembros de las Mesas Electorales para futuros procesos electorales, con el propósito de que estos imprevistos puedan ser atendidos a la brevedad en un clima de diálogo y certeza en la toma de decisiones. Sumado a lo anterior, es importante señalar que en algunos lugares hubo atrasos por la falta de operadores, lo cual fue oportunamente superado pero debe ser un tema de meditación para futuras elecciones.

El proceso de distribución del material electoral y de las mesas de votación se estableció el 29 y 30 de noviembre; la activación del plan de contingencia y el equipo de votación se desarrolló del 1 al 3 de diciembre. Llegado el domingo 3 de diciembre, se procedió a la elección presidencial en todo el territorio de la República Venezolana, constituyéndose las Mesas Electorales a las 5:30 horas, según mandato legal. La Mesa Electoral es un organismo electoral subalterno de la Junta Nacional Electoral, cuyo propósito es la celebración de los actos de instalación, constitución, votación y escrutinio atendiendo a los principios de igualdad, confiabilidad, imparcialidad, transparencia y eficacia.

A pesar de que, derivado de problemas con algunas máquinas de votación, se presentaron algunos inconvenientes relativos al horario de atención de algunas mesas por el arranque tardío y/o la hora

de cierre de la mesa, es oportuno destacar que el proceso continuó y fluyó evidenciando la organización y puesta en marcha de planes contingentes.

Un tema de importante consideración en la descripción de la elección presidencial observada es el trabajo desarrollado en materia de logística y de apoyo al proceso electoral por parte de los efectivos del Plan República, integrado por militares de la Fuerza Armada Nacional venezolana y cuyo propósito fue dar soporte logístico y de resguardo al proceso, aprovechando la capacidad instalada y la experiencia acumulada en estos temas, garantizando el orden público y custodiando los centros de votación, mesas y materiales electorales. Su labor de acompañamiento se desarrolló antes, durante y después del acto comicial.

Respecto a la implementación del Plan República, la MOE pudo establecer el papel protagónico que este tuvo de cara a garantizar el orden y la vigilancia de la contienda electoral. Según la resolución del CNE N° 060920-846 con fecha 20 de septiembre 2006, se tenía previsto que, para el desarrollo de la jornada electoral, los efectivos del Plan República velarían por la seguridad ante cualquier amenaza que pusiera en peligro la celebración del evento electoral, pudiendo para el efecto ser las únicas personas armadas que concurrieran al acto de votación. Paralelo a esto, se debe fortalecer el número y la capacitación de los colaboradores a cargo del CNE, fundamentalmente en el tema de su relación con los efectivos del Plan República.

En cuanto a la presencia de otros actores en el certamen electoral, los observadores de la MOE/OEA pudieron constatar una fuerte presencia de los testigos, principalmente los pertenecientes a los partidos políticos que conformaban las dos principales alianzas en el proceso. Dentro de las funciones que se contemplan para la figura de los testigos, encontramos la de presenciar la instalación de la mesa electoral y el desarrollo del acto de votación, la formulación de observaciones cuando lo considere necesario para que sean registradas en el acta respectiva, así como la suscripción de las actas de mesa. En términos generales, la presencia de estos actores se sumó a los esfuerzos por transparentar el proceso y brindar mayor confianza en el desarrollo de la actividad electoral.

Con relación al ejercicio ciudadano desarrollado por medio de la votación, la Misión reconoció la necesidad de identificar algunas áreas de oportunidad que redunden en más y mejores beneficios y condiciones para que el ciudadano pueda votar en futuras oportunidades. Un área en la que se pueden realizar mejoras es en la coordinación de los diferentes actores del proceso y la delimitación de sus funciones. En algunas situaciones se pudo constatar la falta de claridad de los actores del proceso a la hora de tomar decisiones en torno a la votación, mientras que en otros casos algunas instancias fueron más allá de sus labores sustantivas con el propósito de dotar de fluidez al proceso en marcha. En ambos escenarios se evidencia la necesidad de fortalecer los procesos de capacitación llevándolos al siguiente paso, esto es la coordinación de funciones y claridad de roles al máximo posible.

Otra situación que debe ser considerada es la posibilidad de dotar de mayores condiciones de infraestructura a los Centros de votación para garantizar al máximo la posibilidad del ejercicio del voto secreto. Si bien es cierto que en la elección observada esto no fue un problema, puede ser un área de oportunidad y fortalecimiento en la planificación y desarrollo de futuros procesos. Sumado a lo anterior, es oportuno clarificar la dinámica del voto asistido para el caso de los analfabetos, las personas de la tercera edad y las personas con capacidades especiales. Finalmente, en los temas de mejora continua, se debe contemplar el diseño de la boleta electrónica la cual, según constataron algunos observadores, no permite una atención ágil del votante.

Los observadores de la OEA recorrieron centros y mesas de votación en varios estados durante el desarrollo de la jornada electoral, observando los diferentes aspectos del proceso de votación incluyendo la apertura y el cierre de las Mesas, transmisión de resultados y los ejercicios de auditoría de cierre de mesas sorteadas. Sobre el momento de las mesas de votación y el proceso de escrutinio, los observadores reportaron el desarrollo normal de esta actividad con presencia significativa de testigos de los partidos. En cuanto a las auditorías de cierre, se pudo constatar el cumplimiento del protocolo establecido para el desarrollo de este proceso así como la coincidencia de resultados con el acta de escrutinio impresa por la máquina de votación casi en su totalidad.

En sintonía con la naturaleza automatizada del proceso electoral venezolano, también se observaron los centros de control y procesamiento central del sistema. La Misión tuvo acceso, además, al lugar de monitoreo del centro de totalización. En el Centro Nacional de Soporte se encontraban instalados los centros de gestión de las redes de comunicaciones de la empresa CANTV, encargada de la transmisión de resultados, así como las salas del centro de soporte de SMARTMATIC, proveedor de la tecnología de las máquinas de votación. En este lugar, la Misión conoció los problemas que presentaron algunas máquinas y la manera en la cual fueron resueltos dichos imprevistos. En el caso del Centro Nacional de Cómputos, que albergaba el personal a cargo de la consolidación de las máquinas capta huellas, los observadores fueron informados por personal del CNE y de la empresa que proveía el servicio, COGENT, sobre los avances y dificultades presentadas alrededor de la utilización de las máquinas capta huellas y la manera en la cual la información era compartida a los centros de divulgación del CNE para los testigos de los partidos políticos.

Los observadores también estuvieron presentes en el Centro de Transmisión de Contingencia, lugar donde se realizó la recepción y transmisión al Centro Nacional de Totalización, de las memorias removibles de las máquinas de votación de los lugares difíciles de transmisión. Además, se observó el desarrollo de actividades en la Sala de Totalización, desde la cual se monitoreaban la infraestructura tecnológica, el tráfico de red, base de datos y aplicaciones. De la observación de estos lugares se puede indicar un acertado equilibrio entre el acceso y posibilidades de que las observaciones destacadas y los partidos políticos pudieran monitorear el proceso y las condiciones de seguridad y desarrollo de estas importantes labores.

C) TECNOLOGÍA ELECTORAL

Debido a la naturaleza automatizada del proceso electoral venezolano, el aspecto tecnológico constituyó un aspecto medular de la observación de la MOE/OEA. Durante la etapa preelectoral, el CNE realizó auditorías a los componentes más críticos del proceso. Dichas auditorías contaron con la participación activa de técnicos de los candidatos en contienda, quienes avalaron los sistemas, así como también con el acompañamiento de la MOE/OEA. El cronograma y la naturaleza de las auditorías fueron acordados previamente entre los partidos políticos y el CNE.

Para las elecciones presidenciales de 2006, se dispuso que las máquinas de votación electrónicas se utilizaran en un 99% de las mesas de votación en el país. Del 1% de las mesas designadas para la votación manual, la mayoría se destinó al voto en el exterior. El CNE también dispuso que las máquinas captahuellas fueran utilizadas en 8 de los 23 estados del país, atendiendo aproximadamente el 40% de los electores registrados en el padrón.

El CNE demostró una postura abierta a la participación de los actores políticos en las auditorías practicadas y buena predisposición respecto de su presencia en los centros de monitoreo y control más importantes del proceso. Por otra parte, aunque varias sugerencias y preguntas formuladas por los técnicos de los candidatos no siempre fueron contestadas directamente por el CNE, se pudo confirmar que muchas de ellas fueron incorporadas o respondidas en la práctica. Cabe destacar también que varias mejoras y blindajes adicionales fueron incorporados al sistema desde las últimas elecciones de diciembre 2005²⁹.

En cuanto a las máquinas captahuellas, su función en las elecciones presidenciales fue poblar la base de datos del RE, indicarle al votante el lugar exacto de su ubicación en el cuaderno electoral de su mesa y evitar que existiera doble votación al registrarse las personas que ya habían ejercido el sufragio. Según los auditores del proceso, este sistema no es capaz de asociar al elector con su voto; además, está físicamente separado del sistema de votación.

A pesar de que en las fases iniciales del proceso el sistema de captahuellas fue un punto fuerte de discordia entre los partidos políticos, y entre los sectores de la oposición y el CNE, en los días previos al día de la elección disminuyó ya que se comprobó que las modificaciones realizadas al sistema no permitían vulnerar el secreto del voto de los electores. Lo que sí se esgrimió como preocupación en el proceso electoral sobre el sistema captahuellas fue el posible efecto de la percepción de algunos electores de que su voto pudiese ser identificado.

1) Visión General de los procesos informáticos y tecnológicos preelectorales

En vista de la naturaleza predominantemente automatizada del proceso electoral venezolano, el aspecto tecnológico fue uno de los más críticos, especialmente por la difícil comprensión en su constitución y manejo por parte de los partidos políticos y el público en general. Por este motivo, el CNE implementó una serie de auditorías que comenzaron en el mes de octubre, con la participación de técnicos universitarios y representantes de los diversos candidatos en contienda, quienes firmaron sistemáticamente cada una de las sesiones de auditoría practicadas sin que se registrara ningún tipo de incidentes.

La participación de los auditores fue amplia, constante y ceñida a estrictos lineamientos de procedimientos pautados por el CNE, en los cuales se incorporaron herramientas tecnológicas para asegurar que prevalecieran las determinaciones del grupo de auditores en cuanto a los códigos de los sistemas.

La producción de las máquinas captahuellas fue finalizada y enviada en su totalidad a los centros de votación correspondientes en ocho estados del país. Con respecto a la capacitación para los operadores de las máquinas de votación y captahuellas, la MOE fue informada de que la misma había sido reforzada en relación a otros procesos electorales con el fin de agilizar los procedimientos en las Juntas Receptoras del Voto (JRV).

Todos los electores que pasaron por este sistema fueron registrados en línea a nivel central, pero con uso restringido sólo a las altas autoridades del CNE que podrían disponer de la misma. De acuerdo con lo observado y verificado por los auditores, este sistema no es capaz de asociar al elector con su voto y está físicamente separado del sistema de votación. Este proceso no está contemplado en la Ley Electoral, por lo que constituye una actividad accesorio y no vinculante a la votación. Asimismo, es uno de los elementos más controvertidos del proceso.

²⁹ En este sentido, es pertinente mencionar que todas las recomendaciones de la Misión de Observación Electoral de la OEA 2005 en cuanto a la tecnología electoral fueron incluidas por el CNE de cara a las elecciones 2006.

2) Máquinas de Votación

Las máquinas de votación fueron probadas y utilizadas en varios eventos electorales anteriores. Transmiten los resultados directamente al Centro Nacional de Totalización en el CNE, y representan más del 85% de todas las mesas electorales. Un 11% de las máquinas de votación, que son también electrónicas, no transmite directamente al CNE por circunstancias de comunicación, por lo que los resultados se transmitieron desde Centros de Acopio. Finalmente, el 1% de las Mesas de Votación son manuales, en su mayoría para el voto en el exterior. Como fue previsto en charlas que mantuvieron expertos de la MOE/OEA con personal de Smarmatic y el CNE antes de las elecciones, los resultados finales se obtuvieron de manera rápida.

3) Totalización de Resultados

Los resultados de las mesas transmitidos por las máquinas de votación, centros de acopio y de manera manual son recibidos en el Centro Nacional de Totalización (CNT). Allí son verificados de acuerdo con su origen y acumulados con los resultados de las demás mesas a medida que van llegando. El sistema de totalización posee una variedad de opciones para poder darle seguimiento a los resultados recibidos e identificar oportunamente cualquier inconsistencia en la transmisión de las mesas de votación. Finalmente, este sistema envía los resultados para su divulgación en forma de Boletines (acumulados incrementales de resultados recibidos de las mesas de votación en un determinado momento).

4) Auditorías de los sistemas

Las auditorías tuvieron como fin transparentar todos los procesos. En general, los auditores del proceso se mostraron satisfechos con la apertura ofrecida por el CNE en lo que respecta a los sistemas, pero manifestaron cierta incomodidad respecto de la gestión administrativa de los mismos (asignación de accesos, claves de seguridad, roles de usuarios, etc.). También, en algunos casos, se realizaron consultas que no tuvieron respuesta por parte de las autoridades electorales.

D) CAMPAÑAS ELECTORALES

Durante el período preelectoral, la Misión observó un gran compromiso por parte de todos los partidos políticos para que los ciudadanos concurrieran a votar el día de las elecciones. Tanto los dos grandes partidos como los pequeños aclamaron una necesidad de participación activa de toda la ciudadanía venezolana en el proceso electoral.

El mismo entusiasmo se observó el día de cierre de campaña de cada uno de los partidos mayoritarios, a los cuales observadores de la MOE asistieron. Durante los actos, se observó tranquilidad y alegría entre los seguidores de los diferentes partidos. Asimismo, se observó que los discursos de ambos candidatos se caracterizaron por el continuo ataque y desprestigio de su oponente más que por un debate sobre las propuestas de gobierno.

Durante las últimas fases del proceso electoral, el ataque discursivo se acentuó entre ambos candidatos en los medios de comunicación. Se observó una notable diferencia entre los dos partidos mayoritarios por un lado, y los partidos más pequeños por el otro, en relación a los recursos destinados a la publicidad y propaganda política en todas sus formas. Se recomienda tener en cuenta estos hechos para poder hacer más equitativo el reparto de espacios en los medios

para los partidos más pequeños que han sido los más perjudicados durante el último proceso electoral.

Es de suma importancia para el afianzamiento de la democracia la rendición de cuentas de los fondos utilizados en las campañas sean de acceso al público. Asimismo, esto llevaría al fortalecimiento de las instituciones electorales.

En relación con el financiamiento de las campañas electorales, la gran mayoría de los partidos pequeños se quejaron ante la MOE/OEA porque no tenían los fondos suficientes para lograr una campaña electoral con la cobertura suficiente para llegar a toda la gente. Los mismos manifestaron dudas sobre los recursos utilizados por el partido gobernante, alegando que eran recursos del Estado. En la etapa final del proceso electoral, la oposición se quejó enfáticamente de que el partido oficialista hacia campaña electoral con inauguraciones de obras públicas.

De la misma manera, días previos a la elección, la Misión recibió por parte de diversos actores del proceso electoral una serie de inquietudes relacionadas con los retos y desafíos respecto a la democracia y el régimen electoral venezolano. Dentro de estas inquietudes surgieron varias quejas que se referían a una supuesta labor proselitista realizada por funcionarios y empleados públicos en horas laborales, que según afirmaban apoyaría la candidatura presidencial del oficialismo, así como al uso de los recursos del Estado en la campaña del candidato presidente. Estas quejas y varias denuncias preelectorales sobre esta materia fueron trasladadas a las autoridades competentes para su oportuna tramitación y gestión.

Se pudo observar que la oposición basó su crítica en las autoridades electorales aduciendo que los miembros del CNE eran todos oficialistas y con esto puso en duda la transparencia de la entidad. También concentró su desconfianza en el sistema automatizado de votación. Cabe destacar que el CNE abrió sus puertas a todos los partidos políticos para la observación de los diferentes procesos de auditoría del sistema de votación. No obstante estas medidas, la desconfianza perdura.

1) Las Candidaturas

Para el proceso eleccionario del 2006, el Consejo Nacional Electoral de Venezuela aceptó la postulación de 28 candidatos (siete de sexo femenino, una cifra considerada récord). El 15 de noviembre, el candidato Benjamín Rausseo (tercero en las encuestas preelectorales) abandonó su candidatura para apoyar la de Manuel Rosales.

Ocho postulantes fueron anulados por no cumplir con los requisitos mínimos exigidos por la ley y otros cinco renunciaron a favor de la candidatura de Hugo Chávez, por lo que quedaron quince aspirantes a la presidencia:

Alejandro Suárez (MSN)

Ángel Irigoyen (RC)

Isbelia León (IFP)

Carolina Contreras (independiente)

Carmelo Romano Pérez (MLPU)

Homer Rodríguez (PQV)

Yudith Salazar (HP)

Jesús Caldera Infante (Napo)

José Tineo (VTM)

Eudes Vera (independiente)

Luís Reyes (JOVEN)

Pedro Aranguren (MPC)

Venezuela Da Silva (NOS)

Hugo Chávez Frías, fue respaldado por 24 organizaciones, entre ellas: el Movimiento Quinta Republica (MVR), el Movimiento por la Democracia Directa (MDD), Poder Laboral, el

Grupo Nacional Socialista de Liberación Pro Venezuela (PROVEN), las Fuerzas de Acciones Coordinadas de Bases por la Alianza (FACOBAs), el Partido Comunista de Venezuela (PCV), el Movimiento Electoral de Pueblo (MEP), Patria para Todos (PPT), y otros.

En la campaña, el énfasis estuvo puesto en los beneficios que el pueblo venezolano recibió durante el período de Hugo Chávez como Presidente. Aquí se destacan por ejemplo “la lucha contra la pobreza, el proceso de inclusión social, [...] y el fortalecimiento del poder popular”. El segundo pilar de la campaña fue la política internacional, sobre todo el anti-neoliberalismo y la política en contra del “imperialismo estadounidense”.

Manuel Rosales, estuvo respaldado por 43 organizaciones, entre ellas: Un Nuevo Tiempo (UNT), Visión Venezuela, PIEDRA, el Comité de Organización Política Electoral Independiente (COPEI), La Causa R, Primero Justicia, Convergencia, el Movimiento al Socialismo (MAS), la Bandera Roja, la Unión República Democrática (URD), Constructores de un País, y otros. Manuel Rosales es ex-miembro del partido Acción Democrática y fundador del partido socialdemócrata Un Nuevo Tiempo (UNT), el cual fue su mayor respaldo durante la campaña presidencial del 2006. Fue Concejal y Alcalde de Maracaibo, hasta que ganó la Gobernación de Zulia para el periodo 2000- 2004, año en el cual fue re-electo para su cargo.

Rosales se separó de su cargo de gobernador de Zulia el 18 de agosto de 2006 para dedicarse a la candidatura presidencial. Varios políticos de la oposición aspirantes a la presidencia de Venezuela se retiraron de la contienda para darle su respaldo a Rosales. De esta manera, se convirtió en el candidato con el mayor número de partidos de apoyo y el representante de la oposición venezolana.

La campaña de Rosales se desarrolló bajo el lema “¡Atrévete!”. Estuvo enfocada en los problemas sociales del país, en especial en la pobreza de los sectores populares y en la inclusión de la clase media en el debate político, con el fin de “garantizar la seguridad jurídica, la propiedad privada y la libertad”. Promovió también una “nueva democracia social”, incluyendo una “verdadera distribución de la riqueza petrolera”. Por último, enfatizó su “sólida fe religiosa” y la importancia de promover “relaciones fructíferas con todas las naciones del mundo, sin prejuicios políticos e ideológicos”.

2) Cierres de campañas

La MOE acompañó a los candidatos del oficialismo y la oposición a sus cierres de campaña. En tal sentido, se pudo constatar que dichos eventos se realizaron bajo un ambiente de tranquilidad y fiesta cívica. En ambos cierres de campaña se observó una importante presencia de seguidores quienes con sumo entusiasmo aclamaban las peticiones y propuestas de sus candidatos.

Durante el cierre de campaña del candidato de la oposición, Manuel Rosales en la ciudad de Caracas, la MOE observó que el acto se realizó con absoluta tranquilidad y entusiasmo. Se estima que a dicho acto acudieron casi un millón de personas. En su discurso, el candidato Manuel Rosales presentó sus planes de gobierno, siempre atacando al candidato del oficialismo. Además, hizo mención al sistema electoral asegurando a sus seguidores la inviolabilidad del secreto del sufragio e invitando a la población a participar en el acto electoral.

Miembros de la MOE/OEA concurren al acto de cierre de campaña del candidato Hugo Chávez. El ambiente fue distendido y el acto se desarrolló con total tranquilidad en un clima festivo. Se estima que alrededor de unas 2 millones de personas acudieron a este cierre de campaña en la ciudad de Caracas. En su discurso, el candidato oficialista reiteró parte de su programa de gobierno, exhortó a los fiscales partidarios a presenciar atentamente el conteo de

votos en las mesas electorales para evitar cualquier indicio de fraude e instó a todos sus seguidores a ir a votar.

E) MEDIOS DE COMUNICACIÓN

El Artículo 58 de la Constitución establece que los venezolanos tienen derecho a la comunicación libre y plural, y que toda persona tiene derecho a la información oportuna, veraz e imparcial, sin censura, así como el derecho de réplica y rectificación cuando se vean afectados directamente por informaciones inexactas o agraviantes.

El Artículo 66 de la Constitución establece que los representantes deben rendir cuentas públicas, transparentes y periódicas a la ciudadanía. Los electores también tienen derecho de recibir información sobre la gestión de sus gobernantes.

Los Artículos 101 y 108 de la Constitución se refieren a los medios de comunicación. Según ellos, el Estado garantiza la emisión, recepción y circulación de la información cultural. Esto incluye que los medios televisivos deben incorporar subtítulos y traducción a la lengua de señas, para que las personas con problemas auditivos también tengan acceso a información. Los medios de comunicación deben contribuir a la formación ciudadana con el fin de permitir el acceso universal a la información.

Según la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, los medios oficiales de comunicación social deben otorgar, gratuitamente, un tiempo igual y en las mismas horas, a los candidatos presidenciales postulados por los partidos (Artículo 199). El Artículo 212 establece que, los medios de comunicación social que no suministren toda la información referente a los espacios y publicidad contratada en cada uno de ellos por los partidos políticos deben ser sancionados.

Los observadores de la MOE/OEA, pudieron constatar que son pocos los medios neutrales en el país. Por ejemplo, el canal de televisión *Tele sur* rompió las reglas establecidas por el CNE y difundió encuestas con los resultados de la votación, antes de que el CNE hiciera públicas las cifras. Cuando la MOE/OEA planteó la situación de infracción ante el CNE, ellos respondieron con sanciones a dicho medio. Estas sanciones están en proceso de aplicación de acuerdo a lo difundido en la prensa. La Misión resalta la importancia de contar con medios de comunicación equilibrados en la transmisión de la información periodística y de las encuestas en los procesos electorales.

El área de medios de la MOE realizó un resumen diario sobre las noticias relativas al proceso electoral así como también emitió comunicados de prensa que buscaron mantener informada a la ciudadanía de los objetivos y acciones de la Misión.

No obstante la atmósfera general de tranquilidad y normalidad que constató la MOE/OEA a su arribo al país, se observó en las últimas fases del proceso preelectoral que la campaña y propaganda política estuvieron caracterizadas por constantes ataques discursivos entre el candidato del oficialismo y el candidato de la oposición Rosales. En general, la cobertura mediática se centró en la figura de estos dos candidatos y hubo poca participación por parte de los partidos más pequeños.

CAPITULO IV: DÍA DE LOS COMICIOS

El día de las elecciones la MOE desplegó 80 observadores en todo el territorio nacional con el propósito de estar presente en los procesos de apertura, votación, escrutinio, transmisión de resultados y auditorías de cierre en el mayor número posible de centros y mesas de votación. Además, el despliegue realizado por el equipo de técnicos de la MOE permitió realizar el seguimiento de los centros de control y procesamiento central del sistema. La MOE también tuvo acceso al lugar de monitoreo del centro de totalización y a otros centros de control, donde se encontraron igualmente los distintos testigos de los partidos políticos participantes en esta contienda.

Los comicios transcurrieron en un marco general de normalidad y contaron con una importante participación, ya que votó el 76% del padrón. Los ciudadanos acudieron desde tempranas horas de la madrugada a esperar que los Centros Electorales abrieran sus puertas para votar. Asimismo, puede afirmarse que el proceso fue incluyente, auditable y confiable. El hecho de que al finalizar el día de las elecciones hubieran votado prácticamente todos los ciudadanos que quisieron hacerlo y que los resultados hayan podido ser emitidos a las 10 PM refleja, en gran medida, una preparación y una implementación exitosa.

A) INSTALACIÓN DE MESAS

El día 1 de diciembre, la MOE observó el proceso de instalación de las mesas electorales y pudo constatar el clima de cordialidad reinante entre los miembros de mesas y la responsabilidad asumida por éstos para realizar a cabalidad su trabajo. Los observadores notaron que existieron algunos problemas con las máquinas, los cuales fueron atendidos oportunamente por el CNE, de manera que el 100% de las máquinas instaladas funcionaban y contaban con el resguardo militar necesario al concluir la jornada.

B) APERTURA E INTEGRACIÓN DE LAS MESAS

Según el Artículo 158 de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, la Mesa Electoral debe constituirse desde las 5:30 AM del domingo fijado para la votación hasta las 4 PM, pero continúa abiertas aún después de dicha hora mientras haya electores presentes. Sobre la apertura y el cierre, los reportes de las mesas observadas muestran que esto no fue hecho de manera uniforme. Respeto de la apertura, los reportes³⁰ indicaron que el 2% de las mesas observadas continuaban sin abrir a las 9AM.

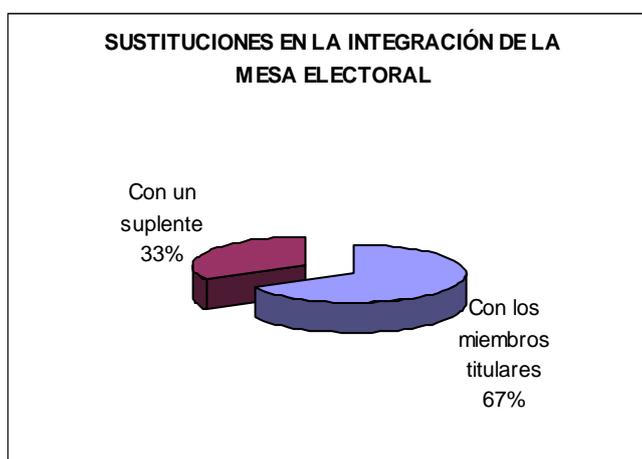
En la mayoría de los centros relevados se constató que el proceso de apertura de los comicios fue dificultoso y tardío, con largas filas que comenzaron a formarse muy temprano en la madrugada. Hubo demoras debidas al papeleo burocrático de la mesa y a la lentitud del proceso relacionado con las máquinas captahuellas. Algunos técnicos, operadores y autoridades tardaron en llegar y esto hizo más lento aún el inicio. Sin embargo, a las 9AM el 98% de las mesas observadas por la MOE estuvo abierto y atendiendo a los electores, con todos los equipos y materiales electorales indispensables. Cabe destacar que la costumbre de hacer cola desde

³⁰ Los observadores de la MOE/OEA formaron parte de una muestra estadística y representativa diseñada por expertos del organismo y exclusiva del mismo, constituida en 60 mesas electorales. La mayoría de las observaciones fueron recolectadas a través de un cuestionario con preguntas pertinentes sobre las condiciones del proceso electoral en tres momentos del día de la votación: apertura, desarrollo y cierre. Algunas observaciones fueron documentadas en la etapa inmediatamente posterior al cierre de las mesas. Estas incluyeron aquellas relacionadas con la transmisión y auditoría de resultados, entre otros aspectos.

temprano responde más a “usos y costumbres” locales que a una razón técnica o vinculada directamente con la tecnología o metodología del proceso electoral en sí mismo.

El 67% de las mesas observadas fue integrado por los miembros titulares. Se destacó el rol central del operador técnico de los centros, una figura nueva en los procesos electorales, característica de la votación electrónica. Por otra parte, aunque durante la fase preelectoral hubo cierta controversia entre los partidos de oposición en torno al papel de los coordinadores de los centros de votación, tanto por su origen (seleccionados directamente por el CNE) como por cuestionamientos acerca de su papel, durante la jornada de votación los observadores de la MOE/OEA no reportaron problemas ni quejas acerca de la actuación de esta figura de la administración electoral. El proceso fluyó con tranquilidad y ligereza y pasado el mediodía (1:00 PM) en muchas mesas más del 50% de los electores había ejercido su derecho al voto.

En relación con la integración de las Mesas Electorales, los reportes indicaron que se integraron en un 67% con los miembros titulares y un 33% con suplentes.



De acuerdo con la información presentada por los observadores de la MOE/OEA, el 95% de los espacios destinados al sitio de votación fueron adecuados y en el 91% de las mesas electorales observadas, los electores parecieron tener información adecuada sobre la ubicación de su mesa electoral. La siguiente tabla muestra el número que corresponde a la distribución del equipo necesario para el día de las elecciones.

Total Centros de Votación	11.118
Mesas Automatizadas	32.331
Centros Manuales	586
Mesas Manuales	671
Electores Manuales	87.681
Máquinas Captahuellas	12.529
TOTAL DE MESAS	33.002

Por último, los observadores constataron que hubo una importante y masiva presencia de testigos de los partidos políticos en casi todas las mesas visitadas lo que contribuyó a transparentar más el proceso de votación, escrutinio y auditorías de cierre y ayudó a brindar mayor confianza en el desarrollo de la jornada electoral.

C) ACCESO A LOS CENTROS DE VOTACIÓN

De acuerdo con lo establecido por el marco legal venezolano, el padrón es de carácter domiciliario y el RE debe garantizar que el ciudadano vote cerca de su casa. Según el Artículo 98 de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, la Oficina del RE debe agotar todos los medios a su alcance para ubicar al elector en la Vecindad Electoral que corresponda al lugar de su residencia. Si esto no fuera posible, el elector debe ser notificado mediante un aviso publicado por los medios de comunicación.

Según el Artículo 91 de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, indicarle al elector su Centro de Actualización -en caso de que no haya acudido al que le corresponde- es una tarea de los Agentes de Actualización que trabajan para la Oficina del RE. Estos centros son lugares donde los electores pueden actualizar sus datos y también funcionan como centros de votación durante la elección. Asimismo, es necesario que los agentes coloquen a la vista del público las listas actualizadas de los electores de cada una de las Vecindades Electorales.

D) CANTIDAD DE ELECTORES POR MESA

El Capítulo VII del Título II de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política delimita las Vecindades Electorales, las cuales se constituyen siguiendo el área geográfica en la que reside un número de aproximadamente 1.200 electores que votan en un mismo Centro de Votación. Cada Vecindad Electoral incluye un máximo de dos mil (2000) electores y un mínimo de 300 electores. Cuando el número de electores de una Vecindad Electoral sobrepasa los 500 deben funcionar varias mesas en el mismo centro de votación para facilitar el proceso. De esto se desprende que por cada mesa debería haber habido aproximadamente cuatrocientos electores. Sin embargo, la siguiente tabla muestra que el promedio de electores por cada mesa fue de 482. El único promedio que no sobrepasó lo establecido fue el de la distribución de las mesas en las embajadas:

Estado	Total de mesas	Total de electores	Promedio (Electores por Mesa)
Amazonas	159	73.129	460
Anzoátegui	1.693	834.524	493
Apure	540	251.641	466
Aragua	1.929	993.706	515
Barinas	924	418.623	453
Bolívar	1.643	785.924	478
Carabobo	2.463	1.278.523	519
Cojedes	389	179.752	462
Delta Amacuro	223	93.170	418
Distrito Capital	2.848	1.452.985	510
Falcón	1.211	527.867	436
Guárico	843	410.488	487
Lara	2.150	1.028.725	478
Mérida	1.061	497.378	469
Miranda	3.331	1.670.801	502
Monagas	1.004	482.867	481
Nueva Esparta	529	266.164	503
Portuguesa	1.095	474.674	433
Sucre	1.215	533.207	439

Táchira	1.465	670.429	458
Trujillo	985	412.463	419
Vargas	455	226.362	497
Yaracuy	749	337.158	450
Zulia	3.895	1.962.996	504
Embajadas	203	57.667	284
Totales	33.002	15.921.223	482

E) EMISIÓN DEL VOTO

El Capítulo I del Título V de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política hace referencia a la emisión del voto. En primer lugar, indica que el CNE debe fijar con seis meses de anticipación la fecha de las elecciones. Esto permite que los electores tengan suficiente tiempo para prepararse, considerando que el promedio para la respuesta de las solicitudes para el Registro Electoral (RE) es en general 41 días.³¹ La totalidad de las solicitudes recibidas entre enero y mayo de 2006 fueron procesadas (el 95.48% de forma exitosa) y volcadas en el RE. A pesar de esto, los observadores de la MOE/OEA notaron que en el 19% de las mesas observadas hubo electores registrados que no pudieron votar por problemas con el RE u otras razones.

En segundo lugar, la ley indica que el acto de votar debe ser sencillo y su comprensión estar al alcance de todos los ciudadanos. El Capítulo I del Título V indica que, si bien el sistema de votación debe ser automatizado en situaciones donde esto no es posible -por causa de transporte o infraestructura inadecuada-, el procedimiento debe ser manual. El CNE está obligado a informar a los electores sobre el sistema automatizado. Además, el medio tecnológico o el instrumento a ser empleado debe permitir la clara identificación de cada candidato y la organización política que la postula con sus símbolos y colores. Para llevar a cabo esta tarea y a fin de despejar las dudas, el CNE condujo un programa de divulgación en noviembre de 2006 que consistió en publicar un folleto informativo.

1. Sistema de votación

El primer paso para votar consiste en que el elector entregue su cédula de identidad laminada ante el miembro de la Mesa Electoral a cargo del respectivo cuaderno de votación, y estampe su firma y huella dactilar en el mismo. El presidente de la Mesa Electoral le pregunta al elector si conoce el procedimiento. Si el elector responde que sí, pasa a la máquina de votación. Si el elector responde que no, el presidente le explica cómo utilizarla. Luego el elector se ubica frente a la máquina y el presidente presiona el botón de desbloqueo y activa la máquina. Con la máquina desbloqueada, los electores sólo tienen tres minutos para emitir su voto. Después de tres minutos, la máquina se bloquea nuevamente y emite un comprobante indicando que el tiempo expiró. Los electores tienen el derecho a tres minutos adicionales, que son designados al dirigirse al presidente de la mesa y entregarle el comprobante de expiración para que desbloquee la máquina de nuevo. Durante los tres minutos, los electores deben seleccionar al candidato en la boleta electrónica, y su opción se refleja en la pantalla de la máquina.

Para simplificar el voto, en especial para los electores analfabetos, se incluye junto al nombre de los candidatos su fotografía. Si el elector está de acuerdo con la selección, presiona el recuadro que aparece en la pantalla que dice "Votar". Pero si antes de presionar "Votar" cree que se

³¹ Para solicitudes de nuevos inscritos es 66 días, para reubicaciones es 30 días, y para actualizaciones es 27 días.

equivocó o cambia de opinión, puede corregir cuantas veces quiera, seleccionando otro candidato. Una vez que oprime “Votar” ya no hay otra oportunidad de cambiar el voto. Si el votante no selecciona ningún candidato y oprime el recuadro “Votar”, el voto se considera nulo. Cuando hace esto, primero le aparece una pregunta de seguridad: “Usted no ha seleccionado a ningún candidato” y dos recuadros que dicen: “Seleccionar” y “Votar”. Al oprimir el primero la máquina queda habilitada para seleccionar un candidato, pero al seleccionar el segundo, el voto se registra como nulo. Después de este proceso, la máquina emite un comprobante que debe ser verificado por el elector y depositado en la urna.³²

2. Integridad de las preferencias del votante

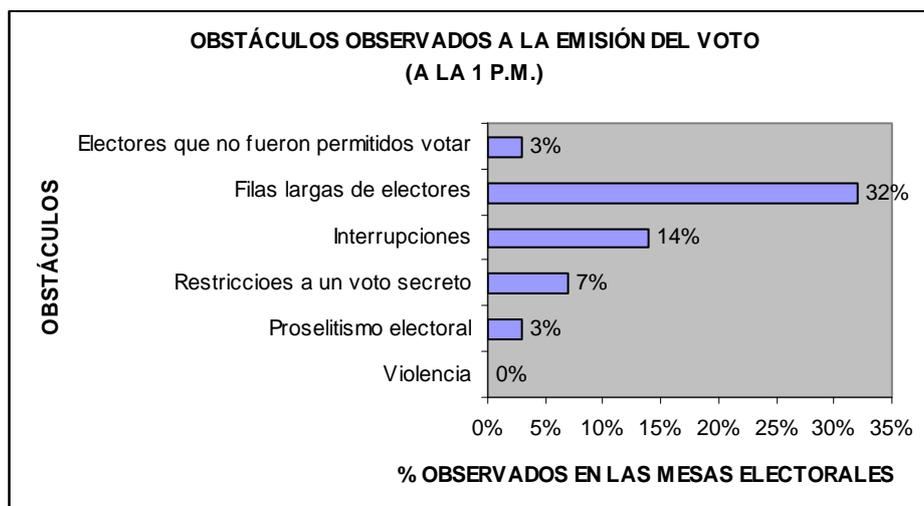
Según la Ley Orgánica de Sufragio y Participación Política, ningún elector podrá ser coartado en su derecho de votar. El voto debe ser secreto y el elector debe estar protegido de toda coacción o soborno. La ley específicamente dice que “se debe garantizar que el voto emitido por cada elector es registrado correctamente, y que sólo se registran votos legítimamente emitidos” (Artículo 159). También es necesario que el elector emita su voto a solas. Ninguna persona puede hablar con el elector a solas después de haber traspasado el umbral de la entrada a la mesa electoral ni decir palabras que puedan influir en su decisión.

A pesar de lo establecido en la Ley, los reportes de la MOE/OEA indicaron que, hasta la 1 PM, en el 69% de las mesas observadas hubo electores que parecieron no conocer bien el manejo de las máquinas de votación. Asimismo, se resaltó que en el 7% de las Mesas Electorales observadas el voto secreto no fue garantizado. En algunas mesas visitadas por la MOE/OEA se observó que un número significativo de votantes mostró dificultades para votar y solicitó ayuda y acompañamiento. Entre los que acompañaron a estos votantes a marcar su voto en la boleta electrónica electoral hubo familiares y amigos, miembros de mesa, integrantes del Plan República y testigos de los partidos políticos. No sólo parecía haber poca claridad en los centros en términos de quiénes podían o no brindar este servicio sino que además se observó casos el acompañante votaba en lugar del ciudadano. Estas prácticas pudieron haber vulnerado el secreto del voto.

Asimismo, muchos de los votantes se mostraron temerosos de la máquina de votación, lo que hizo que en algunos casos el proceso fuese un poco más lento y menos expeditivo de lo que se había esperado. Otra dificultad fue que en algunos casos, la boleta electoral resultó excesivamente grande y confusa. Su diseño no facilitaba que los electores, en especial aquellos con problemas de vista, pudieran hacer su elección con claridad y rapidez. El diseño de las figuras que representaban a los candidatos era muy pequeño y muy encimado. La evaluación general de las muestras indica que sólo en el 67% de las mesas observadas los votantes entendía cuándo y cómo votar. También se observó que algunos presidentes de las Mesas Electorales no eran capaces de explicar el proceso de votación a los electores.

El siguiente gráfico de barras ilustra algunos de los obstáculos observados al momento de de la emisión del voto. Por ejemplo, fue relativamente bajo el porcentaje de electores que no pudo votar. Las interrupciones al proceso también fueron escasas y se debieron a que hubo personas que no entendían como usar las máquinas automatizadas, máquinas de votación que no funcionaron bien, entre otros motivos. El gráfico también ilustra que el problema más común fue las largas filas que debieron hacer los electores.

³² No depositar el comprobante en la urna puede traer sanciones para el elector.



3. Implementación del Plan de Contingencia

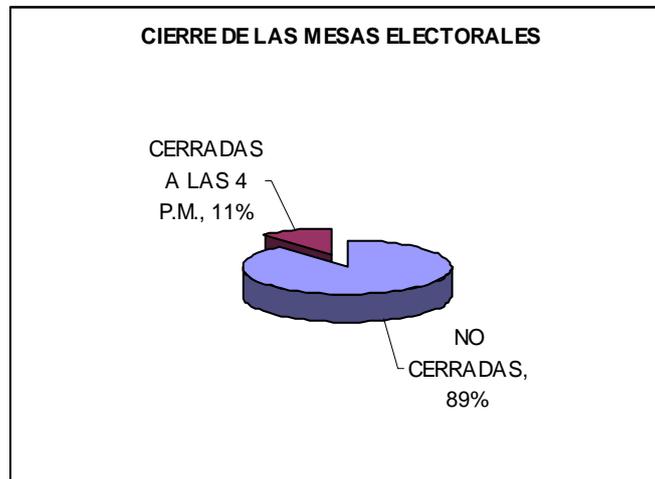
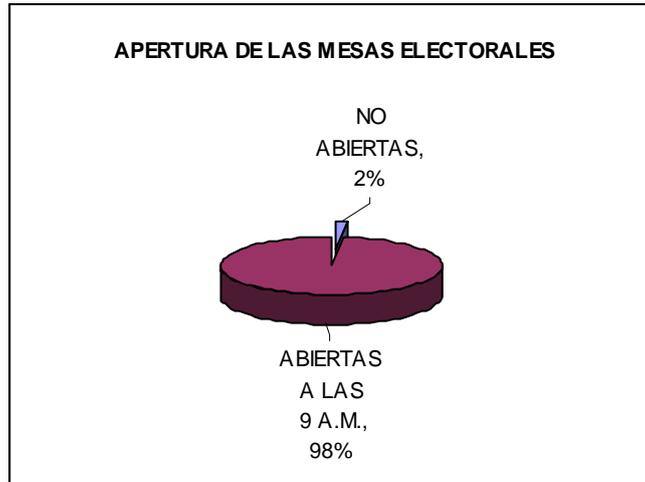
El CNE establece en la Resolución 061026-961³³ las normas a seguir para activar el Plan de Contingencia en caso de falla del sistema automatizado. La resolución dispone que el operador tenga media hora para realizar un diagnóstico que determine el origen del error. Los miembros de la ME solicitan a la Junta Nacional Electoral la activación del Plan de Contingencia el cual se debe activar durante los noventa minutos siguientes a la expiración de los treinta minutos destinados al diagnóstico. Si las máquinas activadas por el Plan también llegaran a fallar, se cambia al sistema manual.

Según los reportes de los observadores de la MOE/OEA, a pesar de presentarse numerosos problemas en el sistema automatizado en diferentes mesas del país, el Plan de Contingencia no se implementó de manera consistente. A la 1 PM se habían presentado averías en las máquinas del 19% de las mesas observadas e interrupciones y fallas en el 14%, pero el Plan de Contingencia sólo se activó en el 7% de la totalidad de las mesas observadas.

F) CIERRE DE LAS MESAS, ESCRUTINIO, AUDITORÍAS Y TRANSMISIÓN DE RESULTADOS

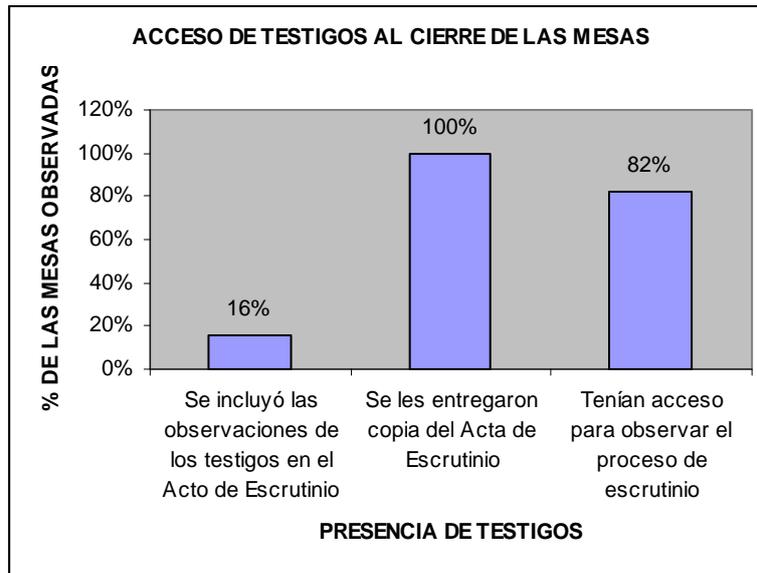
Respecto del cierre de las mesas de votación y el escrutinio, los observadores de la MOE/OEA resaltaron la normalidad con la que transcurrió todo el proceso. Sólo el 11% de las mesas observadas cerró a la hora oficial establecida mientras que el restante 89% faltó a esta obligación. Además, se notó falta de información y debida coordinación sobre el asunto. En muchos casos la extensión del período de votación se produjo a pesar de no haber electores en fila de espera (única razón avalada).

³³ Normas Reguladoras del Plan de Contingencia del Sistema Automatizado de Votación en la Elección Presidencial del 3 de Diciembre de 2006.

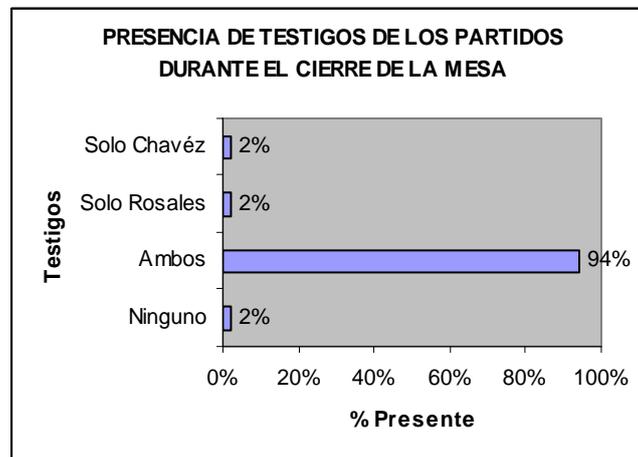


Siempre de acuerdo con los datos recabados por los observadores de la MOE/OEA, al momento del cierre sólo en el 9% de las Mesas Electorales observadas quedaron ciudadanos en la fila sin votar. Más allá de la normativa establecida, en la práctica fueron los miembros de mesa y del Plan República los que decidieron la hora exacta de cierre. En algunos casos, los miembros de mesa querían cerrar mientras que los miembros del Plan República, y los testigos partidarios del oficialismo decidieron mantener los centros abiertos, aún cuando ya no permanecían electores en la fila. Esta informalidad respecto del cierre es un factor que puede contribuir a generar confusión, un clima de tensión y enfrentamientos innecesarios.

A efectos de garantizar el registro exacto de las presencias del votante, el Artículo 177 de la Ley Orgánica indica que los partidos políticos y grupos de electores que hayan postulado candidatos pueden designar representantes para cada acto de totalización. Al cierre de las mesas se observó que había variaciones con respecto a la participación de los testigos, que se ilustra a través del siguiente gráfico de barras:



El gráfico de barras muestra que aunque se le entregó copia del Acta de Escrutinio al 100% de los testigos presentes en las mesas observadas, sólo el 16% de las observaciones realizadas por esos testigos fue incluido en el Acta de Escrutinio. Los testigos tampoco tuvieron pleno acceso al proceso del cierre de las mesas, notando que en el 82% de las mesas observadas tenían acceso para observar el proceso de escrutinio. La presencia de los testigos de los partidos políticos se expone en el siguiente gráfico:

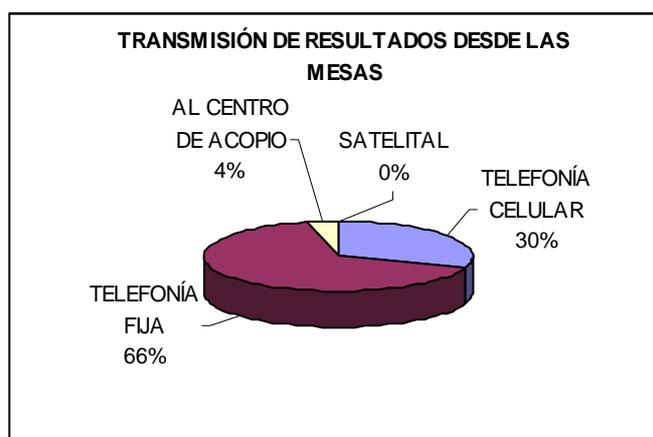


En el 94% de las mesas observadas, hubo testigos de ambos partidos para el cierre de la mesa. En el 6% restante hubo testigos sólo de Chávez o de Rosales, y mesas donde no había ningún testigo presente.

1. Proceso de escrutinio y transmisión de resultados

La Ley Orgánica Electoral establece que terminadas las votaciones, se cierra la mesa y comienza el proceso de escrutinio, de carácter público y auditable³⁴. El proceso de escrutinio consiste en transmitir los resultados a los centros de totalización y garantizar el respeto de la selección expresada en cada voto. Una vez concluido, se elabora un acta firmada por los miembros y testigos presentes que expresa los resultados (si algún miembro de la mesa se niega a firmar el acta o no se presenta es sancionado). El acta registra el número de votos válidos para cada candidato y partido participante y el de los votos nulos de la elección correspondiente. De igual manera, deben indicarse el número de boletas depositadas y de votantes en cada elección.

Las máquinas de votación generan el Acta de Escrutinio automatizada y el operador de la máquina procede a efectuar la transmisión de los datos de la máquina de votación al centro de telecomunicaciones correspondiente.³⁵ Luego, el operador imprime copias del Acta y las distribuye a quienes las requieren. Los miembros de la mesa y los testigos electorales están obligados a firmar el Acta de Escrutinio. La MOE observó que en el 98% de las mesas observadas este proceso fue presenciado por testigos de los partidos. No obstante, en el 89% de los casos no estuvieron presentes observadores electorales nacionales y en el 14% de los casos hubo defectos o problemas técnicos. Los resultados de estas mesas obtenidas por los Actos de Escrutinio fueron transmitidos a través de diferentes medios de comunicación al Centro Nacional de Totalización:



Para totalizar y adjudicar los votos, se utiliza un proceso mecanizado a través del cual se transmiten los resultados al Centro Nacional de Totalización. Para este proceso, el CNE establece los controles necesarios que garantizan su confiabilidad. El Artículo 176 de la Ley Orgánica determina como diferentes organizaciones electorales se encargan de totalizar y adjudicar los resultados de diferentes elecciones. Por ejemplo, el CNE lo hace para la elección de Presidente mientras que las Juntas Regionales Electorales son las responsables de la totalización de Gobernador. Estos organismos son los encargados de verificar los resultados de cada Mesa Electoral. Una vez que los resultados están consolidados en la totalización, el CNE los publica y proclama al vencedor. Según los reportes de la MOE, esta transmisión de resultados fue realizada de forma exitosa en un 89% de los casos.

³⁴ Según el Capítulo VII de las Normas Para la Instalación y Constitución de la Mesa Electoral y Para los Actos de Votación y de Escrutinio en la Elección Presidencial del 03 de Diciembre de 2006, el acto de escrutinio se efectúa una vez que finaliza el acto de votación.

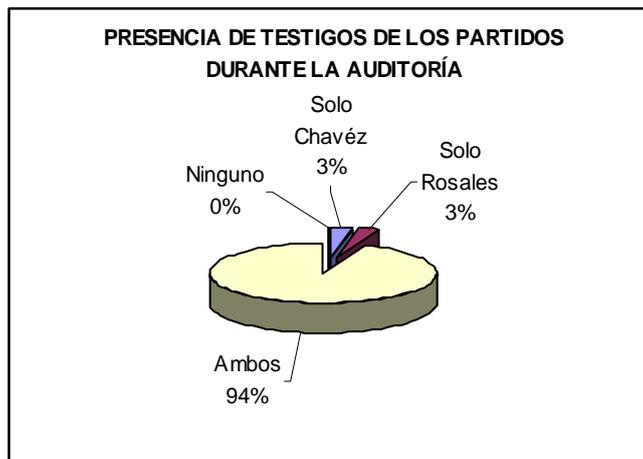
³⁵ En la Mesa Electoral con sistema manual este proceso es manual.

2. Auditorías

Para verificar la exactitud de las máquinas de votación, el Instructivo sobre el Procedimiento de Auditoría del Sistema Automatizado de Votación y Escrutinio al Cierre del Acto de Votación en la Elección Presidencial 2006 pautó que 54.31% de las Mesas Electorales con sistema automatizado debían ser auditadas una vez efectuada la transmisión de los resultados. Según los reportes de la MOE, en el 98% de las mesas observadas las auditorías se realizaron de acuerdo con el protocolo establecido por el CNE. En el 92% de las mesas observadas los resultados de la auditoría coincidieron con los resultados del Acta de Escrutinio impresa por la máquina de votación.

Las mesas fueron sorteadas adecuadamente, no hubo mayores denuncias u observaciones de inconsistencias entre el voto emitido por el elector y la boleta impresa por la máquina. Tampoco hubo mayores discrepancias entre el número de electores votantes que figuraban en el cuaderno de votación, en el acta electrónica y en el total de comprobantes depositados por el votante. En general, las auditorías fueron exitosas y cumplieron con su finalidad de darle legitimidad al proceso al respaldar los resultados. En varios casos sí se pudo notar cierto desconocimiento y confusión en los miembros de mesa para el cotejo de los resultados de las actas con los de las boletas electrónicas (comprobantes) depositadas en las cajas de resguardo.

El siguiente gráfico ilustra la presencia de testigos durante la auditoría:



G) PLAN REPÚBLICA

El Plan República como tal, no está expresamente consagrado en la Constitución ni en la Ley Orgánica del Poder Electoral. Es así que el Consejo Nacional Electoral, para solicitar la colaboración de las Fuerzas Armadas en el despliegue del Plan República, se respalda en los siguientes mandatos Constitucionales y Legales:

1- Artículo 293, ordinal 5° de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela que a su tenor dispone: “**Artículo 293: El Poder Electoral tienen por función: (...) 5.** La organización, administración, dirección y vigilancia de todos los actos relativos a la elección de los cargos de representación popular de los poderes públicos, así como de los referendos.”

2- Artículo 5° de la Ley Orgánica del Poder Electoral: “**Artículo 5. Apoyo Obligatorio.** A los fines de asegurar el cumplimiento de las funciones electorales establecidas en esta ley, todos los órganos y funcionarios del Poder Público, así como cualquier persona natural y jurídica, están en el deber de prestar el apoyo y la colaboración que le sean requeridos por los órganos del Poder Electoral.”

3- Artículo 33, ordinal 1° de la Ley Orgánica del Poder Electoral: “**Artículo 33. Competencia.** El Consejo Nacional Electoral tiene la siguiente competencia: 1. Organizar, administrar, supervisar y vigilar los actos relativos a los procesos electorales, de referendo y los comicios para elegir funcionarias o funcionarios cuyo mandato haya sido revocado, en el ámbito nacional, regional, municipal y parroquial.”

4. Artículo 32 de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política: “**Artículo 32** A los fines de asegurar el cumplimiento de las funciones electorales, todas las instituciones públicas, civiles y militares, así como las instituciones privadas y cualquier persona natural o jurista, están en el deber de prestar el apoyo, colaboración e información que le sea requerida por el Consejo Nacional Electoral.”

El despliegue de las Fuerzas Armadas se hace en coordinación con el Poder Electoral y algunas veces este reglamenta tal colaboración mediante una Resolución. Pero el denominado “Plan República” para las elecciones presidenciales de diciembre 3 de 2006, fue regulado mediante un instructivo expedido por el CNE, con el objeto de establecer las funciones de los efectivos que se encargarían de la distribución, traslado y custodia de las máquinas de votación y de los materiales electorales.

El Plan República estuvo integrado por efectivos de las Fuerzas Armadas Nacionales encargados de garantizar el orden público, custodiar los centros de votación, mesas electorales y los materiales electorales.

Para la elección del 3 de diciembre, el encargado de coordinar el Plan República fue el Jefe del Comando Unificado de la Fuerza Armada Nacional (Cufan). Se desplegaron 128,900 efectivos militares en todo el territorio nacional, quienes brindaron protección y seguridad a la ciudadanía, al Consejo Nacional Electoral, a los organismos electorales regionales y municipales, así como al material que se empleó en el proceso. Del total de efectivos que participaron en el Plan República, 110,000 pertenecían a tropas regulares y 18,900 eran reservistas.

El Jefe del Cufan, manifestó que de acuerdo con el plan de maniobra por ellos diseñado, desplegó las unidades asignadas en las distintas zonas de operaciones activadas en todo el territorio nacional; realizó misiones de reconocimiento, seguridad y vigilancia; estuvo atento a detectar y neutralizar grupos o actividades que pudieran interferir con el normal desenvolvimiento del Proceso Electoral; prestó seguridad durante el traslado del material electoral, desde los depósitos del CNE, hasta las direcciones regionales y municipales de cada estado, y de éstos a los centros de votación, así como creó condiciones de seguridad y controles necesarios para garantizar el normal desarrollo del proceso electoral.

Entre las funciones asignadas a los miembros del Plan República en el instructivo expedido por el CNE están:

- Custodiar las instalaciones del Consejo Nacional Electoral, los centros de acopio y control de contingencia.

- Custodiar los centros de producción, traslado y resguardo de los materiales electorales.
- Custodiar todos los Centros de Votación ubicados en el territorio nacional.
- Custodiar los materiales electorales desde los centros de producción hasta el almacén del Consejo Nacional Electoral para su pre ensamblaje y ensamblaje.
- Custodiar los materiales electorales desde el almacén del Consejo Nacional Electoral hacia los centros de acopio y control de contingencias y de allí a los Centros de Votación.
- Mantener el orden público, dentro y fuera de los recintos electorales, durante los actos de instalación, constitución, votación escrutinio, distribución de actas e instrumentos electorales y auditoría. Igualmente en las Oficinas electorales Regionales.
- Resguardar los materiales electorales y los equipos de votación.
- Trasladar los sobres # 1 y # 2, los cuales contenían las actas e instrumentos electorales a la sede de la Junta Nacional Electoral y a las Oficinas Regionales Electorales respectivamente.
- Prestar apoyo durante el traslado a los sitios inhóspitos de los Comisionados Electorales, encargados de la coordinación de los actos de votación a efectuarse en los mismos. Igualmente, para su retorno a la sede principal del Consejo.
- Trasladar y custodiar la caja de resguardo de comprobantes de voto (sistema automatizado) y la caja para resguardo de las boletas electorales (sistema manual) por un lapso de 45 días, contados a partir de la fecha en que se realizó el proceso electoral o hasta que el Consejo Nacional Electoral lo señale.
- Además de las que la ley o el Consejo Nacional Electoral les asigne.

Durante la etapa preelectoral, los observadores constataron que el traslado de materiales se realizó en tiempo y forma, y con la colaboración de los miembros de las Fuerzas Armadas, quienes tomaron como prioridad los sitios de difícil acceso.

El día de la elección, se observó que las condiciones de los centros de votación fueron adecuadas, los miembros de las Fuerzas Armadas estuvieron presentes en todas las localidades observadas. La presencia de los miembros del Plan República fue necesaria para preservar el orden. Asimismo, prestaron ayuda a los miembros de mesa en varios casos, resolvieron disputas y protegieron a los miembros de mesa y coordinadores de centros. Se observó una buena y fluida coordinación entre las autoridades electorales en sus diferentes niveles con los miembros del Plan República, los miembros del ejecutivo, la sociedad civil y los diferentes candidatos que participaron en la elección.

La Misión constató que en algunos casos, integrantes del Plan República, fueron quienes dirigieron todo el proceso electoral: el ingreso de los ciudadanos a los centros de votación, la distribución de material, la orden de instalación de las mesas de votación, el inicio del escrutinio y el ingreso de ciudadanos para observar el mismo. Los miembros del Plan República también orientaban a los miembros de mesa, electores y técnicos a cargo de las máquinas capta-huellas. Con base en lo anterior, se puede afirmar que en algunos casos se desdibujó la función de los miembros del Plan República por su excesivo involucramiento en funciones que les correspondían a los representantes de la entidad electoral sin que esto haya afectado el resultado de la jornada electoral.

Es importante destacar las declaraciones públicas del Ministro de Defensa, al día siguiente de los comicios, anunciando su disposición para analizar y proceder respecto a las eventuales irregularidades en que efectivos de las Fuerzas Armadas pudiesen haber incurrido, según denuncias que habían sido presentadas durante la jornada electoral.

CAPÍTULO V: RECEPCIÓN DE DENUNCIAS

Durante su presencia en el país, la MOE/OEA recibió algunas quejas y denuncias que se canalizaron a través del área legal y de denuncias de la Misión, recibiendo directamente algunas, provenientes de organizaciones políticas, organizaciones civiles y ciudadanos particulares. Una vez recibidas las quejas y/o denuncias, se analizaron, se trasladaron a la autoridad competente y se le dio el seguimiento del caso para establecer el trámite dado a las mismas por el organismo encargado.

Asimismo, la MOE/OEA conoció las quejas y denuncias registradas por diferentes medios y otras fueron recogidas directamente por los observadores desplazados a lo largo y ancho del país.

En este sentido, la Misión, agrupó las quejas y las denuncias de la siguiente manera:

- Uso de recursos del Estado con fines electorales.
- Excesiva publicidad oficial sobre obras públicas realizadas por el gobierno.
- Intervención de funcionarios públicos en política, dentro de sus horarios de trabajo, por voluntad propia o por presión de sus superiores.
- Propaganda y proselitismo electoral dentro de los Centros de Votación.
- Posible alteración en el secreto al voto, pues la asistencia al votante en algunos Centros de Votación fue exagerada y no se limitó simplemente a indicarle el mecanismo para votar.
- Intervención de miembros del Plan República en asuntos que iban más allá del papel asignado a los mismos.
- Anomalías en el Registro Electoral permanente.

En su gran mayoría, las quejas y denuncias recibidas por la MOE/OEA constituyeron hechos aislados. No obstante, el uso de recursos públicos a lo largo de la campaña electoral fue un aspecto generalizado de este proceso eleccionario. La Misión recibió denuncias en las que se afirmaba que a lo largo del proceso electoral los dos candidatos de mayor fuerza, ya que ocupaban cargos públicos, utilizaron de manera desmedida los recursos públicos³⁶. Asimismo, se observó una activa participación de funcionarios del estado en proselitismo electoral.

Para las elecciones presidenciales de 2006, el CNE no expidió una resolución específica sobre las potenciales irregularidades en materia electoral (quejas, denuncias y delitos electorales), sino que se atuvo a las disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico. La única norma que se expidió con este fin, fue la Resolución 060731, el 31 de julio de 2006, que dicta normas sobre la publicidad y la propaganda electoral para la elección presidencial del 3 de diciembre. Esta contiene algunas normas sobre infracciones y faltas contra la debida imparcialidad y respeto que debe existir entre los diferentes actores del proceso, así como la igualdad de acceso a los medios por parte de los diferentes candidatos, la prohibición de participación en activismo político de los funcionarios del estado, quienes deben mostrar imparcialidad en el desempeño de la función pública y no permitir el uso de recursos del estado en campañas políticas, dejando la competencia para conocer de estos hechos a la Comisión de Participación Política y Financiamiento, quien posterior al análisis de cualquier hecho dejara el caso en manos del CNE, quien tomará la decisión final. La misma Resolución contiene un capítulo referente al régimen

³⁶ En el caso del candidato Manuel Rosales, aunque en retiro temporal de acuerdo a la ley, como gobernador del estado del Zulia, podía tener cierto grado de acceso a los bienes del estado.

sancionatorio para aplicar a quienes sean sujetos activos de las irregularidades que contempla la misma, sanciones que van desde medidas preventivas hasta imposición de multas, y cuando se presume que se trata de un delito electoral, el CNE remitirá el expediente al Ministerio Público para que inicie la investigación correspondiente. Sin embargo, la mencionada Resolución no reglamenta la totalidad de irregularidades que se pueden presentar en un proceso electoral.

Asimismo, durante el día de los comicios, los observadores recogieron una serie de inquietudes y denuncias que aluden a los casos de intimidación a activistas políticos hasta la mala calidad de la tinta indeleble, pasando por fallas en las capta-huellas y demoras en la atención a los ciudadanos durante la fase de votación. Asimismo, se recibieron algunos reclamos de ciudadanos aduciendo que no se les permitió ejercer el derecho al voto por no figurar en el registro electoral.

CAPITULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMDACIONES

La MOE/OEA constató los avances del sistema electoral venezolano. Asimismo, con el objetivo de fortalecer el sistema y el proceso eleccionario de Venezuela, la Misión de la OEA presenta una serie de recomendaciones. Estas se formulan en cumplimiento de los compromisos a los que obligan las Normas sobre el *Régimen de la Observación Electoral Internacional en la Elección Presidencial* de 2006, dictadas por el CNE el 5 de octubre de 2006 y por *Acuerdo relativo a los Privilegios e Inmunidades de los Observadores* firmado con el gobierno, así como el *Acuerdo de Procedimientos de la Observación* firmado con el CNE. Los siguientes comentarios y sugerencias se basan en los informes preliminares de la Misión y en las observaciones y análisis presentados en páginas anteriores.

A) ASPECTOS LEGALES:

- La Misión pudo observar que, desde las elecciones de 2005, el marco regulatorio ha mejorado en varios aspectos. En tal sentido, quizá la más relevante conclusión y recomendación en materia legal, es la urgente necesidad de tener un marco jurídico unificado, coherente, de fácil y oportuna aplicación, dotado de mecanismos que garanticen su cumplimiento por parte de los organismos correspondientes y de los normados, con lo que se generaría un clima de confianza y tranquilidad entre todos los actores del proceso electoral en sus diferentes etapas. La actual normativa electoral de la República Bolivariana de Venezuela, no coincide en muchos aspectos con los cambios institucionales y el avance tecnológico del sistema electoral. En este sentido, la Misión considera oportuno desarrollar los principios constitucionales referidos al régimen electoral, mediante la expedición de una ley que recoja las normas existentes y la actualice y complemente para tener una legislación clara y expedita en materia electoral. Para ello, se considera que la manera de implementar esta recomendación sería rescatando de la legislación vigente lo que sea aplicable a la actualidad y refundirlo con nuevas normas en un código electoral único, que involucre de manera sistemática los diferentes aspectos del proceso electoral y los temas conexos, incluyendo el control de actividades, la regulación de las organizaciones con fines políticos, la propaganda electoral, el financiamiento de partidos políticos y de campañas electorales redactado con una buena técnica jurídica, buscando que este sea lo más claro posible, sin dejar lugar a vacíos o situaciones que generen un limbo jurídico.

- La Misión entiende que cada elección tiene características particulares y por ello considera conveniente que el CNE conserve la facultad de reglamentar asuntos meramente procedimentales para cada elección, tales como el cronograma electoral, la reubicación de centros de votación o mesas de votación en caso de ser necesario, composición de órganos electorales transitorios para desempeñar funciones electorales (miembros de mesa, operadores, coordinadores de centro de votación). Estas reglamentaciones deben ser difundidas con la antelación que determine la ley y tengan amplia difusión para que los actores del proceso las conozcan con la debida anticipación y sean aplicables de manera justa y uniforme.
- En cuanto a los reglamentos sobre los procedimientos que decreta el CNE para cada elección, la Misión considera que deberían ser expedidos previa concertación, opinión o intervención en su elaboración por parte de las organizaciones políticas, pues estos van a normar el proceso en la cual ellas van a participar.

B) CAMPAÑAS ELECTORALES Y FINANCIAMIENTO DE CAMPAÑAS:

- La Misión observó falta de credibilidad y confianza entre los distintos sectores políticos del país, lo cual debilitó la presencia de los partidos. Por lo tanto, la MOE/OEA considera oportuna la promoción de un programa de fortalecimiento de los partidos políticos y de concertación nacional.
- La Misión entiende que el marco jurídico para el financiamiento de las campañas electorales debe ser revisado, ya que la tendencia en la mayoría de democracias es que el Estado participe financiando estos aspectos, ya sea de manera directa, indirecta o mixta, pues esto permite tener mayor control sobre el dinero que ingresa a una campaña o a un partido político. Además, en cierta forma les da igualdad de condiciones en la participación en la vida política o en un proceso electoral en particular. La República Bolivariana de Venezuela cuenta con uno de los sistemas electorales más modernos del mundo, no obstante falta robustecer y mejorar los sistemas de control y fiscalización del financiamiento de agrupaciones con fines políticos y de campañas electorales, el cual está establecido mediante norma constitucional. Es así como la Misión recomienda revisar el marco legal en función de generar modificaciones que faciliten la auditoría de los fondos utilizados para las campañas electorales y de esta manera se refuerce la transparencia del sistema eliminando sospechas y/o suspicacias.
- En este sentido, es importante reglamentar el uso de recursos públicos y/o del Estado, de manera que se preserve el equilibrio y la igualdad de condiciones entre los participantes de un proceso electoral. La Misión también considera imperante que al reglamentar la aludida materia, se elabore una ley que cuente con los instrumentos necesarios y efectivos que hagan posible la aplicación de la misma, estableciendo sanciones que sean aplicadas dependiendo de la clase de delito.
- Dentro de la reforma y actualización a la normatividad electoral existente en la República Bolivariana de Venezuela es importante reglamentar lo referente a las campañas electorales, para que estas se puedan desarrollar con plenas garantías y la celebración del proceso propiamente dicho sea justo, libre y competitivo y la ciudadanía tenga una percepción clara y verdadera sobre las ofertas políticas,

evitando que su percepción sobre ellas sea distorsionada. En este campo sería importante reglamentar el acceso de los candidatos a los medios de comunicación para que los participantes en el debate electoral estén en igualdad de condiciones.

C) FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL:

- Es de destacar que los miembros rectores del Consejo Supremo Electoral fueron designados por la Asamblea Nacional de la manera que lo dispone la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela³⁷. Con motivo del grado de estabilidad que adquirió el CNE con el nombramiento en propiedad de sus rectores, este organismo se ha puesto en la tarea de trabajar en su consolidación. Se considera oportuno que, en aras de consolidar la credibilidad de la autoridad electoral se mejore la comunicación con los representantes de las organizaciones políticas. Principalmente, en el tema de contestación de inquietudes o respuestas técnicas presentadas al CNE.

D) REGISTRO ELECTORAL PERMANENTE (REP):

- La Misión considera importante que se expida una ley que permita la unificación del Registro Civil de las Personas y al Registro Electoral Permanente (REP). De esta manera, se podría obtener un padrón electoral limpio y depurado, teniendo una mayor coordinación entre las instituciones involucradas en la formación de esos registros.

E) ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL:

- La Misión puede confirmar que, tanto en los centros de votación como los lugares centrales de totalización, hubo una presencia importante de testigos de los partidos políticos así como de observadores, lo que contribuyó a transparentar este proceso y brindar garantías acerca de la transmisión y totalización de los resultados.
- De las elecciones de 2005 a las de 2006, el CNE amplió el número de centros de votación. En 2005 se habían habilitado 9,387 centros de votación y para las elecciones de 2006 ya había 11,118, lo que facilita al ciudadano la participación en el proceso electoral. Igualmente, para 2006, la automatización del sistema alcanzó el 94.7% y el 5.7% restante, obedece en su mayoría a las mesas de votación instaladas en el exterior y a regiones inhóspitas donde se hace imposible la implementación del sistema automatizado.
- De lo observado el día de la votación y con el objetivo de mejorar la organización del proceso durante el acto de votación se sugiere que:
 - o La autoridad electoral estipule y cumpla con claridad los horarios establecidos por la legislación sobre la apertura y cierre del centro electoral. También debería establecer cuál es el oficial responsable de esta función, evitando así confusiones y generando mayor transparencia en el recuento de votos.

³⁷ Artículo 296 CRBV.

- Las fuerzas de seguridad eviten la exhibición de armamento ya que esto puede resultar amenazante o amedrentador para el público elector.
 - Realizar una renovación del parque de máquinas de votación envejecido debido a las fallas de algunas de máquinas. Unificar el modelo de las máquinas de votación y las impresoras para así minimizar las fallas y la paralización momentánea del proceso.
 - Socializar y familiarizar la tecnología utilizada en el proceso electoral mediante campañas masivas de educación al votante, las cuales podrían incluir pruebas prácticas en lugares públicos.
 - Reforzar la capacitación de los miembros de mesa, lo cual le permitiría una mejor capacidad de reacción y de toma de decisiones el día de la elección. Esto también le permitirá informar mejor al votante.
 - Diseñar una Boleta Electoral más clara para el votante para que este pueda diferenciar a su candidato o candidata del resto. Esto es importante sobre todo para aquellos que padecen algún tipo de discapacidad o limitación visual.
 - Incluir en la caja electoral juegos de boletas en físico para una rápida instrumentación de planes de contingencia en caso de fallas técnicas, especialmente en comunidades alejadas.
 - Tratar de evitar la frecuencia y “naturalización” de la figura del acompañante al momento de la emisión del voto y/o que se reglamente mejor y que estas disposiciones sean conocidas por todos.
 - Establecer procedimientos claramente definidos para la entrega a los Partidos Políticos de logs de base de datos, servidores de comunicación y resultados detallados acta por acta.
- La Misión considera que el Plan República logró realizar de manera efectiva sus labores de logística y generar condiciones de seguridad durante el desarrollo del proceso electoral, mediante un acompañamiento oportuno de custodiar, prestar seguridad y apoyo en el despliegue y repliegue del material electoral, así como preservar el orden público durante los comicios. No obstante, la Misión recomienda que los agentes que participan en dicho Plan se apeguen de manera estricta a la ley y al reglamento para que se prevenga la extralimitación de funciones, pues se observó que en algunas ocasiones estos tuvieron un protagonismo que no les correspondía, yendo más allá de su papel, incluso calcando y desempeñando tareas propias de los funcionarios electorales. Para ello, sería importante que dentro de las reformas al ordenamiento legal electoral se incluyeran de manera clara y precisa los parámetros con los cuales se debe organizar el plan de acompañamiento de las Fuerzas Militares en los procesos electorales, determinándose que su participación se debe limitar, a brindar los elementos de seguridad, custodia y prevención del mantenimiento del orden público, así como apoyo en el traslado del material electoral a las zonas vulnerables y de difícil acceso.

F) TECNOLOGÍA ELECTORAL:

- Las auditorías que se hicieron a lo largo del proceso electoral a los diferentes componentes de la plataforma tecnológica del sistema electoral (máquinas, sistema de transmisión y sistema de totalización), contaron con la presencia de la mayoría de los técnicos de los candidatos participantes y de la sociedad civil, quienes avalaron los sistemas, generando un clima de confianza en este importante aspecto del proceso. Hay que anotar que el cronograma y la metodología de estas auditorías fue discutido previamente entre el CNE y los partidos políticos.

- La MOE considera que una innovación tecnológica importante como la incorporación de máquinas capta-huellas al sistema electoral, requiere en el futuro y a la luz de la experiencia observada, de una mayor difusión hacia la opinión pública. Es importante que la ciudadanía conozca su verdadero alcance, a efectos de disipar suspicacias y temores de que se pudiese identificar la identidad del votante. En caso de entenderse apropiada su continuación, deberá encararse su extensión sistemática a todo el territorio nacional.
- Se estima oportuno que este esfuerzo por poblar la base de datos del Registro Electoral mediante el sistema de captahuellas, no se realice durante el día de la elección. Además, la Misión considera necesario realizar campañas de actualización de información permanentes en épocas no electorales.

G) TRÁMITE DE DENUNCIAS:

- Debido a que las normas en materia electoral se encuentran dispersas en diferentes leyes, resoluciones e instructivos, sería importante que al momento de unificar la legislación electoral, se incluyera un capítulo en el que se reglamente en forma clara y precisa lo relativo a quejas, denuncias, irregularidades y delitos electorales. De esta manera, se estaría dotando a ese ordenamiento con las herramientas necesarias para el cabal cumplimiento de esa reglamentación, previniendo y/o sancionando la comisión de alguna irregularidad en esa materia, tipificando la figuras delictivas electorales y exigiendo a las autoridades correspondientes la aplicación de las mismas, so pena de incurrir en omisión de funciones, evento que también debería contemplar una sanción ejemplar para forzar al funcionario a que aplique la ley en debida forma, evitando que cualquier irregularidad electoral quede impune.
- Se recomienda que, para cada proceso electoral, el CNE o la autoridad competente habilite una oficina de quejas y reclamos con un procedimiento claro y expedito. El objetivo de esta sugerencia es que quienes sientan que sus derechos electorales están siendo vulnerados tengan un canal de fácil acceso con la autoridad y que su denuncia y/o queja sea prontamente atendida y resuelta en el menor tiempo posible por funcionarios competentes e imparciales.

COMENTARIOS FINALES

La Misión reconoce el esfuerzo realizado por los nuevos rectores del Consejo Nacional Electoral de Venezuela, quienes han trabajado arduamente en el mejoramiento del sistema electoral venezolano. Cabe resaltar que éstos mantuvieron, desde el comienzo, un diálogo con los partidos políticos que les permitió llegar a consensos importantes para el proceso, como fueron las auditorías al sistema, la elección de los miembros de mesas y el porcentaje de mesas a auditar el día de la elección. Estos esfuerzos son muy positivos para avanzar en el reconocimiento, credibilidad y fortalecimiento institucional de la entidad electoral venezolana. La Misión felicita también al Consejo por la buena labor desempeñada en el marco de las elecciones del 3 de diciembre y por las facilidades brindadas a nuestra Misión.

Asimismo, se mostró una eficaz y eficiente colaboración por parte de los miembros de las Mesas de Votación quienes en todo momento se mostraron receptivos a las labores de acompañamiento que realizaron los observadores de la MOE/OEA.

La Organización de los Estados Americanos desea felicitar al candidato electo señor Hugo Rafael Chávez Frías por la victoria que le confiere nuevamente el pueblo de Venezuela , así como a todos los demás candidatos que compitieron democráticamente en esta elección.

Además, la MOE/OEA desea enviar un saludo y felicitación al pueblo venezolano por su masiva y pacífica participación el pasado 3 de diciembre de 2006 que reafirma el proceso que se desarrolla en conjunto en la región. Con este comportamiento de civismo electoral, la democracia venezolana sale fortalecida.

La Misión hace propicia esta oportunidad para agradecer a los Gobiernos de Canadá, Brasil, Los Países Bajos, España y Finlandia por la contribución económica brindada, la cual permitió el cumplimiento de nuestros objetivos.

Finalmente, la Misión confía en que ya finalizado este proceso electoral, se logre retomar y fortalecer el diálogo entre sectores de la sociedad venezolana, los partidos políticos y las distintas instituciones del país para continuar avanzando hacia la consolidación democrática en Venezuela.

ANEXOS

ANEXO A

CARTA DE INVITACION Y CARTA DE RESPUESTA

OCT-04-2006 11:41

P.01/02



Misión Permanente de la República
Bolivariana de Venezuela ante la
Organización de los Estados Americanos

II.2.E8.D-OEA.10-926

Washington DC, 4 de Octubre de 2006

Doctor
José Miguel Insulza
Secretario General de la Organización
de los Estados Americanos
Presente.-

Distinguído Secretario General:

Tengo el honor de dirigirme a Usted, en la oportunidad de remitirle, en anexo, copia de la comunicación, de fecha 3 de octubre de 2006, del Consejo Nacional Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, haciendo referencia a la importancia de la implementación del Programa de Observación Electoral Internacional, extendiéndole así una cordial invitación para que el organismo que usted representa, envíe una Misión de Observación Electoral a Venezuela, en el marco de la Elección Presidencial a realizarse el 3 de Diciembre de 2006.

Sin más que hacer referencia, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más alta estima y consideración.

Atentamente

Nelson Pineda Prada
Embajador
Encargado de la Misión

"2006, Año Bicentenario del Juramento del Generalísimo Francisco de Miranda y de la participación protagónica y del poder popular"



República Bolivariana de Venezuela
Consejo Nacional Electoral

Presidencia
PRÉS/10/2006/IN°

001553

Caracas, 03 de octubre de 2006

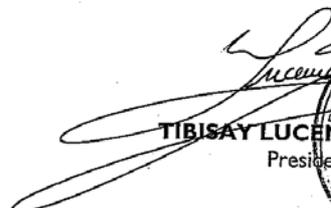
Excelentísimo Señor
JOSÉ MIGUEL INSULZA
Secretario General de la Organización de
Estados Americanos
Washington D.C.- Estados Unidos de América

Distinguido Secretario General:

Reciba un cordial y deferente saludo, en ocasión de informarle que este Organismo, como Ente Rector del Poder Electoral y en el marco de la Elección Presidencial a realizarse el próximo 3 de diciembre de 2006, tiene previsto implementar, como en anteriores oportunidades, el Programa de Observación Electoral Internacional.

En virtud de ello, considerando la importancia que reviste para los procesos democráticos la Observación Internacional, en nombre del Consejo Nacional Electoral, le extendemos una cordial invitación para que el organismo que usted representa, envíe una Misión de Observación Electoral para el proceso comicial mencionado.

Al agradecer su gentil atención, mucho le estimaría que nos confirme su aceptación, a través de los teléfonos: 0058-212-409.5004 - (fax) 408.50.06 y los e-mail: tibisay.lucena@cne.gov.ve / relaintern@gmail.com.


TIBISAY LUCENA RAMIREZ
Presidenta



ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
WASHINGTON, D. C.

4 octubre 2006

EL SECRETARIO GENERAL

Estimado Embajador:

Me permito hacerle llegar copia de la comunicación que hoy 4 de octubre he dirigido a la señora Tibisay Lucena Ramírez, Presidenta del Consejo Nacional Electoral de Venezuela, comunicándole nuestra aceptación a la invitación formulada a la Organización de los Estados Americanos, para el envío de una misión electoral a la elección presidencial del próximo 3 de diciembre.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



José Miguel Insulza

Señor
Nelson Pineda P.
Embajador
Encargado de la Misión de Venezuela
ante la Organización de los Estados Americanos

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
WASHINGTON, D. C.

4 octubre 2006

EL SECRETARIO GENERAL

Distinguida señora Presidenta:

Por medio de la presente me es muy grato manifestarle, a nombre de la Organización de Estados Americanos nuestra aceptación a la invitación por ud. extendida, para observar la elección presidencial del próximo 3 de diciembre.

Puede ud. estar segura de que la OEA realizará esta observación con el mayor profesionalismo, estando a la altura de las circunstancias que un proceso electoral de esta importancia exige.

Saluda atentamente a ud.,



José Miguel Insulza

Señora
Tibisay Lucena Ramirez
Presidenta
Consejo Nacional Electoral
Caracas
Venezuela

**ANEXO B
ACUERDOS**

**ACUERDO
ENTRE
LA SECRETARIA GENERAL DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS
AMERICANOS
Y
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
RELATIVO A LOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DE LOS OBSERVADORES DEL
PROCESO ELECTORAL CORRESPONDIENTE A LAS ELECCIONES
PRESIDENCIALES DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2006**

**ACUERDO
ENTRE
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS
Y
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
RELATIVO A LOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DE LOS OBSERVADORES DEL
PROCESO ELECTORAL CORRESPONDIENTE A LAS ELECCIONES
PRESIDENCIALES DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2006**

Las Partes en este Acuerdo, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (la Secretaría General), y el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela (el Gobierno),

CONSIDERANDO:

Que por medio de una nota del 4 de octubre de 2006, la Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la OEA transmitió una invitación de la Presidenta del Consejo Nacional Electoral (el Consejo) al Secretario General de la OEA, de fecha 3 de octubre de 2006, para que la OEA envíe una misión de observación electoral al proceso electoral correspondiente a la Elección Presidencial del 3 de diciembre de 2006;

Que por nota dirigida a la Presidenta del Consejo, el 4 de octubre de 2006, el Secretario General de la OEA aceptó la invitación, con el fin de observar el proceso electoral de la Elección Presidencial del 3 de diciembre de 2006;

Que la Misión estará conformada por un Grupo de Observadores (el Grupo de Observadores de la OEA), que incluirá funcionarios de la Secretaría General y otros observadores internacionales contratados por la Secretaría General para la Misión;

Que el artículo 133 de la Carta de la Organización de Estados Americanos (la OEA), dispone lo siguiente: "La Organización de los Estados Americanos gozará en el territorio de cada uno de sus miembros de la capacidad jurídica, privilegios e inmunidades que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones y la realización de sus propósitos"; y

Que los privilegios e inmunidades reconocidos a la OEA, a la Secretaría General, a su personal y a sus bienes en la República Bolivariana de Venezuela (en adelante Venezuela), además de lo previsto en la Carta de la OEA, están establecidos en el Acuerdo entre la República Bolivariana de Venezuela y la Secretaría General sobre el Funcionamiento de la Oficina de la Secretaría General en Venezuela y el Reconocimiento de sus Privilegios e Inmunidades, suscrito el 13 de julio de 1981,

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

**CAPÍTULO I
PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DEL GRUPO DE OBSERVADORES DE LA OEA**

ARTÍCULO 1

Los privilegios e inmunidades del Grupo de Observadores de la OEA serán aquellos que se otorgan a la Organización, a los órganos de la Organización, y al personal de los mismos.

ARTÍCULO 2

Los bienes y haberes del Grupo de Observadores de la OEA en cualquier lugar del territorio de la República Bolivariana de Venezuela y en poder de cualquier persona en que se encuentren, gozarán de inmunidad contra todo procedimiento judicial, a excepción de los casos particulares en que el Secretario General renuncie expresamente por escrito a esa inmunidad. Se entiende, sin embargo, que esa renuncia de inmunidad no tendrá el efecto de sujetar dichos bienes y haberes a ninguna medida de ejecución.

ARTÍCULO 3

Los locales que ocupe el Grupo de Observadores de la OEA serán inviolables. Asimismo, sus haberes y bienes, en cualquier lugar del territorio de Venezuela y en poder de cualquier persona en que se encuentren, gozarán de inmunidad contra allanamiento, requisición, confiscación, expropiación y contra toda otra forma de intervención, ya sea de carácter ejecutivo, administrativo, judicial o legislativo. Dichos locales no podrán ser usados como lugar de asilo por personas que traten de evitar ser arrestadas en cumplimiento de una orden judicial emanada de un tribunal competente de Venezuela, o que estén requeridas por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, o traten de sustraerse a una citación judicial.

ARTÍCULO 4

Los archivos del Grupo de Observadores de la OEA y todos los documentos que le pertenezcan o que se hallen en su posesión, serán inviolables donde quiera que se encuentren.

ARTÍCULO 5

El Grupo de Observadores de la OEA estará: a) exento del pago de todo tributo interno entendiéndose, sin embargo, que no podrán reclamar exención alguna por concepto de tributos que de hecho constituyan una remuneración por servicios públicos; b) exento del pago de toda tributación aduanera, y de prohibiciones y restricciones respecto a artículos y publicaciones que importen o exporten para su uso oficial. Se entiende, sin embargo, que los artículos que se importen libres de derechos, sólo se venderán en el país conforme a las condiciones que se acuerden con el Gobierno; y c) exento de afectación por ordenanzas fiscales, reglamentos o

moratorias de cualquier naturaleza. Además, podrán tener divisas corrientes de cualquier clase, llevar sus cuentas en cualquier divisa y transferir sus fondos en divisas.

CAPÍTULO II DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO DE OBSERVADORES DE LA OEA

ARTÍCULO 6

Serán miembros del Grupo de Observadores de la OEA (en adelante los Observadores) aquellas personas que hayan sido debidamente designadas y acreditadas ante las autoridades venezolanas por el Secretario General.

ARTÍCULO 7

Los Observadores gozarán durante el período en que ejerzan sus funciones y durante sus viajes de ida y regreso a Venezuela de los privilegios e inmunidades siguientes:

- a) Inmunidad contra detención o arresto personal e inmunidad contra todo procedimiento judicial respecto a todos sus actos ejecutados y expresiones emitidas, ya sean orales o escritas, en el desempeño de sus funciones;
- b) Inviolabilidad de todo papel y documento;
- c) El derecho de comunicarse con la Secretaría General a través de radio, teléfono, Internet, vía satélite u otros medios y recibir documentos y correspondencia por mensajeros o en valijas selladas, gozando al efecto de los mismos privilegios e inmunidades que los concedidos a correos, mensajeros o valijas diplomáticas;
- d) El derecho de utilizar para su movilización cualquier medio de transporte, tanto aéreo, como marítimo o terrestre en todo el territorio nacional;
- e) Exención, respecto de sí mismo y de sus cónyuges e hijos, de toda restricción de inmigración y registro de extranjeros y de todo servicio de carácter nacional en Venezuela;
- f) Gozarán de la más amplia libertad para el traspaso de fondos y para la negociación en cualquier lugar y forma de divisas, cheques, metálicos, monedas o billetes extranjeros, que reciban como retribuciones y beneficios por sus servicios, no estando sujeto a las limitaciones, restricciones, o medidas de fiscalización o control que se establezcan sobre la materia;
- g) Las mismas inmunidades y franquicias respecto de sus equipajes personales, acordadas a los enviados diplomáticos; y

h) Aquellos otros privilegios, inmunidades y facilidades compatibles con lo antes dicho, de los cuales gozan los enviados diplomáticos, salvo exención de derechos aduaneros sobre mercancía importadas (que no sean parte de su equipaje personal) o de impuestos de ventas o derechos de consumo.

ARTÍCULO 8

Las disposiciones contenidas en el artículo 7 de este Acuerdo no son aplicables a los nacionales acreditados, salvo respecto de los actos oficiales ejecutados o expresiones emitidas en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 9

La Misión podrá establecer y operar en el territorio de Venezuela un sistema de radio-comunicaciones autónomo destinado a proveer enlace permanente entre los Observadores y los vehículos que utilice la Misión con las oficinas y sedes regionales, como de éstas con la sede central en la ciudad de Caracas y de ésta con la sede de la Secretaría General en Washington, D.C., Estados Unidos de América, para cuyo logro el Gobierno de Venezuela prestará toda la colaboración técnica y administrativa que se considere necesaria.

CAPÍTULO III COOPERACIÓN CON LAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 10

Los Observadores colaborarán con las autoridades competentes de Venezuela para evitar que ocurran abusos en relación con los privilegios e inmunidades indicados en este Acuerdo. Asimismo, las autoridades competentes de Venezuela harán lo posible para facilitar la colaboración que les sea solicitada por los Observadores.

ARTÍCULO 11

Sin perjuicio de los privilegios e inmunidades otorgados, los Observadores respetarán las leyes y reglamentos vigentes en Venezuela. El Gobierno podrá declarar persona *non grata* y disponer la expulsión de un extranjero protegido por las inmunidades reconocidas en este Acuerdo, comunicando previamente tal medida a la Secretaría General, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO 12

El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Secretario General tomarán las medidas que sean necesarias para procurar un arreglo amistoso para la solución adecuada de:

- a) las controversias que se originen en contratos u otras cuestiones de derecho privado; y
- b) las controversias en que sea parte cualquiera de los Observadores respecto de materias en que gocen inmunidad.

CAPÍTULO IV CARÁCTER DE LOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

ARTÍCULO 13

Los privilegios e inmunidades se otorgan a los Observadores para salvaguardar su independencia en el ejercicio de sus funciones de observación electoral en Venezuela respecto del proceso electoral correspondiente a las elecciones presidenciales del 3 de diciembre de 2006 y no para beneficio personal, ni para realizar actividades de naturaleza política en territorio venezolano.

Por consiguiente el Secretario General renunciará a los privilegios e inmunidades de éstos en caso de que, según su criterio, el ejercicio de ellos impida el curso de la justicia y cuando dicha renuncia pueda hacerse sin que se perjudiquen los intereses de la OEA.

CAPÍTULO V IDENTIFICACIÓN

ARTÍCULO 14

El Secretario General proveerá a cada uno de los Observadores, como también al personal local contratado, de un carné de identidad numerado, el cual contendrá el nombre completo, la fecha de nacimiento, el cargo o rango y una fotografía. Asimismo, los Observadores no estarán obligados a entregar dicho carné sino a presentarlo cuando así lo requieran las autoridades de Venezuela.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 15

El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela reconoce el "documento oficial de viaje" expedido por la Secretaría General como documento válido y suficiente para los viajes de los Observadores. Dicho documento requiere visado oficial para que los Observadores ingresen en el país y permanezcan en él hasta el término de la Misión.

ARTÍCULO 16

Este Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y de la Secretaría General.

ARTÍCULO 17

Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y se dará por finalizado una vez que los Observadores concluyan sus labores, de acuerdo con los términos de la invitación hecha por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela.

EN FE DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados para hacerlo, firman el presente Acuerdo en dos ejemplares de un mismo tenor e igualmente válidos, en la ciudad de Caracas, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil seis.

POR LA SECRETARIA GENERAL DE
LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS
AMERICANOS:

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA
BOLIVARIANA DE VENEZUELA:



José Miguel Insulza
Secretario General



Jorge Valero
Viceministro para América del Norte



República Bolivariana de Venezuela
Consejo Nacional Electoral
Presidencia

ACUERDO
ENTRE
EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA

Y

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS

SOBRE

LA OBSERVACIÓN ELECTORAL INTERNACIONAL EN LA ELECCIÓN
PRESIDENCIAL DEL TRES DE DICIEMBRE DE 2006

Las Partes, el Consejo Nacional Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, (en lo sucesivo el Consejo Nacional Electoral) y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, (en lo sucesivo la SG/OEA),

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional Electoral ha invitado a la SG/OEA a participar en la Observación Electoral Internacional de la elección presidencial que debe llevarse a cabo el día tres de diciembre de 2006;

CONSIDERANDO: Que la SG/OEA ha aceptado la invitación y propone una Misión de Observación Electoral de la Organización de los Estados Americanos (en lo sucesivo la MOE/OEA);

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional Electoral está de acuerdo con la participación de la MOE/OEA;

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional Electoral, ente rector del Poder Electoral, en ejercicio de las competencias y atribuciones que le otorga la Constitución y la Ley, tiene facultad para firmar este Acuerdo;

CONSIDERANDO: Que conforme a lo prescrito en la parte pertinente del Artículo 24 de la Carta Democrática Interamericana, aprobada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) el 11 de septiembre de 2001, "...el Estado miembro deberá garantizar las condiciones de seguridad, libre acceso a la información y amplia cooperación con la misión de observación electoral. Las misiones de observación electoral se realizarán de conformidad con los principios y normas de la OEA" y la Resolución N 06/005-858 de fecha 5 de Octubre de 2006, denominada "Normas sobre el régimen de la observación electoral internacional en la elección presidencial de 2006".

CONSIDERANDO: Que en fecha 25 de Octubre del 2006, el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela (en lo sucesivo el Gobierno) ha suscrito con la Secretaría General de la OEA, el Acuerdo "Relativo a los privilegios e inmunidades de los observadores del proceso electoral correspondiente a las elecciones presidenciales del 3 de diciembre de 2006", el cual es absolutamente congruente y no menoscaba los privilegios e inmunidades que asisten a la OEA, a sus órganos, a su personal y a sus bienes conforme a la Carta de la OEA, cuyo instrumento de ratificación fue depositado por el Gobierno el 29 de diciembre de 1951, al Acuerdo entre el Gobierno y la SG/OEA sobre el Funcionamiento de la Oficina de la SG/OEA en Venezuela y el Reconocimiento de sus Privilegios e Inmunidades, suscrito el 13 de julio de 1981, y a los principios y prácticas que inspiran el derecho internacional.

Han convenido celebrar el presente Acuerdo en los siguientes términos:

Artículo 1: El Consejo Nacional Electoral ofrecerá a la MOE/OEA, en el marco de la Elección Presidencial a realizarse el día tres (3) de diciembre de 2006, todas las facilidades para el cumplimiento de sus actividades de observación electoral en sus diferentes fases, de conformidad con las leyes en vigor en la República Bolivariana de Venezuela y con los términos establecidos en el presente Acuerdo.

Artículo 2: La MOE/OEA mantendrá los principios de imparcialidad, objetividad e independencia estricta en la conducta de su mandato.¹

Artículo 3: En ningún caso, la MOE/OEA involucrará el ejercicio o sustracción de competencias o atribuciones conferidas al Consejo Nacional Electoral, establecidas en el ordenamiento jurídico constitucional o legal venezolano.

¹ En especial respetará el Código de Conducta para Observadores Internacionales de Elecciones (Octubre 27, 2005, Naciones Unidas, Nueva York), en lo sucesivo el Código, y no obstaculizará el proceso electoral conforme al Código y al marco jurídico vigente en la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el presente Acuerdo, la Carta de la OEA, la Carta Democrática Interamericana, y los privilegios e inmunidades que gozan la OEA, sus órganos, su personal y sus bienes conforme a los instrumentos mencionados en el último párrafo *considerando* del presente Acuerdo y las Normas sobre el régimen de la observación electoral internacional en la elección presidencial de 2006.

Artículo 4: La SG/OEA comunicará al Presidente del Consejo Nacional Electoral los nombres de los miembros de la MOE/OEA (en lo sucesivo los Observadores) designados por el Secretario General de la OEA para su correspondiente acreditación.

Artículo 5: El Consejo Nacional Electoral proveerá a cada uno de los Observadores, un carné de identificación numerado, el cual contendrá: nombres y apellidos, cargo o rango y una fotografía. El carné de identificación será intransferible y los Observadores no estarán obligados a entregar dicho carné, deberán sólo presentarlo a solicitud de las autoridades de la República Bolivariana de Venezuela. La acreditación de los Observadores se realizará sin discriminación alguna, a objeto de permitir que presencien la preparación administrativa así como la totalidad del proceso electoral. La acreditación de los observadores podrá ser revocada de conformidad con el régimen de las Normas sobre el régimen de la observación electoral internacional en la elección presidencial de 2006 o el presente Acuerdo, sin perjuicio de las facultades exclusivas del Secretario General de la OEA de renunciar a los privilegios e inmunidades que asisten a los Observadores cuando, conforme a su criterio, lo considere apropiado y siempre y cuando esa renuncia pueda hacerse sin que se perjudiquen los intereses de la OEA.

Artículo 6: Los Observadores tendrán libre circulación por el país, en el marco de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Normas sobre el Régimen de la Observación Electoral Internacional en la Elección Presidencial de 2006, siendo suficiente su acreditación, sin necesidad de permiso o notificación previa. El Consejo Nacional Electoral garantizará las condiciones de seguridad personal de los Observadores y coordinará con otros Poderes Públicos las medidas que sean necesarias. La MOE/OEA tendrá libre acceso a la información y a todos los partidos políticos, posibles candidatos y funcionarios electorales, así como a los representantes de la sociedad civil y de sus electores.

Artículo 7: Previa coordinación con el Consejo Nacional Electoral, éste ofrecerá a la MOE/OEA la posibilidad de realizar entrevistas, reuniones o visitas a los funcionarios electorales, espacios, oficinas, o edificaciones de la autoridad electoral, así como a las empresas privadas que tengan a su cargo la organización y supervisión de los procesos de votación, captación de huellas, auditorías, escrutinio, totalización y cómputo de resultados durante el período de visita de los Observadores; el acceso a las auditorías previas que se realizan en el proceso electoral; la observación del diseño y ejecución de las operaciones electorales, para lo cual se dotará de la información correspondiente; suministrará la información solicitada por la MOE/OEA para el mejor desempeño de su actividad electoral.

Artículo 8: El Consejo Nacional Electoral proveerá a la MOE/OEA, cuando fuese solicitado, sin que ello altere o afecte el desarrollo del cronograma electoral y dentro del marco de las auditorías convenidas con los Partidos Políticos, la información relativa al Registro Electoral, sin menoscabo de los derechos constitucionales de los ciudadanos, a los cuadernos electorales, a las bases de datos contenidas en los sistemas informáticos de almacenamiento de información, a los códigos fuentes ("software") y a los sistemas operativos referentes al mismo, observando la debida protección a los derechos de

propiedad intelectual que sean aplicables; cómputos ("data centers") y centros de recuento y totalización, y cualquier otro cuerpo de la administración electoral, para observar la votación, captación de huellas, auditorías, escrutinio, procedimientos de recuento, agregación y tabulación, transmisión y cómputo de resultados.

Artículo 9: Sin perjuicio de lo dispuesto en las normativas electorales de la República Bolivariana de Venezuela, el Consejo Nacional Electoral garantizará a la MOE/OEA el acceso a las copias de las actas impresas electrónicamente, al término de la votación, en aquellos casos que así lo requiera la MOE/OEA.

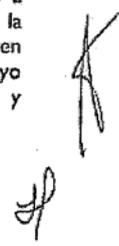
Artículo 10: La MOE/OEA, durante la jornada electoral, se abstendrá de difundir mediante mecanismo alguno, resultados preliminares, parciales o totales, de conformidad con las Normas sobre el Régimen de la Observación Electoral Internacional en la Elección Presidencial de 2006.

Artículo 11: La MOE/OEA será dirigida por un jefe de misión, que en su calidad de Representante del Secretario General de la OEA, podrá hacer comentarios públicos sobre el proceso electoral, así como emitir informes, como resultado de la observación *in situ* de este proceso.

Artículo 12: De acuerdo con el Artículo 24 de la Carta Democrática Interamericana, "Las misiones de observación electoral presentarán oportunamente al Consejo Permanente, a través de la Secretaría General, los informes sobre sus actividades". Por otra parte, el Secretario General remitirá a la Presidenta del Consejo una copia del informe final de la Misión.

Artículo 13: Serán Observadores de la MOE/OEA aquellas personas que hayan sido debidamente designadas por la SG/OEA y acreditadas por el Consejo Nacional Electoral.

Artículo 14: La MOE/OEA podrá establecer y operar en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, un sistema de radiocomunicaciones autónomo, destinado a proveer el enlace permanente entre los Observadores y los vehículos que utilice la MOE/OEA, con las oficinas y sedes regionales, como de estas, con la sede central en Caracas y con la sede de la SG/OEA en la ciudad de Washington, D.C., USA, para cuyo logro el Consejo Nacional Electoral, prestará toda la colaboración técnica y administrativa, que se considere necesaria.



Artículo 15: Cualquier duda o controversia, que pueda surgir en la interpretación o aplicación del presente Acuerdo se resolverá a través de negociación directa entre las Partes.

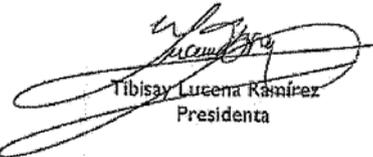
Artículo 16: Ninguna disposición en este Acuerdo se entenderá como una renuncia a los privilegios e inmunidades de los que gozan la OEA, sus órganos, su personal y sus bienes conforme a la Carta de la OEA, cuyo Instrumento de ratificación fue depositado por el Gobierno el 29 de diciembre de 1951, al Acuerdo entre el Gobierno y la SG/OEA sobre el Funcionamiento de la Oficina de la SG/OEA en Venezuela y el Reconocimiento de sus Privilegios e Inmunidades, suscrito el 13 de julio de 1981, y al Acuerdo entre la SG/OEA y el Gobierno relativo a los Privilegios e Inmunidades de los Observadores del Proceso correspondiente a las Elecciones del tres de diciembre de 2006, firmado el 25 de Octubre de 2006, y a los principios y prácticas del derecho internacional.

Artículo 17: Este Acuerdo estará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta que los Observadores concluyan sus labores, de acuerdo con los términos de la invitación realizada por el Consejo Nacional Electoral.

Artículo 18: El presente Acuerdo podrá ser enmendado o modificado, por acuerdo mutuo firmado por los representantes debidamente autorizados de las Partes.

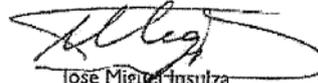
EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes, debidamente autorizados, firman el presente Acuerdo en dos originales igualmente válidos en los lugares y fechas que se indican a continuación:

**POR EL CONSEJO NACIONAL
ELECTORAL DE LA REPÚBLICA
BOLIVARIANA DE VENEZUELA:**



Tibisay Lucena Ramírez
Presidenta

**POR LA SECRETARIA GENERAL
DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTADOS AMERICANOS:**



José Miguel Insulza
Secretario General

Lugar: en la Sede del Consejo Nacional Electoral, Caracas

Fecha: a los veinte y cinco (25) días de mes de octubre de 2006.

ANEXO C
COMUNICADOS DE PRENSA DE LA
MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTADOS AMERICANOS

COMUNICADO N° 1

Anoche a las 23.00 horas arribó a la República Bolivariana de Venezuela, el Jefe de la Misión de Observación Electoral de la Organización de los Estados Americanos, OEA, Juan Enrique Fischer, que fue recibido en el aeropuerto Simón Bolívar por el Vicecanciller, Jorge Valero, y funcionarios de protocolo de la Cancillería venezolana.

El diplomático uruguayo, inicia hoy las actividades de observación de la OEA, sobre el proceso eleccionario que culminará el domingo 3 de diciembre con los comicios presidenciales, cumpliendo una agenda de actividades confeccionada por la MOE/OEA, que comprende inicialmente reuniones para revisar el calendario electoral con los actores políticos nacionales.

Miércoles 22:

- 09.00 hrs. Vicecanciller Jorge Valero
- 10.00 hrs. Canciller Nicholas Maduro
- 11.00 hrs. Vice Presidente de la República Dr. Vicente Rangel
- 12:30 hrs. Consejo Nacional Electoral
- 20.00 hrs. Candidato señor Manuel Rosales

Jueves 23

- 11.00 hrs. Conferencia de Prensa en el Hotel Gran Meliá

El día jueves 23, el embajador Juan Enrique Fischer sostendrá una reunión con el Presidente de la República, Sr. Hugo Chávez, en horario aún no determinado.

De la misma forma, el Jefe de la MOE/OEA, recibirá a los candidatos presidenciales y organizaciones políticas y sociales que soliciten adecuadamente reunirse con esta Misión. Dichos encuentros, serán informados a la opinión pública en el momento oportuno.

LA MOE/OEA tendrá su sede en el hotel Gran Meliá de Caracas.

Caracas, 22 de noviembre de 2006

COMUNICADO N° 2

El Jefe de la Misión de Observación Electoral de la Organización de los Estados Americanos (MOE/OEA), embajador Juan Enrique Fischer, dio inicio esta mañana a su labor observadora de los comicios presidenciales cumpliendo una agenda de reuniones que contempló una audiencia con el Vice Presidente de la República, José Vicente Rangel y reuniones con las máximas autoridades del Consejo Nacional Electoral y con el Canciller Nicholas Maduro.

Fischer expuso al Vice Presidente Rangel los objetivos de la tarea de la MOE/OEA que comenzará el despliegue de sus observadores a principios de la semana entrante por el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, para seguir en terreno el desarrollo de los preparativos

de la jornada eleccionaria que tendrá lugar el domingo 3 de diciembre. En esta cita, el representante de la OEA recibió de parte de la segunda autoridad del país, un total respaldo a la actuación que cumplirá el equipo de observadores internacionales que seguirá las alternativas de la elección antes y durante el ejercicio cívico.

En la reunión con la presidenta del CNE, Tibisay Lucena, el diplomático uruguayo corroboró con la máxima autoridad del Consejo todos los detalles de los procedimientos habilitados en la etapa previa al acto electoral y del día mismo de la elección, para asegurar que esta se verifique en un marco de transparencia y tranquilidad ciudadana. Fischer agradeció las facilidades otorgadas al equipo técnico de la OEA que comenzó su trabajo en este país, a principios del mes en curso.

Previamente, en su encuentro con el canciller Maduro, el jefe de la MOE/OEA repasó los anteriores procesos electorales venezolanos y expresó su satisfacción por los avances observados en el afianzamiento del sistema electoral venezolano. En la reunión estuvieron presentes el Vice Canciller Jorge Valero y la directora del Departamento de Promoción de la Democracia de la OEA, Elizabeth Spehar.

Esta tarde, Fisher y sus asesores viajarán a Valencia para sostener una reunión con el candidato Manuel Rosales. Mañana a las 11 horas, ofrecerá una conferencia de prensa a los medios nacionales e internacionales, en el Hotel Gran Meliá de Caracas.

Caracas, miércoles 22 de noviembre.

COMUNICADO N° 3

Al instalarse plenamente la Misión de Observación Electoral de la Organización de los Estados Americanos (MOE/OEA), a diez días de la elección presidencial, el Secretario General de esta organización, José Miguel Insulza, estimó necesario transmitir una breve reflexión.

La Misión observará e informará al Consejo Permanente de la OEA, a las autoridades de Venezuela y a la opinión pública nacional e internacional, acerca del proceso electoral en sus distintas fases, desde la instalación y funcionamiento de los centros y casillas de votación, el proceso de votación y el recuento de los sufragios, señalando cualquier anomalía importante que pueda producirse en esas instancias. Cumplirá esa tarea en la medida de sus capacidades.

Todo clima preelectoral es siempre tenso y las últimas semanas en Venezuela no han sido una excepción. Pero al margen del intercambio de acusaciones, de las descalificaciones y las sospechas que han rodeado el debate, en definitiva lo que cuenta son dos aspectos centrales:

1) que la ciudadanía tenga la posibilidad de votar sin presiones de ninguna especie, en la certeza de que el secreto de su voto está plenamente garantizado. Ello significa crear las condiciones para que el ciudadano tenga plena confianza en el proceso y seguridad de que su voto no está siendo condicionado.

2) que el escrutinio y la totalización de los votos se realice de manera íntegra y transparente, con la necesaria presencia de los representantes de las respectivas alianzas. Ello implica realizar el escrutinio y la totalización de manera que tanto los candidatos como los observadores tengan todos los elementos que les permitan verificar los resultados.

Tenemos la convicción de que el Consejo Nacional Electoral, único órgano habilitado para adoptar las decisiones que atañen al proceso electoral, actuará para garantizar a todos los

venezolanos estos dos derechos fundamentales. Al mismo tiempo, esperamos que sus decisiones y competencias, adoptadas en el marco de la ley, sean respetadas por todos.

Caracas, 23 de noviembre de 2006

COMUNICADO N° 4

El Jefe de la Misión de Observación Electoral, de la Organización de Estados Americanos, embajador Juan Enrique Fischer, se reunió esta mañana en la sede del CNE, con el enlace del Comando Unificado de la Fuerza Armada Nacional (CUFAN), General Guido Querales, para conocer detalles del “Plan República”.

En la oportunidad Fischer destacó que el motivo de la reunión se debió al interés que existe “de tomar contacto directo con las autoridades del Plan República. Nos pareció muy positivo poder interiorizarnos de forma directa de la manera en que habrá de operar el plan durante el acto electoral, con el propósito de asegurar protección y seguridad al ciudadano”.

“Particularmente nos importó saber de la reafirmación de que hay una voluntad de cumplimiento y acatamiento a la Constitución y a la Ley”, aseguró el embajador.

Informó además que el equipo técnico de la misión que él lidera se encuentra en la tarea de despliegue con los coordinadores regionales.

Caracas, 27 de noviembre de 2006

COMUNICADO N° 5

Una extensa agenda ha desarrollado el Jefe de la Misión de Observación Electoral de la Organización de Estados Americanos (OEA), Embajador Juan Enrique Fischer, desde que arribó a la ciudad de Caracas.

Durante los primeros días sostuvo entrevistas con el Vice Presidente de la República, José Vicente Rangel y el Canciller Nicholas Maduro. Además se reunió en dos oportunidades, con la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, Tibisay Lucena, para interiorizarse, personalmente, sobre la organización del proceso electoral el próximo 3 de diciembre. Asimismo sostuvo un encuentro en la ciudad de Valencia con el candidato a la Presidencia Manuel Rosales (UNTC).

Cabe destacar que durante el fin de semana, el Embajador Fischer se reunió con la Jefe de Misión de Observación Electoral de la Unión Europea, Mónica Frassoni, además del candidato presidencial Alejandro Suárez (MSN). Posteriormente, en la tarde del domingo, fue invitado a un encuentro con los Jefes de Misión acreditados en Venezuela de los países que componen el Grupo Latinoamericano y del caribe (GRULAC).

Durante esta mañana Fischer se informó sobre el “Plan República”, de voz del enlace del CUFAN y el CNE, General Guido Querales. Posteriormente, recibió en audiencia al candidato Jesús Caldera, (NAPO).

Para mañana se tiene programada una reunión con el Eminentísimo Cardenal Jorge Urosa Savino, encuentro que se desarrollará a las 10 de la mañana en el Palacio Arzobispal.

Caracas, 27 de noviembre de 2006

COMUNICADO N° 6

El Jefe de la Misión de Observación Electoral de la Organización de Estados Americanos (OEA), Embajador Juan Enrique Fischer, se reunió esta mañana con el Cardenal Jorge Urosa Savino, en el Palacio Arzobispal.

En la oportunidad conversaron sobre el propósito y principios básicos de la misión que Fischer lidera como enviado especial del Secretario General de la OEA, José Miguel Insulza. Por su parte, el Cardenal le comentó el sentido y alcance del mensaje que hace pocos días emitió la Conferencia Episcopal.

Como muy fructífero calificó el embajador el encuentro sostenido con la autoridad eclesiástica “dada la importancia y trascendencia que tiene la iglesia en la sociedad venezolana”.

Caracas, 28 de noviembre de 2006

COMUNICADO N° 7

El Jefe de la Misión de Observación Electoral de la Organización de los Estados Americanos (MOE/OEA), Embajador Juan Enrique Fischer, despidió esta tarde al segundo grupo de observadores que estarán presentes en el proceso electoral venezolano del próximo 03 de diciembre.

Los observadores, tras recibir una capacitación por expertos de la OEA y del Consejo Nacional Electoral de Venezuela, se dirigieron a las diferentes subsecciones en las que estará presente el organismo.

Cabe recordar que el primer grupo de los 80 integrantes de la MOE/OEA ya están trabajando en terreno desde el pasado lunes 27, en las ciudades de Caracas, Puerto La Cruz, Cumaná, Maracaibo, Mérida, Barquisimeto, San Fernando, Acarigua, Puerto Ordaz y Valencia.

El Embajador Fischer se mostró confiado por la labor que desarrollarán los integrantes de la misión que él lidera como enviado especial del Secretario General de la OEA, José Miguel Insulza.

Los primeros miembros de la misión arribaron al país el 05 de noviembre para interiorizarse sobre la elección en que se elegirá al futuro Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

Caracas, 01 de diciembre de 2006

COMUNICADO N° 8

El Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, José Miguel Insulza, a pocas horas del inicio de los comicios presidenciales de la República Bolivariana de Venezuela, hace un llamado a todos los actores políticos de esta jornada, a respetar irrestrictamente, las normas vigentes para este evento.

De la misma forma, apuesta a la realización de unas elecciones que transcurran en paz y tranquilidad, dejen atrás las diferencias, por profundas que estas sean, y continúen en la línea de fortalecimiento institucional de este país, para reflejar de esta manera el espíritu cívico que realmente anima al ciudadano común venezolano que quiere vivir en paz.

Hace también, un llamado a todos quienes trabajarán con la información que emerja durante el transcurso del ejercicio electoral de mañana domingo 3 de diciembre –medios de comunicación y organizaciones partidarias- a respetar la normativa imperante que obliga a no difundir resultados informales que puedan inducir a errores, o provocar reacciones no deseadas.

Hace unos días, al instalarse plenamente nuestra Misión Electoral en Venezuela, el Secretario General señaló que los dos aspectos esenciales del proceso son la garantía a todos los ciudadanos y ciudadanas de que podrán votar sin presiones ni condicionamientos de ninguna especie; y un recuento de votos transparente y abierto a la plena verificación de candidatos y observadores. En ello ha estado trabajando nuestra Misión en estos días previos, en contacto con el Consejo Nacional Electoral (CNE), los candidatos y las autoridades. El Secretario General agradece la acogida que se ha dado a sus planteamientos.

Igualmente, sostiene que el cumplimiento pleno de estos dos aspectos permitirá a la democracia venezolana salir fortalecida de este nuevo desafío y abrir paso a un proceso marcado por la convergencia y el diálogo político para el mejor desarrollo de esta querida nación hermana.

Caracas, 02 de diciembre de 2006

COMUNICADO N° 9

MISION DE OBSERVACION ELECTORAL ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS ELECCIONES PRESIDENCIALES VENEZUELA 2006

El 25 de octubre, el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, José Miguel Insulza, firmó en Caracas el acuerdo de observación electoral con la presidente del Consejo Nacional Electoral (CNE), Tbisay Lucena, en el que se estableció el marco de actuación de los observadores del organismo hemisférico y permitió iniciar los trabajos de observación. El día 5 de noviembre, la Misión de Observación Electoral de la OEA, a cargo del Embajador Juan Enrique Fischer, instaló su oficina en Caracas e inició su labor técnica. Al momento de la verificación del ejercicio electoral de hoy domingo, ha desplegado 79 observadores en todo el país.

La Misión de Observación Electoral de la OEA (MOE/OEA) para las Elecciones Presidenciales 2006 en Venezuela, sobre la base de los antecedentes proporcionados personalmente por estos observadores desplegados en terreno en 20 estados del país, puede entregar a esta hora, la siguiente información:

En base a estos primeros informes recibidos, hasta las 09.00 horas en la sede central de la MOE/OEA, se informa que:

- A esa hora, el 98% de las mesas observadas, habían iniciado sus funciones; la hora promedio en que las mesas de votación observadas atendieron al primer elector, fue las 06.58 horas.
- En un 93% de las mesas de votación observadas, hubo presencia de los testigos de los candidatos de las dos principales fuerzas.
- En un 98% de las mesas de votación observadas, se contaba con todos los equipos y materiales electorales indispensables para el proceso.
- Un 71% de las mesas de votación observadas estaban constituidas por todos los miembros titulares.
- En la totalidad de las mesas de votación observadas, estaban presentes las fuerzas de seguridad.
- En un 92% de los locales de votación observados, se contaba con información electoral adecuada sobre la ubicación de las mesas.
- En un 96% de los locales de votación estaba a la vista el padrón electoral.

Caracas, 3 de diciembre de 2006
13.00 horas

COMUNICADO N° 10

La Misión de Observación Electoral de las Elecciones Presidenciales 2006 en Venezuela, de la Organización de los Estados Americanos considera que la participación ciudadana en los comicios de hoy 03 de diciembre, ha sido masiva y pacífica, y por ello felicita a los venezolanos

De la misma forma, hace presente que ha recibido informes sobre la ocurrencia de incidentes no mayores y de quejas sobre irregularidades en algunas mesas de votación, que se están analizando.

En cuanto a las prácticas normales ejecutadas en las mesas electorales, constatadas por los observadores de la MOEA/OEA hasta las 13.00 horas de hoy, se puede entregar la siguiente información:

- un 3% de electores inscritos en los cuadernos de votación de las mesas observadas, no fueron permitidos de votar.
- en un 31% de las mesas de votación observadas, se advirtieron largas filas de votantes esperando ejercer su derecho a sufragar.
- en un 7% de las mesas de votación observadas, se vulneró el secreto del sufragio.
- en un 95% de las mesas de votación observadas, se constató que los tres minutos estipulados por ley para que los electores emitan su voto, fueron suficientes.
- en un 90% de las mesas de votación observadas, hubo presencia de testigos de las dos principales fuerzas políticas.
- no se registraron incidentes de violencia en ninguna de las mesas de votación observadas.
- en las mesas observadas, un 81% de las máquinas de votación funcionó sin problemas.
- En un 71% de las mesas de votación observadas, los electores presentaron signos de desconocimiento en el manejo de las máquinas de votación, en particular personas de la tercera edad.

Adicionalmente a la labor desarrollada por los observadores desplegados en centros de votación en 20 estados del país, técnicos informáticos de la MOE/OEA han estado presentes y observado el desarrollo de las operaciones en diversos centros de procesamiento a nivel central, tales como el Centro Nacional de Soporte CANTV, Centro Nacional de Cómputos UBV, Sala de Totalización en la sede principal del CNE, Centro de Acopio Municipal, y en el sorteo de auditoría post (1.00% de centros de votación auditados) en el CNE.

La MOE/OEA seguirá atenta al proceso de cierre de las mesas de votación e informará sobre lo que sus representantes observen en la etapa final de la jornada comicial.

Caracas, 3 de diciembre de 2006
18.45 horas

COMUNICADO N° 11

La Misión de Observación Electoral de la Organización de los Estados Americanos (MOE/OEA), por invitación de las autoridades electorales, ha cumplido sus funciones de observación de la Elección Presidencial Venezuela 2006, establecidas en el acuerdo firmado el 25 de Octubre por el Secretario General de la OEA, José Miguel Insulza y la Presidenta de Consejo Nacional Electoral (CNE), Tibusay Lucena.

En el transcurso de esta observación, como en la etapa de preparación, hemos recibido la colaboración de las autoridades venezolanas, las fuerzas políticas y la sociedad civil, a las cuales manifestamos nuestro agradecimiento.

La función de la MOE/OEA, por normativa establecida, se remitió a observar el proceso electoral y el acto comicial, para elevar un informe que se someterá a consideración del Secretario General y posteriormente al Consejo Permanente de Embajadores acreditados ante la OEA. En ese contexto, nuestras observaciones no constituyen un juicio sobre el proceso electoral, sino la descripción del conjunto de hechos observados, ni emiten opinión sobre el desarrollo de la campaña previa al despliegue de nuestro personal.

Los comicios se desarrollaron en un marco de normalidad, dentro del cual hemos observado algunos hechos cuyo detalle en su oportunidad señalaremos con mayor precisión, y que, en todo caso, se produjeron en un marco general de legalidad, sin alterar la tendencia de los resultados que se han transmitido a la opinión pública por el CNE.

A partir de la información recibida por los miembros de la MOE/OEA, se constataron algunas situaciones relacionadas con la lentitud del proceso que provocaron ciertos problemas a los votantes, siendo una de ellas la aplicación del mecanismo denominado captahuellas que no logró su objetivo y que en algunos casos generó dificultades en el trámite de votación. En cambio, cumplida esta etapa, observamos normalidad y rapidez en la emisión del sufragio propiamente dicho.

Sobre otras instancias del proceso de votación, se observaron algunos problemas en la hora de cierre de los comicios que produjeron objeciones respecto de la dificultad para votar y de la eventualidad de que, aparentemente, algunos electores podrían no haber emitido su voto a pesar de encontrarse en el recinto comicial.

Estos hechos, sin embargo, no constituyeron una situación generalizada que pueda constituir obstáculo para objetar el proceso electoral. Tampoco son una excepción, ya que en otras misiones

de observación efectuadas en la región y por motivos diversos, se detectaron dificultades de distinta índole.

Después del 3 de diciembre, el proceso democrático de Venezuela sale fortalecido, y estamos seguros que las dificultades que se han señalado serán superadas en el futuro. Este proceso, más allá de las objeciones que se puedan hacer, ha sido reconocido por la amplia mayoría de los actores políticos.

La MOE/OEA desea transmitir su saludo y felicitación al pueblo de Venezuela por esta jornada democrática que reafirma el proceso que se desarrolla en el conjunto de la región. Desea también transmitir a la opinión pública estas impresiones preliminares que serán detalladas y concretadas en los informes que serán elaborados para las autoridades de la Organización.

Caracas, 4 de diciembre del 2006

COMUNICADO N° 12

El Jefe de la Misión de Observación Electoral de la Organización de los Estados Americanos, Juan Enrique Fischer, dijo esta tarde que el trabajo de los observadores de la OEA durante las elecciones presidenciales que dieron como triunfador al candidato y actual Presidente de la República, Hugo Chávez, contó con todo el apoyo de las autoridades electorales venezolanas, de las organizaciones políticas y de la sociedad civil.

Fischer felicitó al Presidente Chávez por la victoria que le confieren los cómputos entregados por el Consejo Nacional Electoral, y al candidato Manuel Rosales “por su comportamiento cívico y su determinación de fortalecer la institucionalidad democrática de la hermana República Bolivariana de Venezuela”. En ambos, expresó, “siempre encontramos una gran disposición al diálogo”.

El diplomático uruguayo que actuó como Jefe de la MOE/OEA, manifestó “al pueblo y al gobierno venezolanos, nuestra satisfacción por la notable jornada cívica de ayer, por el alto y excepcional índice de participación que pudimos comprobar, y por las condiciones de normalidad y seguridad que prevalecieron en este acto electoral”.

Destacó que el acuerdo suscrito por la OEA con el Consejo Nacional Electoral, que fijó los términos de actuación de la MOE, “se cumplió en todos sus términos y nos facilitó en plenitud el desempeño de la misión”. En este sentido, agradeció al CNE la receptividad que mostró a los requerimientos de trabajo planteados para “disponer de las garantías que le dieron transparencia al proceso electoral en sus diversas etapas, que nos tomó unas cuantas jornadas de consultas, intercambios de opinión, planteamientos y sugerencias, que encontraron plena receptividad”.

Recordó que este era uno de los puntos de mayor interés del Secretario General José Miguel Insulza, quien en su momento insistió respecto de “la necesaria participación de los representantes partidarios y los observadores en todas las fases del procedimiento electoral, aspecto que fue cumplido a cabalidad”, dijo Fischer.

A horas de finalizar su labor de observación electoral en Venezuela y retornar a su país, Fischer se reunió con la prensa para resumir el espíritu central de la gestión que le encomendó el Secretario General Insulza. “Hemos actuado con la convicción que el resultado de estos comicios

va a contribuir a la consolidación institucional, a la convivencia democrática y a la concordia de la sociedad venezolana”.

El Jefe de la MOE en las elecciones presidenciales Venezuela 2006, entregará su informe final al Secretario General y al Consejo Permanente de la OEA, en la sede de Washington a mediados de la semana próxima.

Caracas, 4 de diciembre de 2006

ANEXO D
LISTADO DE OBSREVADORES INTERNACIONALES

Observador	Nacionalidad
Juan Enrique Fisher	Uruguay
Oscar de María	Uruguay
Enrique Correa	Chile
Marcelo Contreras	Chile
Elizabeth Spehar	Canadá
Raúl Alconada	Argentina
Víctor Rico	Bolivia
Patricia Esquenazi	Chile
Dante Caputo	Argentina
Pablo Gutiérrez	Chile
Paul Durand	Canadá
Judith Lobos	Chile
Carlos Chavarría	Honduras
Raúl Díaz	Honduras
Federico Gil	Guatemala
Stalin Cardona	Ecuador
Mónica Reyes	Chile
Julio Solórzano	Guatemala
Cesar Conde	Guatemala
Katalina Montaña	Colombia
Miguel Serrano	Bolivia
Gerardo Munck	Argentina
Antonio Amarante	Brasil
Nicolás Monroy	Colombia
Manuel Terrádez	Argentina
Oliver Wack	Alemania
Albertina Piterbarg	Argentina
Walter Galmarini	Uruguay
Esperanza Mejía	Colombia
Bill Warden	Canadá
Clarissa Martínez	Panamá
Ricardo Cohen*	Argentina
Ofelia Espinoza	Perú
Mercedes Rosende	Uruguay
Daniel Oloscoaga	Uruguay
María Carolina Peláez	Colombia
Santiago Mariani	Argentina
Euza Pereira	Brasil
Gonzalo Paz	Argentina
Marcelo Carvalho	Chile
Cristian Castillo	Chile
Natalia Contreras	Chile
Eduardo Freudenthal	Bolivia
Francisco de Azevedo	Argentina
Jimena Psathakis	Argentina
Alejandro Balsells	Guatemala

Eloisa Susco	Argentina
John Graham	Canadá
Paola Pavón Caranqui	Ecuador
Jamel Espinoza	Bolivia
Cristian Palomino	Perú
Alfredo Taboga	Chile
Guy Pierre	Haití
Susan Soux	Canadá
Violeta López Bernal	El Salvador
Juan Pablo Croce	Uruguay
Maruxa Bettiana Fogel	Paraguay
Gerardo Martínez	Honduras
Gustavo Aldana	Guatemala
Oscar Bocanegra	Perú
Verónica Gonzáles	Guatemala
Clara Hoyos	Colombia
Jenny Lindo	Colombia
Liliana Rodríguez	Colombia
Agustina Valenzuela	Argentina
Daniela Piñero	Argentina
Roberto Alvarado Coy	Guatemala
Dante Escobar	Nicaragua
Carlos Flores	Perú
Jaime Toso	Perú
Dunia Yanez	Bolivia
Alexandra Osorio	Colombia
Roberto Arellano	Guatemala